



VISTA FISCAL No. 200

Panamá, 28 de septiembre de 2001.

IMPUTADOS: LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

DELITOS: POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, ASOCIACIÓN ILÍCITA, y CONTRA LA FE PÚBLICA.

SOLICITUD: SE DICTE AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO Y SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL PARA OTROS.

HONORABLE SEÑOR JUEZ DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO PENAL, EN TURNO. E. S. D.

Con fundamento en lo que establece el artículo 2195 del Código Judicial, procedo a exponer las diligencias practicadas en el

decida sobre el mérito legal, de conformidad con lo que dispone el artículo 2197 de la excerta legal supracitada.

I. ANTECEDENTES

Inicia la presente investigación criminal mediante Informe de fecha 17 de noviembre del año dos mil, suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, en el que se señala que a las dos y treinta de la tarde había recibido información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ de atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suites, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ identificado con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES identificado con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN con

origen cubano. Abierto un maletín que estaba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G= GRACIA, M= MONZÓN, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ. ✓

A fojas 26 a 29 y 30 a 44 constan los Informes de la Policía Técnica Judicial y la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, ambos de fecha 18 de noviembre de 2000, referente a las diligencias de Allanamiento y Registro practicadas en el hotel Coral Suites.

A foja 42, consta que GUILLERMO NOVO, PEDRO REMÓN y LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, viajaron el día 16 de noviembre del año 2000, desde la ciudad de David hasta la ciudad de Panamá, en la línea aérea Aeroperlas.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas arrestando en el hotel Coral Suites, se identificó con el nombre de

informe se hace una narración de las investigaciones policiales, que contiene una síntesis del ingreso de los imputados al territorio nacional, sus movimientos o actividades y participación en los hechos que nos ocupan (Fojas 51 a 56).

El Informe de Novedad visible a folios 57 a 58 de fecha 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Cabo A. Ávila, pone en conocimiento la aprehensión de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, luego de salir del local comercial "BOTE ACUARIO". Al señor MATAMOROS CHACÓN se le encontró una pistola y un revólver en diligencia de allanamiento efectuada en su residencia, ubicada en Río Abajo (diligencia a foja 139).

En contestación a la nota OEI-113-2000, fechada 18 de noviembre del año 2000, enviada por la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, se incorporan documentos de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Migración de El Salvador, sobre los registros que mantiene en ese país FRANCO RODRÍGUEZ MENA, nombre utilizado por LUIS POSADA CARRILES. En la documentación señalada se observa que el Jefe del Registro del Estado Familiar de El Salvador indica, que se había procedido a reponer la partida de nacimiento de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, con la presentación por él mismo de un acta de bautismo. en la que el párroco de Tecapán certifica que

partida "en Tecapán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta bauticé a FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que nació el veinte de febrero de mil novecientos treinta...". No obstante, se adjuntó igualmente que se recibió una nota aclaratoria del señor PORTILLO OSORIO, administrador Parroquial de Tecapán, quien aclaró que el acta de fe de bautismo a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, no tiene ningún efecto ya que el mencionado RODRÍGUEZ MENA abusó de la buena fe del fallecido Párroco RAFAEL ANTONIO SANTOS MARTÍNEZ, quien fungía como cura Párroco en ese año. Y ello, como se puede apreciar a folio 74, fue porque la inscripción de esa acta de bautismo se agregó en el marginal superior de los libros, lo que según el derecho canónico de la iglesia Católica se prohíbe (Fojas 59 a 75).

El Informe de la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, de fecha 19 de noviembre del año 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA, expresa que el señor JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS les señaló a las unidades policiales el lugar en donde dejó el maletín que había encontrado en la parte trasera del asiento del automóvil marca Mitsubishi color rojo que había sido rentado en el aeropuerto de Tocumen por FRANCO RODRÍGUEZ, es decir por LUIS POSADA CARRILES y el amigo que habían recogido, procedente del extranjero (Fojas 99 a 100)

manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía artefactos explosivos (Fojas 102 a 103). Se adjunta a este informe, vistas fotográficas del maletín encontrado (fojas 104 a 106).

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco, que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el maletín, el mismo corresponde a la siguiente descripción, de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el Nuevo Herald con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". Revisado el contenido del maletín, se observaron 5 radios Marine Band Radio, marca "HUMMIN", color amarillo con base gris, modelo VHFS, con sus respectivas antenas; un sistema de control remoto, marca Futaba modelo "SKYSPORT 4" de "72.910 MHZ", que en su interior tiene una placa que dice: "FCC ID:A7APT4VF-72" "FUTABA MADE IN TAIWAN". consu respectiva

baterías de litio marca Duracell; un estuche pequeño con su broche; 10 envoltorios o cartuchos plásticos en cuyo contenido se aprecia una masa de color crema, la cual se describe así: 1 cartucho con rayas verticales blancas y rojas, que en su interior contiene 8 pedazos de una masa amarillosa de forma redonda e irregular; 5 bolsas plásticas de color transparente con cierre hermético visible la letra "ZIPLOC BRAND", en las cuales se le observó un material pastoso de color crema; 2 bolsas plásticas que contienen un logo en fondo verde y rojo, la frase "AUTO FRECUENTE", que en su parte interior la letra "AM" (la A en color rojo y la M en color verde), encerrada en un círculo la frase "AUTO MERCADO", en letras verdes, que en su interior contiene una pasta cremosa, 1 bolsa plástica de fondo blanco, pintado tres pinceles y una pasta, encerrada en un círculo de color blanco con letras anaranjadas la frase "TALEM", y sobre un fondo amarillo con letras celestes las frases "ARTISTS MATERIALS", que en su interior contiene la pasta cremosa, de color crema; 1 regla "ACP" marca "SURGE ARRISTE" de 7 tomas, color crema con su cordón, serie Z97090211107; 1 caja negra de plástico, de la cual sobresalen en sus extremos unos cables, en uno de los extremos cables de color rojo y negro, en otro costado cables de color negro y rojo, en otro costado cables blancos con su enchufe y en su tapa una luz pequeña de color rojo y un botón blanco. De este último artefacto, los explosivistas lo identifican

fotográficas de estos explosivos, encontrados en esta diligencia constan de fojas 123 a 133.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)". Los indicios analizados fueron los siguientes: ***CARTUCHO PLÁSTICO ROTULADO AUTO FRECUENTE, COLOR VERDE Y ROJO, CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA; CARTUCHO PLÁSTICO COLOR VERDE OSCURO, CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA; CARTUCHO BLANCO CON LETRERO AMARILLO, CELESTE Y ROJO QUE DICE TALENS ARTIS MATERIALS CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA***". En el indicio No.10 se estableció la presencia de lo siguiente: Sustancia que se presume pintura, fibra de color verde, e indicio de tipo tricológico (Pelos) (Ver folios 163).

El Informe Final, de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 23 de noviembre del año 2000, estableció la PRESENCIA EN LAS MUESTRAS O INDICIOS IDENTIFICADOS DESDE EL NO.1

AL 9 DE C-4, Y EN LA MUESTRA O INDICIO IDENTIFICADO CON EL NO.10 LA PRESENCIA DE PETN Y RDX (Foja 1,166).

Se recibió la declaración jurada al Detective de la Policía Técnica Judicial RAMÓN FRANCISCO GONZÁLEZ BERMÚDEZ. El mismo detalla resumidamente los pormenores de la aprehensión de los imputados GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, y la diligencia de Allanamiento y Registro realizada por la Fiscalía Auxiliar de la República. Indica también que se logró aprehender al imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, quien manifestó que condujo a unos señores de nacionalidad cubana, y que cuando fue a lavar el vehículo encontró un maletín deportivo de color negro que le llamó la atención y al abrirlo se percató que había unos radios y unas pastas como de color cremoso, pero que al ir a devolverlo a los mismos vio que estaba la policía, se retiró con la bolsa hacia Tocumen, en donde la entregó a su sobrino FRANCISCO ARROCHA. Indica, que el aprehendido ARROCHA, manifestó que el maletín fue entregado a LUZ ERMILA MURILLO, y que allanada la residencia de la misma señaló que el maletín se lo había entregado a un vecino de nombre CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS. Acota, que localizado FIGUEROA, condujo a las unidades policiales al área donde se había enterrado el maletín. De esta manera se dio por ratificado del

El Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, con funciones en el Departamento de Información e Investigación Policial (D.I.I.P.) de la Policía Nacional, rindió declaración jurada a folios 198 y 199, y en la misma se ratifica bajo la gravedad de juramento del contenido del Informe Policial visible a folios 51 a 56, y manifiesta que la firma que aparece en el mismo es de su puño y letra.

JORGE SEBASTIÁN BATISTA DOMÍNGUEZ, Jefe Encargado de la Sección de Química del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, y JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCÍA, Perito Forense, se afirman y ratifican de la prueba pericial contenida a folios 163, de fecha 21 de noviembre del año 2000, mediante la cual se determinó la presencia del **Explosivo Plástico de Tipo Militar, denominado C-4**, en parte del contenido del maletín (Fojas 200 a 202 y 203 a 205).

Los agentes de la Sección de Explosivos de la Policía Nacional, TRINIDAD MADRID RODRÍGUEZ, RICARDO ALBERTO CÁRDENAS NÚÑEZ y ROGER RUFINO JAEN CANO, que estuvieron presentes en la ubicación y recuperación del maletín que contenía los explosivos, durante la realización de la diligencia de Inspección Ocular, rindieron declaraciones juradas (Fojas 224 a 226, 233 a 235 y 236 a 238). Todos indicaron, el lugar en donde fueron encontrados los explosivos, los artefactos indicados para elaborar

una bomba, radio, marinos y otros. Manifestaron que el maletín

plásticas negras que lo cubrían. Informaron, que mandaron a salir del lugar por motivos de seguridad, procedieron a abrir el maletín, y observaron que los componentes del artefacto estaban separados, la carga principal (explosivos) no estaba preparada, ni había detonadores, la fuente de energía estaba separada, solamente el sistema de disparo con su dispositivo estaba preparado y el control remoto, los radios, no mantenían la antena puesta. Una vez verificado que el artefacto no representaba peligro para moverlo, se procedió a sacarlo del área. Indica, que el explosivo plástico encontrado es de alto poder, denominado C-4 (explosivo militar). Explicaron, que este explosivo **tiene la capacidad de destruir cualquier carro blindado, puede destruir edificios, puertas de acero, y que la onda expansiva de esta calidad y clase de explosivo puede alcanzar hasta doscientos metros, y su alcance dependerá de su confinamiento y la cantidad que se use. Al ser humano, sostiene, a la distancia de doscientos metros le afectaría los sentidos, hemorragias internas, y si la persona estuviese en el centro de la explosión, aunque estuviese dentro de un carro blindado no sobreviviría.** Informaron, que la capacidad destructiva de este material es total, y que no son de venta comercial sino de **uso militar.** Señalaron, que las personas que confeccionaron lo encontrado son expertas, y el artefacto explosivo puede ser

las interferencias artificiales y naturales, el estado del tiempo y el lugar en donde está ubicada la antena utilizada por el receptor. Señalaron, los componentes encontrados son para confeccionar una bomba.

A folios 220 y 221, consta alquiler de vehículo Mitsubishi Lancer color negro, a nombre de GUILLERMO NOVO, en la empresa AVIS RENT A CAR, con fecha de salida o entrega 17 de noviembre del año 2000, para ser devuelto el 18 de noviembre del año 2000. También consta alquiler en la misma empresa de un automóvil Mitsubishi Lancer de color gris a nombre de GUILLERMO NOVO, con fecha de entrega 17 de noviembre de 2000 y devolución el 18 de noviembre del año 2000. Cada vehículo registra matrícula diferente.

De fojas 246 a 259 se aprecia el Informe de fecha 19 de noviembre del año 2000, dirigido al Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, por el Capitán ERIC ESTRADA del Grupo de Recolección de Información Policial de la Policía Nacional. En el mismo se sintetizan policialmente, las actividades desplegadas del día 9 de noviembre al día 17 de noviembre del año dos mil, narradas voluntariamente por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. De este informe se ratifica al mismo, bajo la gravedad de juramento, de folios 279 a 287.

A folios 206 a 212 rindió declaración indagatoria JOSÉ

mismo señaló que el día ocho de noviembre del año 2000, su jefe, el señor CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, le dijo que si se quería ganar un dinero extra, manejándole a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, motivo por el cual se dirigió al hotel Las Vegas en un taxi, donde se encontraba hospedado el mismo. Al abordarlo, éste le manifestó que quería mudarse a otro apartotel por allí mismo, porque en el que estaba no le gustaba. Fueron al Coral Suites, entraron, preguntó el precio y luego lo fue a llevar al hotel en donde estaba. LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le informó que al día siguiente vendría un amigo de él para que lo recogiera en el aeropuerto. Al día siguiente, 9 de noviembre de 2000, se dirigieron en taxi al aeropuerto de Tocumen, esperaron al amigo, cuando llegó se dirigieron a la empresa DOLLAR RENT A CAR para alquilar un vehículo, que resultó ser un Mitsubishi Lancer color rojo. Indica, que este vehículo fue alquilado por el amigo de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien pagó doscientos dólares con una tarjeta, y por este último, quien pagó doscientos dólares en efectivo. Narra el recorrido que hicieron posteriormente, incluyendo la casa de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, y una cena en la Barca Dorada de Río Abajo. Luego se dirigieron al hotel Coral Suites los tres, donde ya LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se

llevara a SERFRASA a buscar unas cotizaciones, y que también llevó a los mencionados a Gorgona, al rancho de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Cuando llegaron los tres a Gorgona se pusieron a conversar y él se fue para el bar del rancho. De allí, regresaron a Panamá y en el hotel recogieron las maletas y llevaron al amigo de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA al aeropuerto. Narra, que el sábado 11 de noviembre del año 2000, llevó a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA donde el señor CARRILLO. Entraron a conversar y él se quedó abajo con la empleada, luego lo llevó al hotel y se dirigió a su casa. El domingo 12, lo llevó al supermercado El Rey de Vía España de compras, a la Farmacia Arrocha, luego lo dejó en el hotel y se fue a su casa. El día lunes 13, lo pasó a recoger, fueron al taller, donde recogieron a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, comieron en el Chimborazo, luego dejaron a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN de vuelta en el taller, y fue allí donde LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que al día siguiente irían a Chiriquí a visitar a un amigo de él. Para Chiriquí salieron a las cinco de la mañana del día 14 hacia David, donde le dijo que se quedara en un hotel en David ya que no había mucho espacio para él en el lugar en donde iba a estar, y se quedó en el hotel Occidente de esa ciudad. LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dejó cincuenta dólares para que

LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA lo llamó para decirle que al día siguiente le daría la dirección de la finca en donde él estaba. Indica, al día siguiente, es decir, el miércoles 15 de noviembre, como a las 7 de la mañana, siguió las indicaciones y se dirigió hacia la frontera a la finca JACU, casa de PEPE EL CUBANO. Cuando llegó, estaba LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA con PEPE EL CUBANO. Los tres se pusieron a hablar, y lo mandaron para la cocina. Manifiesta, que en horas de la tarde de ese mismo día, LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GULLERMO NOVO y su persona salieron hacia la frontera, cuando llegaron ellos se fueron a tomar café en una cafetería que está cerca de la Aduana de Costa Rica, y él se quedó paseando por las tiendas de la frontera. Afirma, que los mismos regresaron acompañados por dos personas que traían equipaje, se lo presentaron y se fueron a la finca de JACÚ. Uno de ellos, traía una maleta con un maletín oscuro arriba del mismo. Informa, que al día siguiente, o sea, el jueves dieciséis llevó a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, a GUILLERMO NOVO y a PEDRO CRISPÍN REMÓN hacia el aeropuerto de David. Más tarde, señala, que viajó en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo hacia Panamá con GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, donde llegaron al hotel Coral Suites, aproximadamente a las 11:00 de la noche, dejó el carro en ese lugar

carro con GUILLERMO NOVO, cerca del restaurante Manolo y en la vía Veneto. Dijo haber sido informado por GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ que el carro rojo se iba a entregar. Acota, que luego de alquilar el carro fueron donde CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, y de allí se dirigieron al Chimborazo a comer. Allí, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, preguntó por el lugar en donde se iban a quedar los presidentes y a dónde iba a realizarse la convención, y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por el lugar. Cuando terminaron de comer, informa, dejaron a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, se dirigieron por el Corredor Sur viajando desde el Riande Aeropuerto, y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ le indicó que viajara a una velocidad suave, se fue hasta Atlapa y le informó que allí era el lugar en donde se realizaría la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ le dijo, expresa, que se metiera pegado al hotel, pero señala que ello fue imposible porque había barricadas. Se fue por la esquina que está al frente del IJA hasta calle 50 para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Después, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, le pidió que fueran a la Universidad, al lugar en donde se iba a dictar una conferencia, fueron hacia allá y le señaló las instalaciones de la Universidad de Panamá y por último se fueron al hotel. Explica, que allí le informaron que tomara el carro

cremosa, una extensión eléctrica y unos cargadores de radio.
Expone, que le informó a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN de la presencia del maletín en el vehículo y que habían un poco de cosas raras, y el mismo le dijo que le entregara eso a los cubanos porque al parecer andaban en algo raro, regresó y llegando al hotel se dio cuenta que había agentes de la Policía. Siguió de largo, y fue hasta donde su mamá en Tocumen, metió el maletín debajo de la cama, y al día siguiente se fue a trabajar en el taller, en donde fue aprehendido por la policía junto a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN.

Niega saber el significado del contenido del maletín, y que cuando lo vio estaba en la parte de atrás del asiento del conductor. Dijo, que no tenía las llaves del vehículo Mitsubishi Lancer rojo, sino que las tenía GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, pues este se había quedado con el carro y él se había ido en taxi para su casa. Se le preguntó, si anteriormente había visto ese maletín, contestó que las personas que transportaba tenían maletín, pero no puede asegurar que sea ese, pero aclaró que GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ llegó con una maleta de ruedas y agarradera, y encima de la maleta trajo un maletín, pero no le tomó importancia. Con respecto al maletín, cuando le dijo a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN sobre el maletín que contenía los radios, la masa cremosa y los artefactos, este le expresó "ES CONVENIENTE

enviaron para la casa de su hermana. Manifestó, que en el recorrido les escuchó expresar a GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ y a GUILLERMO NOVO, que había mucha seguridad de los Presidentes y del Gobierno, y que muchos andaban en civil. Informa, que las personas que transportó hacían muchas llamadas y usaban muchos celulares. Preguntado si los señores que transportaba, en algún momento hablaron del jefe de Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO RUZ, contestó "Ellos hablaban que no había seguridad que viniera, y si llegaba venía de improviso".

Luego de los detalles proporcionados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular. La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000 en el recorrido que hizo JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO con GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá (Fojas 307 a 311). La otra Inspección Ocular, se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y los señores con los que se contactó el señor LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACÚ" de

En esta diligencia de Inspección Ocular, se incorporaron listados de Movimiento de Personas por los puestos de la Frontera Panamá y Costa Rica, de la Dirección de Migración y Naturalización con fecha dieciséis de noviembre del año 2000. También se estableció la proximidad de la finca JACÚ a la frontera entre las Repúblicas de Panamá y Costa Rica. Igualmente se constató que en esta finca únicamente residía JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO y su empleada, además que las instalaciones de la residencia son amplias y de gran tamaño (fojas 337 a 352).

En el proceso, se receiptó la declaración indagatoria de FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, sobrino del imputado, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, quien fue la persona que sacó el maletín con explosivos de la casa de su tío, por preocupación de su familia, pues su abuela LITA le dijo que su tío lo había dejado allí y ella no lo quería en ese lugar porque eso era de los cubanos. Indica, que no lo abrió, y sacó el maletín porque su abuela se lo pidió y él decidió llevarlo hacia la casa de su tía (Folios 227 a 230).

Indagado CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a folios 213 a 216, indicó que estaba en su casa y que una vecina de nombre LUZ ERMILA MURILLO le pidió que por favor le ayudara con el maletín, pues se lo había llevado el sobrino, y que presuntamente ese maletín era de la gente cubana. Señala, que vio cuando

que ella le pidió que lo botara o "cualquier cosa", y él le contestó que lo iba a enterrar.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, corrobora la versión de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en cuanto a que le procuró a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA chofer para que se transportara en su estadia en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín encontrado en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Acotó, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó, haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, identificándolo como "el joven socio de FRANCO", que iba a salir para el aeropuerto (Fojas 271 a 276).

Se amplió, a fojas 317 a 319, la indagatoria de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en la que reconoció el maletín, los explosivos y los artefactos que él había encontrado dentro del vehículo Mitsubishi Lancer color rojo.

A folios 323 a 324, en ampliación de indagatoria, CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, reconoció el maletín negro que

FRANCISCO ARROCHA MURILLO, a folios 325 a 326, amplía el contexto de su declaración indagatoria, y reconoció el maletín que había guardado su tío en la casa de su abuela y que él le entregó a su tía LUZ ERMILA MURILLO. Añadió que él pensaba que el contenido del maletín era droga.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, de folios 395 a 405, en la que enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAS JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAS JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ por los lugares en que se iba a presentar el Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ. Se le preguntó acerca de la conferencia que GASPAS JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ le dijo que se iba a dictar en la Universidad, y el mismo contestó que era una conferencia en donde se iba a presentar el Presidente FIDEL CASTRO RUZ. Añade, que el hotel Coral Suites, en donde se hospedaba LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, estaba ubicado próximo a la vía Veneto, a poca distancia de la Universidad de Panamá.

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como

amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX", Made in USA, en azul con un dibujo en azul, que en dichas muestras se detectó la presencia de **PETN** y **RDX**. Explican que **PETN** corresponde a "Pentaeritroltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". **RDX**, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar" (Foja 412). Las toallas descritas se encontraron dentro del maletín, y los Explosivos Plásticos Tipo Militar PTN y RDX sólo se estableció pericialmente su presencia en la bolsa plástica identificada como indicio No. 10 en la prueba química. Ello indica que la toalla en mención fue utilizada para hacer la mezcla respectiva.

No en el hotel

A folios 415 a 423 se aprecian las tomas fotográficas relativas a la Inspección Ocular efectuada en la ciudad de David.

De folios 465 a 477 consta el intento que efectuó la Fiscalía los días 6 y 7 de diciembre del año 2000, para receptor la indagatoria de los imputados, LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, a fin de escuchar su versión de los hechos y descargos, y formularle los cuestionamientos pertinentes, no obstante los mismos se negaron a declarar con fundamento a su derecho de guardar silencio, conforme al artículo 25 de la Constitución Nacional. GUILLERMO NOVO y

PEDRO CRISPÍN REMÓN se negaron a firmar las respectivas actas, por lo que conforme al procedimiento se les asignó testigos a ruego.

A folios 951 se observa el resultado de la prueba química efectuada por el Licenciado EYBAR CASTILLO Q., Jefe de Análisis Forense de Fibras y Pelos, del Instituto de Medicina Legal de Ministerio Público, sobre las evidencias encontradas en el indicio No. 10 de la prueba química (En el Explosivo Plástico de Tipo Militar PETN y RDX, se encontraron residuos de pintura, fibras sintéticas e indicios de tipo tricológico). El resultado de la prueba practicada fue el siguiente: **"Fibras de origen Sintético"** **"Pelos de origen Humano"** **"Pelos de origen Animal"** (ver folios 951).

En diligencia de Inspección Ocular en la empresa DOLLAR RENT A CAR, se constata que LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA rentaron en el Aeropuerto Internacional de Tocumen de la referida empresa el **vehículo marca Mitsubishi Lancer, color rojo, dentro del cual se transportaron los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba** (fojas 965 a 975).

En esta diligencia de Inspección Ocular en la empresa DOLLAR RENT A CAR, se incorpora copia del contrato en el cual RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA paga una parte del alquiler del vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, con tarjeta de crédito No. 4016 6300 0232 5015 por la suma de B/ 200.00 (ver foja 978)

CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en el cual hace otro pago por este mismo alquiler con dinero en efectivo, que según JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO fue de B/.200.00 (ver foja 977).

La declaración conjunta de los Químicos Forense de la Sección de Química de la Policía Técnica Judicial, JORGE SEBASTIÁN BATISTA DOMINGUEZ y JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCÍA son enfáticos en manifestar que el peso aproximado de los explosivos identificados como indicios No.1 a No.9 es de 30.34 libras, más el indicio No.10 (RDX y PETN) es de peso aproximado de 3.10 libras (Fojas 1064 a 1066).

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido

BERRO CRISPÍN DEMÓN, ingresó, según sello visible en el

Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**. **GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ**, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

En diligencia de Inspección Ocular de fecha 18 de diciembre de 2000, sobre el material explosivo encontrado en el maletín de color negro con el logo de los Marlins de la Florida, se destallan las piezas de este material y los artefactos propicios para efectuar su detonación (Fojas 1,157 a 1,163).

Visibles a folios 1,343 a 1,345, consta la diligencia de Inspección Ocular a las bolsas plásticas en donde se encuentran los explosivos. En ella se describe la impresión que mantienen 2 de estas bolsas, entre la que se destaca una leyenda que dice **"ADVERTENCIA: Esto no es un juguete, para evitar peligro de sofocación mantenga esta bolsa plástica fuera del alcance de bebés y niños. No la use en cunas, camas, coches y encierros. No deie abandonados sus niños en lugares tales como bancos.**

frecuente en Costa Rica". Al material explosivo y demás artefactos encontrados en el sector de Tocumen, Los Pinos, Mañanitas, de esta Inspección Ocular detallada, se establece que 2 de las bolsas plásticas descritas, de color blanco con letras con fondo verde y rojo, la frase "**AUTO FRECUENTE**", que en su parte interior tiene la letra "AM" y encerrada en un círculo la frase "**AUTO MERCADO**", tenían inscripciones en letras pequeñas "**Costa Rica**", país limítrofe con la República de Panamá, y lugar de procedencia de los imputados, LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, antes de ingresar al territorio nacional en fecha previa a la X Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado y de Gobierno. Tal como se ha establecido en diligencia de Inspección Ocular efectuada en la Provincia de Chiriquí, por la Fiscalía Auxiliar de la República, la finca JACÚ está próxima a la frontera con este país vecino.

Se incorporó al sumario, a fojas 1,439 a 1,441, el Dictamen Pericial D.C.S.P.F.-168-2000 de 12 de diciembre de 2000, y el Plano de la Inspección Técnica Ocular de la Sección de Planimetría Forense de la Policía Técnica Judicial, en donde se precisan los puntos recorridos por GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO, en el vehículo alquilado por este último, conducido por JOSÉ MANUEL HUERTADO VIVERO. En la diligencia

inicio del recorrido en el local conocido como El Chimborazo, y de llevar a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN a su negocio. Sobre el Corredor Sur, a la altura del Riande Aeropuerto inician el recorrido, cerca a la caseta de peaje se detuvieron a observar el Centro de Convenciones Atlapa y el Hotel Caesar Park detienen el automóvil donde se transportaban, a un costado de la escuela Belisario Porras para visualizar el Hotel Caesar Park, desde la calle 74 Este, lugar en donde dieron vuelta a su vehículo hacia la calle 50 y se regresan a la vía Cincuentenario para continuar su recorrido hasta la Universidad de Panamá. Se destacan como puntos recorridos y paradas en la marcha los siguientes: a un costado de la Vía Manuel Espinosa Batista detienen el auto, frente al edificio que alberga las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá y en la sede de la Universidad Nacional de Panamá; a un costado de la vía Manuel Espinosa Batista, frente al almacén Artec (Artes Técnicas) donde se logra visualizar los edificios de la Facultad de Derecho, en la facultad de Arquitectura y otros más que pertenecen al Campus Central de la Universidad de Panamá; el punto en donde se detienen por última vez, frente a un costado de la carretera Transístmica, desde donde se logra visualizar el Paraninfo de la misma.

IANA QUADRI DE BALLARD, Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados. del Ministerio de Relaciones Exteriores de

con la solicitud de extradición de cuatro de los imputados, entre las que se observan cargos por causas relacionadas con manejo de explosivos y actos terroristas (Ver folios 1,449 a 1,822).

El empleado de la empresa DOLLAR RENT A CAR, que había realizado el contrato de alquiler de dicho automóvil con RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y extendido por LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, hasta el día 18 de noviembre de 2000, de nombre GILBERTO JOSÉ GÓNDOLA PÉREZ, en declaración juramentada, manifestó, claramente, que no se le exige a los clientes que laven los vehículos para su entrega, contrario a lo manifestado por el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Por otro lado, la extensión del contrato de arrendamiento del vehículo se hizo hasta el 18 de noviembre del año 2000 (Fojas 2,293 a 2,300). El día que señala JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO que se encontraba lavando el vehículo de marras para entregarlo, era el día 17 de noviembre del año 2000.

Los vehículos, **Mitsubishi Lancer color rojo** con matrícula No.223251, rentado en la empresa DOLLAR RENT A CAR por RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA (en el cual estaban los explosivos); **Mitsubishi Lancer color negro**, con matrícula No.206065, rentado en la empresa AVIS RENT A CAR por GUILLERMO NOVO; y el automóvil **Mitsubishi Galant** alquilado por PEDRO CRISPÍN

fecha de devolución el 18 de noviembre de 2000. De éstos autos, sólo se ordenó que fuera llevado a lavar, según versión de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo con matrícula No. 223251, que precisamente tenía dentro los explosivos de marras.

De folios 2,314 a 2,443 se observan copias certificadas de algunos de los documentos que fueron encontrados en el maletín incautado en el hotel Coral Suite, entre ellos copia de chequera y libreta de control de la misma a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN; tarjetas de turismo; Pasaporte de GUILLERMO NOVO; Pasaporte de GASPAS JIMÉNEZ, con su rostro, pero con el nombre de MANUEL DÍAZ; libreta telefónica de GASPAS JIMÉNEZ; pasaporte de LUIS POSADA CARRILES, con su rostro, pero con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA; Pasaporte a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN; tarjeta de identificación de PEDRO CRISPÍN REMÓN del hotel Best Western en Costa Rica para la fecha del 15 de noviembre de 2000; y otros.

De folios 2,451 a 2,464 se observan vistas fotográficas de las evidencias incautadas en Tocumen, relativas al contenido del maletín negro enterrado y luego recuperado, contentivo de explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba, toalla MARTEX, Made in USA, radios marinos y otros.

De folios 2,466 a 2,495 se observan vistas fotográficas del

HURTADO VIVERO para dirigirse al LAVA AUTO KATO, y donde ubicó el carro para ser lavado, vistas del recorrido a su residencia, de la agencia arrendadora del vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, y del restaurante el Chimborazo de esta ciudad.

Se dispuso la práctica de diligencia de retrato hablado a fin de elaborar un documento con la fisonomía de la persona que acompañaba en los primeros días a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en el hotel Coral Suites, con la participación de FREDYS PEREZ CALLES, empleado del hotel, sin embargo la misma resultó negativa, por cuanto no recordaba con exactitud el área de los ojos (Ver folios 2,498 a 2,499).

FREDYS PEREZ CALLES, en declaración jurada, expresa que atendió al imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA al hospedarse en el hotel Coral Suites. Cuando lo llamaron de recepción para atender al cliente que llegó nuevamente, después de haber ido anteriormente a ver el hotel, le vio un equipaje, pero no el maletín desenterrado y recuperado en Tocumen que motiva el presente proceso penal (Ver folios 2,500 a 2,501).

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el señor Rector a.i. Dr. JORGE CISNEROS, indica que la Universidad de Panamá celebró una actividad de homenaje al Presidente de Cuba FIDEL CASTRO RUIZ

y media, en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente 1,500 personas (Fojas 2,502 y 2,503).

Consta en el proceso, a fojas 1,450 a 1,470, que los imputados, LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos y atentados.

Visible a fojas 2,523 a 2,526 consta el Informe Pericial Planimétrico de la Policía Técnica Judicial, en donde se explica el plano planimétrico de la diligencia de Inspección Ocular y Recorrido efectuado con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en la provincia de Chiriquí (Foja 2,527). En este informe se especifican los puntos señalados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el hotel Occidente de la ciudad de David en donde se quedó hospedado por instrucciones de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA que le dijo que en el lugar en donde iba no sabía si existía lugar en donde podía quedarse; la finca JACÚ de propiedad de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, ubicada en el Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí; Paso Canoas Internacional, ubicado

donde indica JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO llevó el día 16 de noviembre de 2000 a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, con sus respectivos equipajes, para abordar el avión con destino a la ciudad de Panamá, luego retorna a la finca JACÚ en donde el otro sujeto que se quedó (GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ) le dijo que se bañara y comiera porque se iban a trasladar vía terrestre en automóvil hacia la ciudad de Panamá.

El Plano de Planimetría confeccionado por la Policía Técnica Judicial, establece gráficamente los puntos de proximidad entre la finca JACÚ y la frontera de la República de Panamá y Costa Rica.

Constata ZENAIDA JANETH CAVE CÓRDOBA en declaración jurada, que el sujeto identificado como MANUEL DÍAZ llegó al hotel Coral Suites tarde en la noche, terminando su turno de 4:00 de la tarde a 11:30 de la noche, preguntando por la reservación de una habitación, y se alojó en la habitación No. 509. Resalta que esta habitación es la más cara de todo el hotel y que el hotel estaba lleno. Esta habitación había sido reservada un día antes por LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Añade, que vio en varias ocasiones a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA acompañado de un sujeto moreno joven que llegaba a buscarlo (Fojas 2,529 a 2,534).

En diligencia de Inspección Ocular realizada el día 23 de enero

MANUEL HURTADO VIVERO se hospedó en el referido hotel Occidente de la ciudad de David el día 14 de noviembre de 2000 (Fojas 2,542 y 2,543).

A fojas 2,755 a 2,766, constan las actas de fecha 31 de enero del año 2001, en las cuales se intenta por segunda vez recibir en declaración indagatoria la versión y descargos de los imputados GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, sin embargo éstos se negaron a declarar, acogiéndose a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá. Todos se negaron a firmar las respectivas actas, motivo por el cual, conforme al procedimiento, se les asignó testigos a ruego.

ELEYNA GUADALUPE BUITRAGO FERGUSON declara que el día 16 de noviembre de 2000, se presentó un sujeto que se identificó con sus documentos como PEDRO REMÓN, acompañado de otros dos sujetos, en las instalaciones de la empresa arrendadora NATIONAL CAR RENTAL ubicada en el Cangrejo, calle 55, detrás del Hotel El Panamá, y alquiló un vehículo marca Mitsubishi Galant color blanco del año 2001. Este contrato se abrió el referido día y el vehículo se tenía estipulado para ser entregado el día 18 de noviembre de 2001. Este alquiler se pagó con tarjeta de crédito Master Card a nombre de PEDRO REMÓN, dejándose en fondo de

La Embajada de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i. Boris Sandoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad del señor FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República ha procedido a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Foja 2,774).

La trabajadora de la empresa DOLLAR RENT A CAR, YARINNA AIMEE GODDARD VEGA, Agente de Reserva, señaló que fue otra la persona que hizo el cierre del contrato del vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo con matrícula No. 223251. Al ver los documentos que se le pusieron de presente, indica que del alquiler de este vehículo se hizo un pago de B/. 600.00, y se hizo una devolución de dinero por la suma de B/. 242.87, a la entrega del automóvil rentado. Afirma, que esta suma es devuelta al cliente al momento de regresar el vehículo cuando se da una diferencia a favor del mismo. Esta suma se le paga a la persona que entrega de vuelta el auto (Fojas 2,782 a 2,785).

Rinde declaración jurada FELIX JULIO CUETO PEREIRA, empleado de la empresa AVIS RENT A CAR para la fecha del 17 de noviembre de 2000. cuando se entregó el vehículo marca Mitsubishi

responder pregunta del despacho, expresó que no se le exige a los clientes que devuelvan los autos lavados (Fojas 2,786 a 2,789).

El empleado de la empresa DOLLAR RENT A CAR, ALBERTO TOMÁS GÓMEZ SALAZAR, que realizó la preparación del automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo, con matrícula 223251 para ser entregado al cliente, reconoce en declaración juramentada el documento visible a foja 979, y señala que la firma que aparece en el mismo es la suya, que trata sobre una hoja de revisión de auto que se usa cuando se entrega al cliente. Explica, que el referido vehículo se entregó con la cantidad de 7/8 de gasolina (tanque casi lleno), y en buenas condiciones. Indica, que al momento en que se entrega al cliente se les dice que lo devuelvan en la forma en que se les entregó, con la misma cantidad de gasolina, sin embargo no se les dice que los entreguen lavados, y cuando los devuelven sucios no se les cobra nada por ello. Añade que al momento en que los vehículos alquilados son devueltos a la empresa, son revisados en sus condiciones, sin golpes y en buen estado de la máquina, y de lo contrario se le carga a su cuenta (fojas 2,789 a 2,792).

Luego de ser citada por esta despacho para receptarle declaración jurada, LUZ ERMILA MURILLO VIVERO, persona que tuvo en sus manos el maletín con explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, indicó que no deseaba declarar, acodiéndose al contenido del artículo 25 de la Constitución Nacional.

Consta a fojas 3,028 a 3,049 vistas fotográficas del material explosivo letal y otros artefactos indicados para elaborar una bomba, radios marinos, y otros, encontrados dentro del maletín señalado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, y que fue desenterrado e incautado en la presente investigación penal.

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, certifica que **GASPAR JIMÉNEZ posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de MANUEL DÍAZ** (Foja 3,061).

A fojas 3,063 a 3,064 consta la ampliación de declaración jurada conjunta rendida por JORGE SEBASTIÁN BATISTA DOMÍNGUEZ y JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCÍA, en la cual se afirman y ratifican el Informe Final DQ 134-2000, de fecha 23 de noviembre de 2000, visible a folios 1,166 y reverso del sumario.

La cadena de radio y televisión educativa RTVE, mediante nota A.L.-N/n 010-01 de fecha 26 de marzo de 2001, envía tres cassettes, que proyectan imágenes captadas de la llegada, entrada al Centro de Convenciones Atlapa, inauguración de la X Cumbre Inberoamericana de Presidentes, inauguración del Monumento a la Niñez, reunión de los presidentes, acto en el Instituto Bolívar, foto oficial, Almuerzo de la Presidenta en el Palacio de las Garzas, acto de clausura en el Centro de Convenciones Atlapa, final del Acto de Clausura y la Tercera Conferencia de Prensa (Foja 3,088).

A fojas 3,090 y 3,092, consta la Certificación de Nacimiento y copia del positivo y expediente de cédula autenticada de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO con No. 5-16-2453.

En diligencia de Inspección Ocular realizada en la empresa del Grupo TACA, de la Aerolínea LACSA, de fecha 15 de febrero de 2001, la señora ROSMARY CORONADO, identifica los boletos que se le ponen de presente, que fueron emitidos el 14 de noviembre de 2000, a nombre de GUILLERMO NOVO, para volar el mismo día, expedido en Miami Florida (vuelo "LR 627"). Indica que se trata de dos cupones de un sólo boleto, para viajar de Miami a San José el 14 de noviembre de 2000, y de San José a Miami para el día 18 de noviembre de 2000, a las 5:20 de la tarde, hora de Costa Rica (vuelo identificado "LR 628 B"). **De este boleto, este último cupón para viajar de Costa Rica a Miami el 18 de noviembre de 2000 no fue utilizado.** El pago total de este boleto es de 431.80 dólares (Fojas 3,094 a 3,099).

En diligencia de Inspección Ocular realizada en la línea aérea AMERICAN AIRLINES, de fecha 16 de febrero de 2000, NEDELKA DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ, empleada de la empresa, constató, de acuerdo a los registros de la compañía, que se trata de un vuelo redondo de Miami Atlanta y viceversa, originado en Miami, adquirido a través de la agencia de viajes "NICOLE TRAVEL INC", el día 19 de octubre de 2000 a nombre de PEDRO REMÓN. Este

un viaje de Miami a Atlanta en el vuelo 2126 y regresó de Atlanta hacia Miami el 15 de noviembre de 2000, a las 4:23 de la tarde en el vuelo 1909. Se cambió la hora del boleto para el vuelo del día 15 de noviembre de 2000, adelantándola de las 8:02 de la noche para otro vuelo de las 4:23 de la tarde del mismo día, número 1637. La persona retorna de Atlanta hacia Miami, según los documentos, el día 15 de noviembre de 2000, a las 4:23 de la tarde, a través del vuelo 1637. Por este boleto se pagó en total B/ 193.00 dólares. Igualmente, identifica otro boleto de viaje redondo emitido el 11 de noviembre de 2000, de Miami a San José Costa Rica y de San José Costa Rica a Miami, a nombre de "REMÓN/PEDRO MR". La persona propietaria del boleto, viajó el día 15 de noviembre de 2000, a las 7:00 p.m., hora de Miami en el vuelo número 2171 y llegó a San José Costa Rica a las 8:53 p.m. hora de Costa Rica, del mismo día. **El vuelo número 988 para retornar de San José Costa Rica a Miami Florida el día 19 de noviembre de 2000 a las 2:00 p.m. (hora de San José) no lo realizó. Añade, que el boleto fue pagado con tarjeta de crédito MasterCard y por un total de 1,395.80 dólares. Sobre el precio pagado por este boleto, indica que no es un costo regular, y salió caro porque lo compró apresurado, porque no había espacio en la tarifa barata que se compra con una semana de anticipación, y para el horario y ruta**

El Oficio del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público No. PTE.002-01-5453 de 15 de febrero de 2001, del doctor LUIS BENÍTEZ, sobre la evaluación realizada en la persona de LUIS POSADA CARRILES, indica como conclusión, que "se puede decir que el paciente se encuentra estable dentro de su condición o de un paciente de su edad" (Fojas 3,144 a 3,146).

A fojas 3,200 a 3,203 consta la ampliación de declaración jurada conjunta de JORGE SEBASTIÁN BATISTA DOMÍNGUEZ y JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCÍA, en la que responden a preguntas formuladas por la defensa técnica de los imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN.

El Informe de la Sección de Documentología Forense del Departamento de Criminalística, Servicios Periciales y Laboratorios de Ciencias Forenses de la Policía Técnica Judicial, suscrito por EUGENIO A. MEDINA G. y EDILBERTO JIMÉNEZ V., visibles a fojas 3,213 a 3,217, indica como conclusión que "sobre la base de lo observado y tomando en consideración lo antes descrito concluimos que PEDRO CRISPÍN REMÓN es el autor de la firma que aparece en el Pasaporte No.084987631 a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN" "Y PEDRO CRISPÍN REMÓN es el autor de la

el autor del documento que inicia con la frase **“Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)” “Comandos Cubanos”, “G= GRACIA, M= MONZÓN, A= ARNOLDO, J= JULIO”,** y menciona el plan elaborado **“para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina “David vs Goliat” y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza”.** Adjuntan documentos tomados como elementos de comparación, cuyas copias cotejadas son visibles a fojas 3,218 a 3,261.

Los peritos de la Sección de Documentología Forense del Departamento de Servicios Periciales y Laboratorio de Ciencias Forenses de la Policía Técnica Judicial, EUGENIO ANTONIO MEDINA GONZÁLEZ y EDILBERTO JIMÉNEZ VARGAS, se afirman y ratifican el Informe DOC-9320-01 de fecha 19 de febrero de 2001, visible a folios 3,213 a 3,217, añadiendo que las firmas que aparecen al final de dicho informe son de su puño y letra. Indican, que la persona que plasmó sus grafías en los documentos proporcionados para el análisis, de **PEDRO CRISPÍN REMÓN,** es la misma persona autora de la escritura que aparece en el documento visible a folio 34 del sumario, titulado **“Grupo Militar de Acción y Justicia” “Comandos Cubanos”** analizado. Igualmente reiteran, que la misma persona portadora del pasaporte a nombre de **PEDRO CRISPÍN REMÓN** es la misma persona que plasmó sus grafías en los documentos que se le proporcionaron para hacer los

En declaración juramentada, RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO, se afirma y ratifica del informe de fecha 17 de noviembre de 2001, dirigido al Inspector JESÚS ESCALA, en cuya parte final se lee "Dtve. IV RODOLFO OSBORNE Placa 10420", que consta a foja 23 del sumario. Explica, que luego de acudir al Aparthotel Coral Suites, y ser detenidos GUILLERMO NOVO y PEDRO REMÓN, le indicaron que subiera al cuarto acompañado de GUILLERMO NOVO, que había solicitado buscar sus medicamentos. GUILLERMO NOVO le indicó que el cuarto se encontraba vacío y lo guió hasta la habitación No.310 en el tercer piso. Al llegar a la habitación que abrió GUILLERMO NOVO con una tarjeta, escuchó una voz decir que se tenían que ir porque en esos momentos se encontraba la policía. Luego de ser aprehendidos, se percata que la voz de la persona que había escuchado decir que se tenían que ir porque estaba la policía en el hotel correspondía a la del sujeto identificado como FRANCO RODRÍGUEZ MENA de nombre LUIS POSADA CARRILES. Luego de esto, coordinaron con la Fiscalía Auxiliar para realizar el allanamiento y el registro respectivo. Indica, que las habitaciones allanadas son numeradas 310 y 509.

Por medio de la nota de fecha 12 de marzo de 2001, de la empresa Grupo TACA, suscrita por el Gerente PASCUAL

al transporte de pasajeros en la República de **Costa Rica** (Foja 3,310). Dentro de las evidencias se encontraron boletos de esta compañía de viajes aéreas.

Se hace visible a folios 3,319 a 3,338, las vistas fotográficas de la diligencia de Inspección Ocular realizada por la Fiscalía Auxiliar en la provincia de Chiriquí, que señala los puntos en que se realizó la inspección.

En declaración jurada, FELICIANO BENÍTEZ VEGA se afirma y se ratifica del informe de fecha 19 de noviembre de 2000, dirigido al Comisionado LUIS A. GONZÁLEZ C., en cuya parte final se lee "Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA" "Dirección de Información e Investigación Policial Policía Nacional" visible a fojas 99 y 100 del sumario; y, el Informe de fecha 19 de noviembre de 2000, dirigido al Comisionado LUIS A. GONZÁLEZ C., en cuya parte final se lee "Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA" "Dirección de Información e Investigación Policial Policía Nacional" visible a fojas 102 y 103 del sumario. Explica, que este último informe, se puso "Informe de Diligencia de Allanamiento", sin embargo no se realizó ningún allanamiento porque las personas de las residencias a las que acudieron (FRANCISCO ARROCHA, LUZ ERMILA MURILLO y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS) proporcionaron información del lugar donde se había enterrado el maletín con los explosivos, y lo que se realizó fue diligencia de Inspección Ocular para

Este despacho concede nuevamente en múltiples oportunidades para que los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN, rindieran en indagatoria su versión de los hechos, descargos, y respondieran a cuestionamientos propios de la instrucción sumarial, sin embargo los mismos se acogieron a los artículo 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá. GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ se negaron a firmar las respectivas actas, por lo que se ameritó procesalmente designar testigos a ruego (Ver folios 3,363 a 3,365, 3,414 a 3,416, 3,420 a 3,422, y 3,425 a 3,427).

Es remitido a este despacho, por intermedio del Procurador General de la Nación, Licenciado JOSÉ ANTONIO SOSSA RODRÍGUEZ, y suscrito por el Ministro Encargado de Relaciones Exteriores y Secretario Pro Témpore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, HARMODIO ARIAS CERJACK, el oficio CNI/010/01 de 7 de marzo de 2001, la Certificación de los dignatarios y delegaciones que participaron en la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y otras personalidades; la Certificación del listado de las actividades que se realizaron con motivo de ese evento en el Centro de Convenciones

Atlanta, contenido en el programa oficial editado para tal fin; la

Celebración de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, y cantidad de personas que participaron en el desarrollo del evento Iberoamericano (Jefes de Estado y de Gobierno, Primeras Damas, Cancilleres, Coordinadores Iberoamericanos, Coordinadores Nacionales, Responsables de Cooperación Iberoamericanos, Invitados Especiales, Delegados de Organismos Internacionales, Delegados por País y listas de Comisiones de Trabajo, entre otras (Ver folios 3,469 a 3,568).

Consta a folios 3,569 - 3,570 el Oficio DC:3409 de fecha 23 de febrero de 2001, de la Sección de Identificación Criminal y Civil de la Policía Técnica Judicial, en la cual remiten hoja de reseña criminal de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, que adjunta vistas fotográficas del mismo.

Es visible a folio 3,573 - 3,574 el Oficio DC:3417 de fecha 23 de febrero de 2001, de la Sección de Identificación Criminal y Civil de la Policía Técnica Judicial, en la cual remiten hoja de reseña criminal de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN en donde consta que fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS", que adjunta vistas fotográficas del mismo.

GABRIEL GASPAR GUTIÉRREZ ÁBREGO, rinde declaración jurada, y se afirma y se ratifica del Informe de Novedad de fecha 18 de noviembre de 2000 de la SECCIÓN DE EXPLOSIVOS de la

noviembre de 2000, habían acudido al aparthotel Coral Suites, en donde se mantenían alerta por la posible presencia de un supuesto terrorista, y dada la posibilidad de una bomba en el lugar. Al encontrarse en la parte del frente del aparthotel Coral Suites, observa a dos sujetos que caminaban hacia el lugar en donde estaban, el aparthotel Coral Suites, y éstos sujetos cruzaron la calle, y al ver esto les solicitan sus identificaciones, presentando estos pasaportes de los Estados Unidos a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO. Posteriormente, **ven aproximarse un vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo que tenía la luz de señal encendida, indicando que iba a ingresar al aparthotel Coral Suites, pero al ver la presencia de las unidades en el área se fue del mismo y aceleró.** Añade, que en el lugar en que se realizó el allanamiento se tomaron vistas fotográficas a las evidencias encontradas en el mismo, así como a los explosivos ubicados en Inspección Ocular en el lote baldío en el sector de Los Pinos, Mañanitas, Tocumen (Ver fojas 3,575 a 3,578 y 3,635 a 3,637). El mismo amplió el contenido de su declaración (Ver folios 3,635 y 3,637).

TOMÁS DANIEL VARELA BUELBAS rinde declaración jurada, en la que se afirma y se ratifica del Informe de Novedad de fecha 18 de noviembre de 2000, de la SECCIÓN DE EXPLOSIVOS de la Policía Técnica Judicial, dirigido al Licenciado EMILIO DE LEÓN

noviembre de 2000, acudieron al aparthotel Coral Suites porque tenían información de que un presunto terrorista que pretendía atentar contra la vida del Presidente de Cuba FIDEL CASTRO RUZ, y por ello se mantenían alerta porque se podría dar con explosivos. Señala, que al encontrarse en la parte baja del aparthotel Coral Suites, **ven un vehículo rojo que se dirigía hacia ellos, puso las luces direccionales para entrar al aparthotel Coral Suites, pero al ver la presencia de las unidades de la policía siguió su marcha, aceleró y se le perdió a las unidades de la policía que le dieron persecución.** Añade, que de las vistas fotográficas que se tomaron durante el allanamiento, identifica a una de las mismas (Ver fojas 3,593 a 3,596 y 3,663 a 3,664). Amplió el contenido de su declaración (Ver folios 3,663 a 3,664).

ADÁN GONZÁLEZ REYES rinde declaración jurada, en la que se afirma y se ratifica del Informe de Novedad de fecha 18 de noviembre de 2000, de la SECCIÓN DE EXPLOSIVOS de la Policía Técnica Judicial dirigido al Licenciado EMILIO DE LEÓN, Director de la Policía Técnica Judicial, visibles a folios 27 a 29 del sumario. Señala que el día 17 de noviembre de 2000, acudieron al aparthotel Coral Suites, para verificar una información sobre un presunto terrorista que quería atentar contra la vida del Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ. Al encontrarse en la parte del perímetro del aparthotel Coral Suites, observo a dos señores

unidades en el área, estos se mostraron nerviosos y procedieron a cruzar la calle, y el Inspector TAYLOR mandó al detective FAUSTINO PORTUGAL que les solicitó sus identificaciones. Añade, que en la diligencia de allanamiento tomó vistas fotográficas a las evidencias encontradas en el mismo. Identifica las vistas fotográficas que tomó durante la diligencia de allanamiento y las describe, entre las cuales está la nota manuscrita que inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia"**, **"Comandos Cubanos"** tarjetas de crédito, y otros (Ver fojas 3,599 a 3,603).

RAMÓN FRANCISCO GONZÁLEZ BERMÚDEZ amplía su declaración jurada, y explica que el Informe de Investigación fue confeccionado por su persona como un resumen del contenido del expediente, previo a ser enviado a la Fiscalía Auxiliar (Fojas 3,608 a 3,609).

IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE rinde declaración jurada, en la que se afirma y se ratifica del Informe de Novedad de fecha 18 de noviembre de 2000, de la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial, dirigido al Licenciado EMILIO DE LEÓN, Director de la Policía Técnica Judicial, que consta a folios 27 a 29 del sumario, y la firma que aparece al final del mismo como Inspector Jefe de la Sección de Explosivos es de su puño y letra. Narra, que el día 17 de noviembre de 2000, recibieron comunicación que se mantuvieran en alerta para descartar o confirmar sobre

del Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ. Al encontrarse en la parte de afuera del aparthotel Coral Suites, vieron que por la vereda o acera de la calle iban caminando dos sujetos con dirección hacia el aparthotel Coral Suites, y al percatarse de la presencia de las unidades policiales cruzaron la calle de manera altamente sospechosa, y les pidieron sus identificaciones, los cuales mostraron pasaportes de los Estados Unidos de América, en los cuales se indicaba que los sujetos eran nacidos en la República de Cuba. Estos sujetos eran de nombre PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO. Igualmente, al encontrarse en las periferias del aparthotel Coral Suites, **observaron que un vehículo se aproximaba con dirección al aparthotel Coral Suites, con las luces de señales indicando que iba a entrar, y al ver las unidades policiales, este aceleró, siguió su marcha, lo siguió en un vehículo, pero lo perdieron por la Vía España, a la altura de la Caja de Ahorros.** Añade, que las evidencias detalladas en el referido Informe de Novedad, fueron recolectadas por unidades de su sección de los datos suministrados por el Secretario en la diligencia de Allanamiento en el aparthotel Coral Suites y unidades de su sección le tomaron vistas fotográficas, al igual que a los explosivos desenterrados en diligencia de Inspección Ocular en el sector de Mañanitas, Tocumen, por la Fiscalía Auxiliar. Los explosivos ubicados fueron remitidos a su sección por parte de la

sustancia cremosa de color amarillento, que resultaron ser explosivos, que están denominados dentro de los explosivos plásticos de tipo militar, altamente peligrosos. Junto a este material, se encuentra un receptor de señal de control remoto y otro emisor de señal, que son utilizados para activar a distancia. Especifica, que al momento en que se pone a funcionar el emisor se activa el receptor que recibe la señal que transmite el emisor. Son operacionales entre sí. Con todos los elementos encontrados se podía elaborar un artefacto explosivo con dos sistemas de iniciación para hacerlos detonar, uno de tiempo a través de la perilla que está en el aparato receptor y otro de control remoto a través del interruptor del aparato emisor. Destaca la importancia de la falta de un elemento importante para la elaboración del artefacto explosivo, llamado técnicamente "cápsula detonante". Explica, que esta "cápsula detonante" no debe viajar bajo ninguna circunstancia junto a los demás artefactos explosivos ya que aumenta el riesgo de una gran detonación accidental. Describe, la forma en que se prepara el artefacto explosivo, y señala que la sustancia cremosa de color amarillento se unifica, se le conecta una cápsula detonante eléctrica, que es conectada a unos cables terminales del aparato receptor, otro par de cables se conecta a la batería cuadrada, la cual automáticamente habilita el llamado "timer" que es el marcador de tiempo, y deja totalmente funcionando el artefacto. Recalca, que este aparato fue

acercaba a intentar desactivarla, podía ser iniciada a control remoto mediante el aparato emisor que explicó. Indica, que la cápsula detonante significa un peligro en manos de cualquier persona, porque puede cercenarle la mano a cualquier persona, y colocada junto al material explosivo puede realizar una gran detonación, dependiendo de la cantidad del material (Ver folios 3,610 a 3,616).

FAUSTINO PORTUGAL FRANCO, Detective del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, se afirma y ratifica bajo la gravedad de juramento del Informe de Novedad de fecha 18 de noviembre del año 2000, de la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial, dirigido al Licenciado EMILIO DE LEON, y visible a foja 27 a 29 del sumario. Informa, que el día 17 de noviembre del año 2000, acudió al aparthotel Coral Suites, con otros compañeros, a la ubicación de unos presuntos terroristas que iban a atentar contra el Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ. Sostiene, que solo acudieron como apoyo del área, por su calidad de Explosivistas de la Policía Técnica Judicial, en caso de ubicar los explosivos. Indica, que cuando estaban en la parte de afuera del aparthotel Coral Suites, **observaron aproximarse dos sujetos de edad madura, uno mayor que otro, ambos de piel blanca, por la vereda o acera de la calle con dirección al Aparthotel Coral Suite. Y que al ver las unidades Policiales en custodia, cruzaron repentinamente la calle y cogieron la otra acera o vereda en**

le solicitaron sus identificaciones, y los mismos le mostraron sus pasaportes, resultando ser, PEDRO CRISPÍN REMÓN Y GUILLERMO NOVO, y a pregunta formulada respondieron que se hospedaban en el aparthotel Coral Suites. Señala, que mientras se realizaban los allanamientos, por parte de la Fiscalía Auxiliar, dentro del Aparthotel, él se quedó en custodia en la parte de abajo del hotel con el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN. Acota, que una vez se recibieron las evidencias relativas a la diligencia donde se desenterró y recuperó en Tocumen el maletín contentivo de los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y otros, inmediatamente las mismas fueron remitidas por su persona directamente al Laboratorio de Química de la Policía Nacional para el análisis respectivo (Ver folios 3,631 a 3,634).

Consta a folios 3,653 evaluación psicológica practicada al imputado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN.

Ampliado el contexto de la indagatoria del imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, niega su participación en los hechos delictivos que se le imputan, e indica que lo que hizo lo hizo inconscientemente, ya que no sabía a lo que habían venido los cubanos a Panamá, no atentó contra nadie, y solamente participó como chofer para ganarse un par de dólares. Preguntado en qué lugar recibía y dejaba el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, rentado por LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ

principio se lo llevaba para su casa, o lo estacionaba en los estacionamientos del aparthotel Coral Suites. Preguntado si en algún momento recibió el referido vehículo o lo dejó en algún otro lugar diferente a los antes mencionados, respondió, que algunas veces lo dejaba en el redondel del hotel con ellos allí, quienes se quedaban con el carro usándolo. Preguntado específicamente, qué personas se quedaban con el vehículo, contestó, **“Yo le entregaba las llaves a FRANCO y al GORDO, a DÍAZ”**. Preguntado si cuando fue a devolver el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo a la empresa DOLLAR RENT A CAR, este tenía algún tipo de abolladura o algún tipo de daño, respondió **“el vehículo estaba igual que cuando me lo entregaron, ellos lo revisaron, ellos hacen el papel del chequeo del carro, ellos hicieron el revisado y cuando no dijeron nada es porque el carro estaba bien”**. Expresa también, que la persona que lavó el carro no le indicó que tuviera algún percance con el mismo, y que el imputado GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, fue quien le dio la llave para que fuera a lavar el carro Mitsubishi Lancer color rojo (Ver folios 3,743 a 3,748). Seguidamente en declaración jurada, se afirmó y ratificó de los cargos que contra terceras personas puedan surgir de su declaración indagatoria (Ver folios 3,749).

De folios 3,752 a 3,802 consta documentación relacionada con

licitud de Fianza Ejecutoria a favor de los imputados LUIS

CRISPÍN REMÓN y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, medida causal que fue negada por el Tribunal a quo. A folios 3,817 a 3,821 se observa que la decisión del Juez Primario fue impugnada por la Defensa Técnica, no obstante el Segundo Tribunal Superior de Justicia confirmó la misma.

Requerido en ampliación de indagatoria CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, niega participación en los delitos imputados. Preguntado si tenía la **“cápsula detonante”**, constató que no. Preguntado si conoce la persona que tiene la referida **“cápsula detonante”**, contestó **“no se de que me está hablando”** (Ver folios 3,826 a 3,829).

Consta a folios 3,861 que parientes del imputado GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, intentaron introducir, soslayando los controles administrativos, al Centro Penitenciario donde guarda detención preventiva el mismo, un celular y una camara fotográfica.

ABDIEL ARIEL AVILA CANTORAL Oficial de la Policía Nacional, se afirma y ratifica bajo la gravedad de juramento del Informe de Novedad de 18 de noviembre del año 2000, dirigido por el Comisionado LUIS GONZÁLEZ CONTE, Director de la Dirección de Información e Investigación Policial, via Mayor LUIS BENÍTEZ, visibles a folios 57 a 58 y 135 a 136 del sumario. Expresa además, que en horas de la mañana del día 18 de noviembre del 2000, recibieron información del DIIP de Ancón, para que ubicaran a una

“BOTES ACUARIO”, y se les dio como descripción a un sujeto de tez clara, canoso, mayor, que usaba lentes, de apellido MATAMOROS y de nacionalidad cubana. Cuando ubicaron la residencia se percataron que la misma estaba cerrada, por lo que procedieron a la empresa “BOTES ACUARIO”, ubicada a lado del “LAVA AUTO KATO”. En el perímetro visualizaron, a una persona con características parecidas a las señaladas, que salía del lugar, en un vehículo Sedan cuatro puertas, conducido por el mismo, acompañado de un sujeto de tez morena. Interceptados, confirmaron que se trataba de CESAR ANDRÉS MATAMOROS, quien conducía el vehículo y de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, que viajaba al lado. Afirma, que en ningún momento los mismos dieron nada con respecto a un maletín con explosivos, artefactos, radios, o cápsula detonante (Ver folios 3,865 a 3,869).

OSVALDO SAUL ATENCIO SALDAÑA, Inspector del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, se afirma y ratifica del Informe de fecha 20 de noviembre del año 2000, dirigido al Inspector JESÚS ESCALA, visible a fojas 155. Se refiere también, al manejo de seguridad que se le dio a las evidencias incautadas dentro del presente proceso penal (Ver folios 3,870 a 3,873).

ROGER ARTURO DIEZ QUINTERO, Jefe de la División de Seguridad de la Policía Técnica Judicial, señala que participó en las

Dirección de la Policía Técnica Judicial, para que procediera a verificar si en dicho hotel se encontraba hospedado un sujeto de nombre LUIS POSADA CARRILES, se proporcionó una fotocopia de su fotografía. Al llegar al hotel le preguntó a la recepcionista, y la misma le dijo que no tenía a nadie registrado con ese nombre. Al mostrarle la fotocopia de la fotografía del sujeto, ésta le manifestó inmediatamente que el mismo se encontraba en la habitación arriba pero que pensaba que había salido, y que el nombre con que aparecía registrado en el hotel era el de FRANCO RODRÍGUEZ, en la habitación 310, y que el mismo había reservado otra habitación, la No. 509. Acordeó el área y solicitó apoyo a la Sección de Explosivos de la Institución, contando con la presencia del Inspector IGNACIO TAYLOR, Jefe de dicha Sección. Indica, que IGNACIO TAYLOR le informó que había detectado dos sujetos que al observar la presencia de unidades policiales, habían cambiado rápidamente de acera o vereda, cruzando la calle de manera sospechosa, y que abordados por el mismo, resultaron ser GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, de origen cubano y residentes en Estados Unidos de América. Señala, que le dijo a IGNACIO TAYLOR, que por las investigaciones que había realizado en el aparthotel Coral Suites, estos sujetos coincidían con las personas que estaban hospedadas con el sujeto registrado en el hotel como FRANCO RODRÍGUEZ, de nombre LUIS POSADA CARRILES.

con FRANCO RODRÍGUEZ y cuando se dirigían a éste, lo hacían con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ y no el de LUIS POSADA CARRILES. Expone, que GUILLERMO NOVO le pidió que le suministraran sus medicamentos, que señalaba estaban en su habitación, por lo que le asignó al Detective RODOLFO OSBORNE, para que lo acompañara a la habitación, y más tarde vio al Detective OSBORNE regresar con otros dos sujetos que se identificaban como FRANCO RODRÍGUEZ y MANUEL DÍAZ, ambos de origen cubano, el primero con un pasaporte de El Salvador y el segundo con pasaporte de Estados Unidos. El supuesto FRANCO RODRÍGUEZ, señala, negaba su verdadero nombre e indicaba que se llamaba FRANCO RODRÍGUEZ. Afirma, que el sujeto que se identificaba como MANUEL DÍAZ, dijo sentirse mal, por lo que fue llevado al hospital, y que le llamó la atención del mismo que tenía un frasco de pastillas para el corazón, y que el frasco en su etiqueta tenía el nombre de GASPAR JIMÉNEZ, pero el mismo insistía que era MANUEL DÍAZ. Informa, que coordinada la diligencia de allanamiento con la Fiscalía Auxiliar de la República, se recolectan evidencias del caso. Señala, que fue informado por el Inspector **IGNACIO TAYLOR**, que había dado persecución a un vehículo **Mitsubishi Lancer** de color rojo, nuevo, conducido por un sujeto moreno oscuro, que al ver las unidades policiales en el perímetro siguió su marcha acelerando. Le manifestó el mismo,

los estacionamientos del aparthotel Coral Suites, y que al ver las unidades policiales aceleró y siguió su marcha. Expresa por último que preguntaron a los cuatro sujetos aprehendidos, es decir a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, y a PEDRO CRISPÍN REMÓN con respecto al vehículo Mitsubishi rojo conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, y dentro del cual se encontraban los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y los mismos contestaron que no sabían nada de ese carro. También expone, que los aprehendidos inicialmente dijeron que se encontraban en Panamá para protestar contra el Presidente de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO RUZ, pero que al ver la seguridad, decidieron hacer compras, les preguntaron qué tipo de protestas y los mismos no contestaron nada, como tampoco dijeron a que compras se referían (Ver folios 3,921 a 3,926).

De folios 3,936 a 3,938 consta diligencia de Inspección Ocular realizada en el sector de las Mañanitas, Los Pinos, Tocumen, a lado del Centro Comercial "Materiales El Sobrino", con la participación de unidades de la Policía Nacional, en el lugar en donde se desenterró y recuperó el maletín con los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba, que iban llegando al hotel Coral Suite en el

acordonaron y aprehendieron en el hotel Coral Suite de esta ciudad a cuatro de los imputados, dos fueron ubicados en la acera frente al aparthotel Coral Suites (GUILLERMO NOVO y PEDRO CRSIPÍN REMÓN) y dos en las habitaciones (LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ (Ver folios 3,929 a 3,938).

Consta a folios 3,940 a 3,946 diligencia de Inspección Ocular que se inicia en los predios del aparthotel Coral Suites, continúa en la entrada de la Universidad de Panamá, se bordea la Universidad de Panamá comenzando por la entrada principal frente a la librería Campus hasta llegar a la salida principal, y a las Facultades de Medicina y Odontología, ubicadas frente al Complejo Hospitalario de la Caja de Seguro Social, Doctor Arnulfo Arias Madrid. Se inspeccionó el borde frente al Paraninfo Universitario, la entrada peatonal principal de la Universidad de Panamá, y la salida por la parte de atrás de la Facultad de Derecho (Ver folios 3,940 a 3,946).

De folios 4,180 a 4,189 constan diligencias de allanamiento en la finca JACÚ, en el Distrito de Bugaba, residencia del imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, se encuentra una fotografía, en la que el allanado señala "hijo de puta", refiriéndose al mandatario de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO RUZ, también se encontraron dos libros uno de nombre "ORLANDO BOSCH, EL HOMBRE QUE YO CONOZCO" DE ADRIANA BOSCH "LOS

rollo de estaño, un cautil, batería Kodak de 9 voltios, 2 baterías Duracell de 1.5 voltios, un probador de corriente y un cable color blanco de aproximadamente 24 pulgadas, materiales que se usan para la confección de artefactos explosivos (Ver folios 4,180 a 4,189).

Indagado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, alegó que todo es mentira, y no hay nada de verdad. Preguntado sobre quién o quiénes ingresaron los explosivos al territorio nacional, contestó que no sabe nada de eso, y que él de su casa no sale, y que cuando sale, lo hace con un muchacho que le maneja para la frontera de Panamá con Costa Rica. Preguntado si manipuló los explosivos, contestó, "no aquí no, pero en mi vida sí, bastante". Recuerda que desde 1954 hasta 1959 estuvo preso con FULGENCIO BATISTA, y que desde 1954 hasta 1958 se alzó en las montañas contra FULGENCIO BATISTA en la Revolución Cubana. Dijo que no manipuló los explosivos que motivan la presente investigación. Preguntado sobre su participación en los hechos delictivos que nos ocupan, contestó "ellos fueron a mi casa, durmieron en mi casa, comieron en mi casa, usaron los baños de mi casa, son mis amigos, serán mis amigos, son mis hermanos, toda la era revolucionaria que hemos vivido desde Miami. No iba a ser ninguna participación, porque no tengo

contestó, "no sé. La opinión mia era que lo mataran pero no así, porque a KENEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con mira telescópicas lo hubieran matado y no estuvieramos en estos problemas". Preguntado si ha participado con anterioridad en atentados o actos terroristas en contra del Presidente Cubano Doctor FIDEL CASTRO RUZ, contestó, "nada más que en la expedición de Bahía Cochinos, que fue el 17 de abril de 1961. Nos liberaron el 24 de diciembre de 1962 de los Estados Unidos. En el año de 1963 ingrese al ejercito de los Estados Unidos. En marzo estaba en una compañía en Puerto Cabeza del año 1964, eso fue a finales de 1963, y principios de 1964. Eso fue en un base de comando, guerrilla y hombres ranas, para desembarcar en Cuba para eliminar a FIDEL CASTRO". Preguntado si conoce a PEDRO CRISPÍN REMÓN, señaló que lo conoció cuando fue a su casa en noviembre, y puede decir que es hermano suyo "si está preso por matar al hijo de puta ese de Fidel Castro". Indicó, que conoció a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO como "choco o chocolate" el día que fue a su casa con LUIS POSADA CARRILES, ya que era su chofer. Preguntado cómo se transportó y como llegó a su casa GUILLERMO NOVO, contestó que no se acuerda. Indicó que su casa está a 6 kilómetros de la frontera. Cuestionado sobre su

fui a academia, ni para dar candela fui a academia. Estuve en todas las revoluciones de Fidel, allí aprendí todo. Maté gente, le dí candela, puse bombas, estuve alzado en la montaña dos veces, fuí teniente del ejercito, estuve en el ejercito de los Estados Unidos, fui Sargento de la Policía de Cuba desde marzo de 1959 hasta noviembre de 1960, estuve en la CIA en Nicaragua que me pagaban, estuve en Guatemala entrenandome. En Guatemala en 1961 y despues estuve en Nicaragua". Dice que su salida de Cuba fue por motivos políticos, en 1961, en una balsa desde Cayo Hueso. Preguntado si laboró en la República de Cuba, labores desempeñadas, cargo ocupado, tiempo de laborar e ingresos percibidos, contestó, "Yo cargué sacos de azúcar y sal en un almacén, despues le puse un bombaso al almacén en un tanque de basura y explotó aunque no pasó nada. Trabajé en el campo en garaje de gasolina, limpié motor, trabajé en la carretera Panamericana dos años, fuí Sargento de la Policía dos años". Preguntado específicamente a quién se refería cuando dijo que si hubieran traído rifle con mira telescópica lo hubieran matado y "no estuvieramos en esos problemas", contestó "A Fidel Castro". Al momento de la firma de la diligencia, el imputado se negó a firmar la misma, por lo que correspondió procesalmente asignarle un testigo a ruego (Ver folios 4,190 a 4,207).

la ciudad de David, por la Médico Legista, SILVIA BANDER, a fin de determinar su estado de salud, determinó que el mismo tiene amputación del pies derecho, sus signos vitales dentro de los límites normales, y su estado de salud es bueno (Ver folios 4,217 y 4,218).

De folios 4,219 a 4,221 consta diligencia de Inspección Ocular, realizada por la Fiscalía Primera del Circuito de Chiriquí en la que se recabaron fotografías y medidas por los Peritos Planimétricos.

Evaluated el imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUNBANO, por el médico Psiquiatra Forense del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, con sede en David, Doctor MANUEL E. NUÑEZ, determinó que el mismo no presenta alteración de sus facultades mentales, no tiene trastorno mental y tiene discernimiento de sus actos y capacidad de comprender la naturaleza lícita o ilícita de los mismos, y por lo tanto es imputable (Ver folios 4,222).

Ampliado el contexto de la indagatoria de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, el mismo de partida indicó "yo no me he negado nunca a declarar como ayer, pero yo no voy a firmar nada. Ahora mi abogado me dijo que no declarara de lo del artículo 25 de la Constitución que me han dicho aquí". Se negó a firmar el acta respectiva, por lo que procedimentalmente correspondió asignarle un testigo a ruego (Ver folios 4,228 a 4,229).

Consta de folios 4 275 a 4 203 que al imputado JOSÉ

cautelar distinta a la detención preventiva, de "casa por cárcel", en atención a su discapacidad funcional "amputación del pie derecho", decisión que fue surtida vía exhorto por la Fiscalía Primera del Circuito de Chiriquí, a cargo del Licenciado ABDIEL SAMUDIO.

A folios 4,310 a 4,314 el Comisionado LUIS A. GONZÁLEZ CONTE da respuesta, en declaración certificada, a cuestionario formulado por la Defensa Técnica de los procesados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO Y PEDRO CRISPÍN REMÓN, a cargo del Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS.

De folios 4,548 a 4,569 constan decisiones jurisdiccionales dentro de acciones de Habeas Corpus instaurado por la Defensa Técnica de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, representada por la Licenciada ANA I. BELFÓN V., y por la Defensa Técnica del imputado RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, representado en dicha acción por el Licenciado VICTOR MANUEL CAICEDO ATENCIO.

El día 16 de mayo del año 2001 rindió indagatoria el imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Preguntado sobre los cargos formulados, es decir Posesión de Explosivos, Posesión de Explosivos que implica Peligro Común, Asociación Ilícita, y Falsedad de Documento, contestó, en síntesis que vino a Panamá, a receptor un alto funcionario del gobierno cubano, el General EDUARDO DELGADO, jefe de la División de

FIDEL CASTRO RUZ, en el Gobierno Cubano, al que califica de nefasto régimen. Expresa haber combatido en distintos frentes la subversión contra regímenes democráticos, **“quiero decir la subversión castrista”**. Manifiesta, haber trabajado con el gobierno Venezolano y con el Salvadoreño. Refiere haber sido blanco de atentados en Venezuela y en Guatemala. Señala, que la voladura del avión de CUBANA DE AVIACIÓN hecho ocurrido en Barbados, el Presidente CARLOS ANDRÉS PEREZ, compinche del Presidente de Cuba, lo encarceló injustamente, y que finalmente el Fiscal Militar pidió su absolución, porque la acusación no es obligatoria, y el Consejo de Guerra dictó su absolución. Dijo que no quería ser indagado por Asociación Ilícita ni por Posesión de Explosivos para atentar contra la Seguridad Colectiva. Y seguidamente expresó **“quiero dar por terminada la indagatoria en el día de hoy y pido que se me de una proxima oportunidad para seguir con ella”**. El despacho le siguió preguntando que quién o quiénes habían ideado el plan para introducir los explosivos en el territorio de la República de Panamá, si lo había ideado su persona, y si los había ingresado al territorio nacional, y si manipuló los explosivos, si los armó, no obstante el mismo no contestó, sino que expresó que se sentía acalorado y que prefería no seguir declarando, motivo por el cual se cerró la diligencia. El Defensor Técnico objetó que el despacho instructor siguiera preguntando por motivos de salud según sus

observaba en buen estado de salud y con buen ánimo (Ver folios 4,601 a 4,609).

De folios 4,626 a 4,636 se observan las fotografías relacionadas con la Inspección Ocular realizada el día 20 de abril del presente año, en el lote baldío, ubicado a lado de la empresa "Materiales el Sobrino", Sector Los Pinos, Tocumen, lugar donde fue desenterrado y recuperado el maletín que contenía los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba, radios marinos, y otros, y que iban llegando al hotel Coral Suites en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, arrendado por LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, al momento que las unidades policiales acordonaron el área.

De folios 4,638 a 4,649 se aprecian fotografías igualmente relacionadas con la Inspección Ocular efectuada el día 20 de abril del presente año que inició en el hotel Coral Suite, hacia cada uno de los puntos de entrada a la Universidad de Panamá.

El día 21 de mayo del año 2001, rindió indagatoria GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ. Inició señalando, que solo iba rendir indagatoria por los cargos de Posesión de Explosivos y de Falsedad de Documentos. Seguidamente se declaró inocente de los cargos formulados, señalando que "a mi no me han cogido nada y no le

ha pasado nada a nadie. Yo fui detenido en el hotel Coral Suites

exactamente, y no se me ocupó absolutamente nada". Señala, que se le ha detenido por orden del dictador que lleva cuarenta y cinco años subyugando a su pueblo. Manifiesta, que después que pasó aduana se montó a un carro rojo conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, quien dice que el traía un maletín negro, lo cual es falso, ya que él traía una maleta de rueditas. Acota, que después de ingresar al país por Paso Canoas se dirigió a casa de su amigo JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, pues quería ver a su amigo de varios años, estar allí un rato, porque en el vuelo de san José a Panamá se sentía mal, tuvo que tomar medicinas, y se quedó allí hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para que le pasara el malestar, y por eso no viajó en avión, porque es chiquito y le podía causar un coagulo en el cerebro, por lo que decidió viajar en carro con JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, llegando a las once y media de la noche (11:30 p.m.) del día 16 de noviembre del año 2000. Dice que es "mentira" que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le entregó la llave del carro. Expresa, **"el señor HURTADO dice que el dejaba el carro en la rampa del hotel, lo cual es imposible pues el hotel no deja que se parken allí carros permanentes y el garaje está cerrado"**. Narra, que al día siguiente de haber llegado de la ciudad de Chiriquí, salió a las diez de la mañana del hotel (10:00 a.m.) y HURTADO lo llevó a ver a MATAMOROS, almorzaron, dieron una vuelta por la ciudad, se fue al

Jefe de la Escolta del tirano Fidel Castro iba a desertar y necesitaba ayuda". Sostiene, que en ningún momento le dijo a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO que lavara o entregara el carro. Pidió un careo con HURTADO, por que lo que él dice es mentira. Preguntado dónde y cómo se enteró, según su versión, que el Jefe de la Escolta del Presidente Doctor FIDEL CASTRO RUZ iba a desertar, expresó que se enteró en la ciudad de Miami por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN en el mes de octubre. Preguntado el lugar y cuándo planearon venir a Panamá para los propósitos por él señalados, respondió **"ibamos a viajar en el mes de noviembre el señor GUILLERMO NOVO, el señor PEDRO REMÓN, el señor POSADA y su servidor. En Miami, el lugar no me acuerdo. En la mitad del mes de noviembre, unos días antes de la Cumbre"**. Cuestionado sobre cuáles eran las actividades a desarrollar en Panamá, para los propósitos señalados, contestó, **"que el hombre se entregará, el general desertará y podérnoslo llevar"**. Requerido si estableció algún contacto o comunicación con el General señalado, respondió **"No. No me caen bien esas gentes"**. Sostiene que el contacto con el supuesto desertor lo tenía LUIS POSADA CARRILES, y PEDRO REMÓN tenía el contacto con LUIS POSADA CARRILES. Preguntado la parte que le correspondía desarrollar en las actividades relacionadas con la supuesta

donde el hombre digera donde estaba había que recogerlo". Preguntado el mismo cuántas veces viajó a El salvador, respondió "Una o dos veces". Quiero hacer constar que desde mil novecientos noventa que me dio un infarto dejé mis actividades revolucionarias por no sentirme bien de salud. Dice haber ingresado dos ocasiones a Panamá, y que en ambas ocasiones utilizó la identidad falsa de MANUEL DÍAZ, y que el primer viaje a Panamá fue para visitar a el imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO. Preguntado por qué había utilizado falsa identidad en esa primera ocasión, contestó, **"Para saber si servía la identidad"**. Preguntado cuál fue la segunda vez que utilizó la identidad de MANUEL DÍAZ, contestó **"Para buscar al desertor, y sabiendo que Fidel manda una lista a Panamá de cincuenta y cincuenta y cinco personas para que no puedan entrar"**. Acota, que no puede decir el lugar, fecha y dónde consiguió el pasaporte falso a nombre de MANUEL DÍAZ, ni quién se lo procuró. Preguntado si conoce alguna persona con el nombre de MANUEL DÍAZ, contestó, **"No sé"**. Indica, que tiene esta identidad desde aproximadamente el año noventa y cuatro. Señala, que viajó desde Costa Rica en avión en compañía de PEDRO CRISPÍN REMÓN. Preguntado si visitó supermercados, farmacias, almacenes y compró mercaderías en Costa Rica, repondió, **"No"**.

GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ señala, que cuando

ingresó al territorio nacional por el puesto fronterizo con Costa Rica

DÍAZ, y que a su llegada fue recibido por LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, de donde se trasladaron en el carro rojo conducido por éste último a la finca JACÚ de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, donde estuvo de ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) aproximadamente hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día jueves 16 de noviembre del año 2000. Riposta que no es cierto que el tomó una botella de wiski en la casa de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, primero porque no toma bebida alcohólica. Indica, que esto lo dijo JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Preguntado el imputado GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, sobre el documento de folios 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y de Justicia (GMAJ) "Comandos Cubanos"**, respondió **"Primera vez que lo veo"**. Niega haber ingresado y transportado los explosivos, y alega, **"que los explosivos fueron puestos por Fidel Castro"**. Confrontado con las vistas fotográficas del maletín, los explosivos, los artefactos indóneos para elaborar una bomba, los radios marinos, y otros, contestó, que nunca ha visto ese maletín, y señaló que por qué no se le pregunta al que lavó el carro si vio el maletín. Seguidamente el Defensor Técnico, pidió la suspensión de la indagatoria, y el

El día 24 de mayo del año 2001, se recibió la declaración indagatoria de GUILLERMO NOVO SAMPOL, tal como se aprecia de folios 4,702 a 4,709. Señaló, que en su indagatoria solo se iba a referir a los cargos de Posesión de Explosivos. Alegó, "En mi opinión la fiscalía llegó a la conclusión sabe dios porque intereses que yo llegué a Panamá, a matar a Fidel Castro, y todo lo que he leído en los expedientes trata de ir del punto A al punto Z, siendo el Z de culpabilidad, es decir que busca como achacarnos los cargos y no la realidad de los hechos". Luego de cuestionar al despacho instructor y al proceso por falta, a su juicio, de pruebas, pidió la suspensión de la indagatoria. El despacho si bien observó que el mismo se encontraba en condición estable, para surtir la solicitud de suspensión, requirió al Médico Forense del Instituto de Medicina Legal, quien acompañó en la diligencia a petición del despacho, que examinara al mismo, y determinara sus condiciones de salud, a objeto de que el despacho surtiera científicamente si el estado de salud alegado le impedía participar en la diligencia de indagatoria ordenada, sin embargo el imputado se negó a ser examinado por el Médico Forense. Se continuó con la diligencia midiendo que la misma no se había prolongado por un tiempo que pudiera indicar que el imputado se encontrara agotado, y se le recordó que conforme al artículo 25 de la Constitución Nacional

contestando **"EDUARDO DELGADO"**. Preguntado cómo y dónde tuvo la información de la deserción alegada, y respondió **"Yo le estoy pidiendo a la señora Fiscal la suspensión por ansiedad, estoy en completo desacuerdo en que usted me imponga el que yo acepte el artículo 25 o que usted continúe haciéndome el interrogatorio"**. En virtud, de la manifestación anterior se pidió nuevamente al Médico Forense que examinara al indagado para determinar el estado de ansiedad alegada, e igualmente se negó el imputado a dejarse examinar. El despacho continuó con el interrogatorio y le preguntó si había establecido algún contacto directo o indirecto con el supuesto desertor, y respondió, **"No estoy en la Habana, en ninguna oficina del G-2"**. Se le preguntó, que dónde se había enterado de la deserción alegada, y contestó **"No voy a declarar y no quiero seguir declarando en este momento"**, y de esa manera se dio por terminada la diligencia (Ver folios 4,702 a 4,709).

A folios 4,724 a 4,730 consta resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia, motivada por un recurso de Habeas Corpus instaurado en favor de el imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, por la Licenciada CENOBIA MORALES MIRANDA, en la que se decreta legal la asignación de la medida cautelar de "Casa por cárcel" aplicada al mismo.

formulados, y negó los mismos. Declaró en términos generales sobre hechos que no le constan de su propia percepción, sino referencialmente sobre, que le fueron expresados por LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y el resto de los imputados. Alegó, que durante la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el Régimen "Castro-Comunista" "urdió" en Panamá una "trampa", en la que "plantó" el explosivo militar en el vehículo de color rojo, que utilizaba LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" para transportarse en Panamá, **"Pero gracias a Dios el explosivo militar fue plantado en el carro rojo el cual se había ordenado a su chofer devolver"** (Ver folios 4,750), pues desde el día anterior LUIS POSADA CARRILES se movía en un carro color blanco alquilado por su persona. Expresó, que esa "trampa" duró aproximadamente cinco meses, desde junio a noviembre de 2000, lapso en el que "los kijoteros" introdujeron al territorio panameño explosivo militar junto con un maletín verde aqua y negro de los "Marlines de Miami", con un "gran anuncio del Nuevo Herald de Miami", que serviría para incriminar a LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA".

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ señaló, que fue informado por LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" que a finales de junio de 2000, el mismo fue

internacional, que era un celular que había sido entregado para comunicación dentro de Cuba. Expresa, que un tal "EMILIO", que había contactado anteriormente telefónicamente a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se presentó ante el mismo, y le dijo que venía de parte de un tal "RAMIRO", y estaba en El Salvador procedente de Cuba. Al tal "EMILIO" le habían encomendado que transmitiera a LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" "un importante mensaje" (Ver folios 4,751), cuyo tenor era el siguiente: "También se me ha encomendado informarte, que el día 17 de noviembre está programada la X Cumbre Iberoamericana de Presidentes en Panamá, en la cual va a participar, y junto a FIDEL CASTRO, aparte de los altos oficiales que constituyen la Avanzada, viajara el Jefe de Seguridad, General EDUARDO DELGADO quien planea aprovechar la Cumbre para abandonar la isla o salir del país" (ver folios 4,754). EDUARDO DELGADO, afirma PEDRO CRISPÍN REMÓN, que le dijo LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que a su vez le dijo el tal "EMILIO", que sólo daría ese paso si LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" lo recogía y aseguraba su posterior traslado a Miami o a los Estados Unidos de América. LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" prometió conseguir

Salvador el 26 de agosto de ese año a petición de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, dónde le informó los detalles, lo que según el tal "EMILIO" podía ocurrir entre el 16 y 17 de noviembre. A pregunta formulada por el despacho, en cuanto a si estuvo presente en alguna ocasión cuando LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se entrevistó, según su versión, con el tal "EMILIO", contestó "No señora Fiscal" (Ver folios 4,756). Preguntado si el tal "EMILIO" estableció en algún momento contacto con su persona, respondió "no señora Fiscal" (Ver folios 4,756). Narra también, que él insistió en que LUIS POSADA CARRILES no debía viajar a Panamá solo, y que de hacerlo primeramente, lo hiciera unas semanas antes para que se familiarizara con el terreno, alquilara apartamentos en diferentes áreas de la ciudad y también preparar y planear las rutas de escape. Indica, que él señaló que lo que se proponía hacer no era fácil, porque ocurría en plena Cumbre, y las medidas de seguridad serían extremas, y el mandatario de Cuba manda con anticipación una lista de Cubanos en el destierro a quienes ellos consideran amenazas potenciales, lo cual dificultaría el libre movimiento en territorio panameño, y las entradas y salidas por aeropuertos. Justifica así la utilización de pasaporte falso por parte del imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y que en razón de las medidas de seguridad que había en la Cumbre se toma la decisión

a Panamá con Costa Rica vía terrestre, y que la otra razón era que LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA quería visitar a un amigo en la Provincia de Chiriquí. Señala, que GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO desconocían los detalles de la deserción, y que fue él el que les pidió a éstos últimos que ayudaran en la deserción. Indica, que en caso de la deserción, y si se presentaban la oportunidad de viajar en un vuelo comercial, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, y GUILLERMO NOVO, que tenían pasaportes Norteamericanos, serían los encargados de viajar con el supuesto desertor.

PEDRO CRISPÍN REMÓN acotó, referencialmente, que según le dijo LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", una de las señales de la deserción era que el General EDUARDO DELGADO aparecería en una foto de prensa frente al Presidente cubano, en lugar de ubicarse detrás. Aportó un recorte del periódico de circulación nacional, denominado "Crítica Libre", editado el 14 de mayo de 2000, donde aseguró que aparece una vista fotográfica del General EDUARDO DELGADO y explicó que el recorte que presentó no contiene en la fotografía la señal de la deserción, sino que ésta se encontraba en otra foto publicada en fecha anterior. Según PEDRO CRISPÍN REMÓN, LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que la primera llamada del tal "EMILIO" descartó la posibilidad de la deserción en el

donde se hospedaba con el Presidente cubano, o al día siguiente durante un evento que se celebraría en la Universidad de Panamá. Preguntado en qué se fundamentaba para decir que los explosivos que ocupan en la presente investigación penal fueron plantados en el carro rojo, contestó, **“De nuevo le digo señora Fiscal, que preferiría continuar con mi versión de los hechos”** (Ver folios 4,760).

PEDRO CRISPÍN REMÓN aseguró que entre las personas que brindaron información o conocían del plan de deserción, se encontraban LAZARO BETHANCOURT, SANTIAGO ÁLVAREZ, RAFAEL DE PINO y FLORENTINO ASPRILLAGA. Y que el nombre **“Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)” “Comandos Cubanos”**, representaba por las iniciales un homenaje a los exiliados cubanos ARNALDO MONZÓN y JULIO GRACIA.

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ dijo también que el 17 de noviembre de 2000, se encontraba junto a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en tanto que GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ estaba junto a GUILLERMO NOVO, y el carro rojo permanecía estacionado en la calle, frente al Hotel Coral Suites, donde los cuatro estaban hospedados. Desatendieron el vehículo desde las once u once y media de la mañana hasta las dos y treinta minutos de la tarde. Por otro lado, el

se encontraba en la casa del conductor JOSÉ

situaciones no serían desaprovechadas por la inteligencia cubana para abrir el carro sin violentarlo y plantar el explosivo.

Preguntado PEDRO REMÓN CRISPÍN por el documento de folios 34 del sumario, titulado **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos", "G=GRACIA, M= MONZÓN, A= ARNALDO, J= JULIO"**, y que menciona el plan elaborado "... para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina **"David vs Goliat, y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza"**, que se incautó en un allanamiento en la habitación 509 del Coral Suite, y cuyo peritaje caligráfico determinó su autoría, expresó, que elaboró el mismo en Atlanta - Georgia, mientras esperaba su apresurado vuelo de Atlanta - Miami, Miami - San José, el día 15 de noviembre, pero que no pudo terminar lo que, que pensaba terminar posteriormente, y que ni siquiera se la mostró al resto de los imputados. Que su intención era publicar el documento si la supuesta deserción tenía éxito. Preguntado en qué consistía el plan elaborado para lograr la pronta restitución de la libertad en Cuba, que se denomina **"David vs Goliat"**, contestó **"La respuesta es que preferiría seguir con la presentación del verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre"** (ver folios 4,761).

El mismo día 29 de mayo del año 2001 (ver folios 4,764 a

seminario de Capacitación para Comercialización y Enlace Electrónico, con clientes de Argentina, Brasil, México, Puerto Rico y Estados Unidos, tomó un vuelo a Atlanta - Miami - San José de Costa Rica, para reunirse con el imputado GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ en san José de Costa Rica, quien lo esperaba en el hotel Best Western, durmieron esa noche en el hotel y al día siguiente a las 6:30 a.m. tomaron un vuelo con la compañía SANSA, desde el aeropuerto JUAN SANTAMARIA de Costa Rica, hasta el aeropuerto de Coto 47, ubicado cerca de la frontera con Panamá, y aproximadamente a las 7:45 a.m. arribaron a dicho aeropuerto, ya en Coto 47 por necesidades fisiológicas se internó en la vegetación, donde aprovechó para sacar un "Global Position System" que portaba, y tomó la posición geográfica, es decir, las coordenadas del aeropuerto, para el evento de que un avión privado tuviera que buscar al supuesto desertor. Tomaron un taxi y llegaron al área comercial de Paso canoas. Pasaron los controles aduaneros, y se reunieron en territorio panameño con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Terminado un café que se tomaron en una cafetería de Paso Canoas pusieron las maletas en el carro rojo conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y se fueron a la casa de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, donde estuvieron un lapso breve, media hora o cuarenta minutos, donde él

HURTADO VIVERO bajó la maleta de GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ . Transcurrido el tiempo señalado fueron llevados al aeropuerto de David LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO y su persona por parte de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, de donde se trasladaron a la ciudad de Panamá, y que **“Nuestro interés de arribar a Panamá lo más rápido posible era para poder estar en el área un día antes de la llegada del desertor y poder observar el terreno de la posible deserción, de acuerdo con una previa llamada que recibió LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de parte de “EMILIO”, en donde descartaba la posibilidad de deserción en el aeropuerto, pero que DELGADO trataría de hacerlo o bien en el hotel Cesar Park donde se hospedaba con Fidel Castro o al día siguiente en un evento que se celebraría en la Universidad”** (Ver folios 4,769).

Señala haber alquilado un carro blanco y, que GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ Y JOSÉ MANUEL HURTADO llegaron aproximadamente entre 10:30 y 11:00 de la noche procedente de la ciudad de Chiriquí, en el carro rojo, parquearon en la rotonda del hotel, y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ se quedó en el hotel y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO se llevó el carro para su casa, y que regresó al día siguiente entre las 9:00 y 10:00 de la mañana, y

HURTADO VIVERO que lo acompañara a alquilar un vehículo a AVIS RENT A CAR, volvieron al hotel, "...se le pagó a HURTADO por el servicio de chofer y guía y se le dijo que entregara el carro rojo. Serían aproximadamente a las once de la mañana cuando GASPAR JIMÉNEZ llamó a CESAR MATAMOROS" (Ver folios 4,770). El despacho le preguntó si había presenciado estos hechos, y contestó "No mucha de la información la discutimos cuando se nos proveyó el primer tomo del expediente" "Entre los cuatro cuando estábamos juntos anteriormente" (Ver folios 4,770). Siguió relatando que GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO Y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO salieron del hotel a las 11:30 de la mañana y desatendieron el carro rojo desde esa hora hasta los dos y media de la tarde, y que él y LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA salieron desde las 8:00 de la mañana en el carro blanco. Preguntado por el despacho si el vio el carro rojo estacionado en la calle del frente del hotel en el momento que salieron GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, y contestó "No lo ví porque salimos a las ocho y media y regresamos a las doce y cincuenta" (Ver folios 4,772). Preguntado que cómo sabía que el carro rojo estaba estacionado frente al hotel, contestó, que se lo dijo GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ.

denominó las preguntas formuladas por la Fiscalía como interrupción y violación de derechos. Señaló, que la mañana del día 17 de noviembre del año 2000, luego de una reunión entre ellos en el hotel, él y GUILLERMO NOVO salieron al resaturante Manolo a tomar agua mineral, y LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y su persona determinaron tomar una siesta. Cuando salieron del restaurante se disponían a cruzar la calle cuando notaron un fuerte operativo frente y dentro del hotel Coral Suite, continuaron con dirección hacia el Rey, cuando un agente de la Policía Técnica Judicial cruzó la calle y los detuvo. También describe, según su versión, el significado de lo que se encuentra escrito en el manuscrito de folios 34, documento que se estableció mediante peritaje que es de su puño y letra, que fue incautado dentro del maletín color vino en el hotel Coral Suites, que este era un documento inconcluso, y aporta lo que califica de continuación del mismo.

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ señala en esta continuación de indagatoria, como en la del día 31 de mayo de 2001 (Ver folios 4,802 a 4,818), se refiere al documento titulado "Intervención de Felipe Pérez Roque, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en la Mesa Redonda Informativa, efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000. "Año del aniversario de la decisión de Patria o Muerte"

POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" recibió en el teléfono con cobertura internacional a las 11:00 p.m. del 16 de noviembre de 2000, una llamada en la que un sujeto sospechoso le dijo que acababa de llegar de Cuba, le solicitó a LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" el nombre con el cual se identificaba en Panamá, y consertó una cita al día siguiente en el Aparthotel Las Vegas. PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ relacionó esta llamada con las explicaciones que aparecen en el documento antes mencionado, entre las que se detalla que en fechas 16-17 de noviembre de 2000, entre la 1:00 a.m. y 3:00 a.m., hubo una reunión entre el General EDUARDO DELGADO, Jefe de la Dirección de Inteligencia Cubana (DGI), el General HUMBERTO FRANCIS, Jefe de la Dirección General de Seguridad Personal, y el Doctor FIDEL CASTRO RUZ, cuya finalidad era confirmar la presencia de LUIS POSADA CARRILES en Panamá. Además, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ dijo que el día 17 de noviembre de 2000, aproximadamente a las 11:00 a.m., LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" recibió otra llamada telefónica, en la que la persona que llamaba solo se limitaba a escuchar cuando éste contestaba, y enseguida colgaba. La llamada se repitió en dos o tres oportunidades. PEDRO CRISPÍN REMÓN manifestó, que el 17 de noviembre de 2000, dos aparatos fueron entregados en el restaurante Bohío Típico de Panamá Viejo.

transportar a EDUARDO DELGADO a territorio seguro. Estos aparatos eran el teléfono celular con cobertura internacional de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y un Global Position System (G.P.S.), que utilizó para tomar la lectura de posiciones geográficas en el Aeropuerto Coto 47 de Costa Rica, durante su estancia en ese país, labor que le fue encomendada en caso que un avión privado tuviera que ir a buscar al desertor.

Confrontado PEDRO REMÓN CRISPÍN con lo señalado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO en el sentido de que éste ha manifestado que le dejó la noche del 16 de noviembre del año 2000 en el redondel del hotel Coral Suites a GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, y él ha manifestado que le dijo GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ que el vehículo Mitsubishi Lancer rojo se lo llevó JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, contestó que todos tenemos derecho a equivocarnos (Ver folios 4,816).

En la continuación de la indagatoria de PEDRO CRISPÍN REMÓN, de fecha 31 de mayo del 2001, en horas de la tarde (Ver folios 4,833 a 4,844), el despacho le preguntó, según su versión, que cuándo se enteró de que en la mañana del 16 de noviembre el mandatario de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ, el General EDUARDO DELGADO y el General HUMBERTO FRANCIS se encontraban en la Habana dirigiendo los finales de la trampa, contestó pidiendo para la lectura el documento de folios 1,047 a

Redonda Informativa, de fecha 20 de noviembre del año 2000. Preguntado si puede mencionar las pruebas que acrediten el hecho antes mencionado, contestó **"Yo solo puedo referirla al testimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores Castrista..."** (Ver folios 4,836). Preguntado si el documento de folios 34 era una proclama luego de detonados los explosivos cuya investigación nos ocupan, contestó **"Definitivamente no es así señora Fiscal. Este documento, inconcluso por cierto, era mi intención terminarlo, y de tener éxito la deserción del General EDUARDO DELGADO hacerlo público"** (ver folios 4,840).

El día 5 de junio del año 2001 (Ver folios 4,869 a 4,901) continuó la declaración indagatoria de PEDRO REMÓN CRISPÍN, en la que relata los movimientos realizados los días 16 y 17 de noviembre del año 2000, en la ciudad de Panamá, entre los que destaca una visita a la casa del imputado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN la noche del 16 de noviembre, y una visita al aeropuerto Internacional de Tocumen el día 17 de noviembre, con el objeto de averiguar si LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA tenía que pagar una cantidad adicional por el tiempo de alquiler del carro rojo que conducía JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Dice haberse enterado por GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ de la llegada a las 11:00 u 11:30 de la mañana del mandatario de Cuba Doctor EIDEL

de la tarde del día 17 de noviembre del 2000. Preguntado sobre sus antecedentes penales mencionó el "Indicment No. 85 Criminal 830", relativo a la muerte de GARCIA, Agregado Comercial de la Embajada Cubana en las Naciones Unidas, que fue muerto por una persona en una motocicleta que se acercó al lado del carro de GARCIA y le disparó con una MAC10 del Departamento de Policía de Nueva York, que se instruyó en la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, y la decisión final fue "Declaración de culpabilidad a dos cargos de conspiración" (Ver folios 4,880). Manifiesta sospechas de que los Agentes de la Inteligencia Castro Comunista pudieron haber colocado los explosivos en el carro rojo mientras estaba desatendido en la calle frente al hotel Coral Suites (Ver folios 4,881). Preguntado si tenía conocimiento dónde se encuentra la cápsula detonante, relacionada con los explosivos que interesa incautar en la presente investigación, contestó **"No señora Fiscal"** (Ver folios 4,882). Preguntado a qué actividades se dedica **"el Grupo Militar de Acción y Justicia"** **"Comandos Cubanos"**, señaló que el grupo no existe más que en su imaginación.

A folio 4,905 se observan los datos de registro de las habitaciones 310 y 509 del hotel Coral Suites para las fechas de los hechos que nos ocupan, la primera se registra a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, y la segunda a nombre de MANUEL DÍAZ

MARIA YOLANDA TRASLAVIÑA TRIANA, Gerente del hotel Coral Suites, se expresa sobre los registros de los imputados en

dicho hotel. En su declaración pone de manifiesto que no fue informada en ningún momento, ni por los empleados del hotel, la Policía de Turismo que custodia el área, ni por los imputados sobre situación irregular con respecto al vehículo Mitsubishi Lancer rojo que utilizaba LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para su transportación, y que dentro del hotel hay estacionamientos para los carros de los clientes. También indica, que la tarjeta de la habitación 310 se desapareció (Ver folios 4.909 a 4,914).

De folios 4,922 a 4,924 se aprecian los objetos incautados en la diligencia de allanamiento efectuada en la finca JACÚ, propiedad del imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO.

MARÍA ELENA RANGEL DE LASSO, dueña del LAVAAUTO KATO amplía el contexto de su declaración informando al despacho que no habla podido ubicar a "CHANITO", persona que lavó según constancias procesales el vehículo Mitsubishi Lancer rojo el día 17 de noviembre del año 2001. Explica la libreta de anotaciones de lavado del local, visible a folios 1,103, en el que se identifica al mismo como el lavador del vehículo, que el lavado fue completo, y que incluye el maletero solo cuando el cliente lo pida. Expresa, que no le fue puesto en conocimiento por el lavador ni por ninguna otra persona de irregularidad ocurrida el día que se lavó el carro Mitsubishi Lancer color rojo, y que si algo hubiera ocurrido, se

030
86

hubiera enterado inmediatamente. Afirma, que conoce desde 1994 a la persona que llevó a lavar el carro, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, como una persona tranquila (Ver folios 4,996 a 5,000).

JUDITH ANAYANSI CORREA VARGAS, Jefa de Operaciones de la Empresa DOLLAR RENT A CAR, donde RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA arrendaron el vehículo Mitsubishi Lancer rojo, rindió declaración jurada, especificó detalles sobre la firma del contrato de arrendamiento, en el que resalta que se hizo una extensión de contrato hasta el 18 de noviembre del año 2000. Indicó también, que el vehículo fue devuelto el día 17 de noviembre del año 2000, y que se hizo una devolución a la persona que lo regresó por la suma de B/ 242.87 en efectivo, porque se había entregado a la compañía B/ 600.00 balboas, y el consumo fue de B/ 357.13, y que el mismo no reportó ningún daño ni alteración al momento de su devolución. Expresó, que el Hickers que recibió el vehículo en devolución fue HALDO SALDAÑA, quien estuvo de turno desde las 11:00 de la mañana hasta 11:00 de la noche (Ver folios 5,017 a 5,027).

HALDO ENRIQUE SALDAÑA SÁNCHEZ, Hickers de la empresa DOLLAR RENT A CAR, en declaración jurada, señala, que recuerda haber recibido el vehículo Mitsubishi Lancer rojo el día 17 de noviembre del año 2000, en perfectas condiciones "no tenía

alteraciones, raspones, golpes, ni nada" (Ver folios 5,031) Indica, que le hizo una inspección minuciosa, incluyendo las puertas, cerraduras y molduras y detalles que conoce porque siempre los esta revisando. Señala, que el vehículo fue entregado por dos personas, como a las 5:30 de la tarde (ver folios 5,029).

Consta a folios 5,043 a 5,069 diligencia de Inspección Ocular practicada, el día 22 de junio de 2001, en el hotel Coral Suites, en las habitaciones 310 y 509, y en el resto de las áreas comunes de dicho hotel. Atendió al despacho en la diligencia YOLANDA TRASLAVIÑA, Gerente del hotel Coral Suites.

De folios 5,082 a 5,770 se observan fotocopias certificadas de algunos de los documentos contenidos en el maletín que se encontró en una de las habitaciones del Coral Suites, en donde estaban hospedados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN.

Mediante Asistencia Judicial dirigida a los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el Tratado de Asistencia Legal Mutua, se recibió información en la que consta que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País. Portación de arma de fuego sin licencia

Informan también las Autoridades Judiciales Mexicanas que el imputado GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta (Ver folios 5,810 a 5,821).

Requerida mediante Asistencia Judicial, igualmente en base al Tratado de Asistencia Legal Mutua, las Autoridades de la República de Guatemala, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER". El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER". Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene

identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas" (19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98) (Ver folios 5,831 a 5,927).

ROSEMERY CORONADO HIGUERO, Gerente de Ventas del grupo TACA, empresa conformada por el grupo de aerolíneas Centroamericanas TACA, LACSA, AVIATECA, NICA Y TACA PERU, a través de declaración jurada, se afirma y ratifica de su testimonio brindado durante la Inspección Ocular que se realizó en las oficinas de la empresa y que se encuentra visible de fojas 3,094 a 3,102 del expediente. Igualmente en su testimonio, realiza una descripción del contenido de los documentos originales que se encuentran insertos a fojas 3,157, correspondientes a los boletos de viaje que se encuentran a nombre de GUILLERMO NOVO, de la Agencia de Viajes "TRAVEL 2,000. INC.", que emitió dicho boleto para la fecha del 14 de noviembre de 2,000, para ser utilizado el mismo día en vuelo de MIAMI - COSTA RICA, y su regreso de SAN JOSÉ A MIAMI en el vuelo de LACSA No. 628 para el día 18 de noviembre del año 2000, programado para las 5:20 p.m.. **Afirma que de dicho boleto se utilizó únicamente el correspondiente al vuelo de MIAMI - COSTA RICA, no así el de regreso programado para el día 18 de noviembre del año 2000 (ver fojas 5,938 a 5,943).**

En declaración jurada, NEDELKA DEL CARMEN GONZÁLEZ

como Agente de Venta o Agente de Boletería. Se afirma y ratifica de su testimonio brindado durante la realización de la Diligencia de Inspección Ocular, visible de fojas 3,110 a 3,126 del sumario. Explica, una vez más de manera detallada al Despacho el contenido de los documentos de fojas 3,158 y 3,159 del expediente. Se destaca de su declaración que el boleto electrónico a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN fue utilizado en el vuelo No. "2171", con salida a las 7:00 de la noche hora de Florida el 15 de noviembre del año 2000, con arribó a Costa Rica a las 8:53, hora local, en el asiento No. "19D". Y que la fecha de retorno desde san José de Costa Rica a Miami Florida era el 19 de noviembre del año 2000, en el vuelo "988", a las 2:00 de la tarde, hora local, en el asiento "20C", que no fue utilizado por PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señaló además, que hay viajes directos desde Miami a Panamá sin escala, todos los días tres vuelos al día. Uno a las 11:00 de la mañana, otro a las 5:00 de la tarde y uno a las 7:30 de la noche. Indica también, que tenemos vuelos diarios de Panamá hacia Miami que también son tres al día, y que son los mismos vuelos que llegan. Los horarios son de 8:00 de la mañana 10:00 de la mañana, y 2:00 de la tarde (véase fojas 5,944 a 5,948).

Se recibió de la Fiscalía Primera del Circuito de Chiriquí, con el Oficio No. 1,025 de 11 de julio de 2,001, el peritaje elaborado por la Sección de Planimetría Forense de la Policía Técnica Judicial de

VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO. Especifica la conformación física de la misma, diámetro, así como la distancia existente desde la referida residencia hasta el sector de Paso Canoas. Se adjuntan los respectivos mapas y diagramas explicativos (Ver fojas 5,977 a 5,985).

Consta a folios 6,003 a 6,009 el testimonio jurado del Capitán ALEXIS ERNESTO MUÑOZ CERPA, Jefe de la Oficina de Coordinación Nacional y Enlace Internacional de la Policía Nacional de Panamá. Señala, que durante la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno la Policía Nacional estableció un dispositivo de seguridad dentro del cual estaba funcionando un Centro de Coordinación e Información Nacional e Internacional, y se habían establecido contactos con las diferentes Agencias de Seguridad de los países participantes y algunos otros, de tal manera que pudieran mantener un intercambio de información de inteligencia que les permitiera prevenir cualquier situación de peligro para los mandatarios participantes, las delegaciones, y el público en general. Dentro de ese contexto, cuando se presentó el caso en examen giró oficios a El Salvador para verificar los antecedentes y situación de identidad de la persona que se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA de nacionalidad Salvadoreña, y como se trataba de ciudadanos norteamericanos también giró oficios a JHON MATA, Agregado del Servicio de Inmigración y Naturalización del

de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y, los “antecedentes criminales en los Estados Unidos por delitos relacionados con el transporte y uso de explosivos, así también como atentados para asesinar a un extranjero y conspiración para cometer ofensas contra una Corte de los Estados Unidos, entre otras más que allí se señalan” (Ver folios 6,006), relativos a PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ. Acotó, que por parte de Panamá, el encargado lo era el Capitán OLMEDO MORENO, quien manejaba directamente todo lo referente a las avanzadas de la seguridad de los distintos presidentes (fojas 6,003 a 6,009).

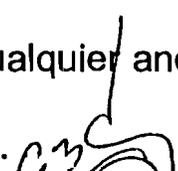
Rinde testimonio la señora BASILISA LÓPEZ, quien labora en el Lava Auto Kato, y que para la fecha del 17 de noviembre de 2,000, fungía como administradora y lavadora de auto, en el referido local. Con referencia a la libreta visible a fojas 1,103 del sumario, la declarante expresó, que el referido documento fue utilizado en el Lava Auto, y en el cual son anotados los costos del lavado y matrícula del auto que se atiende. Señaló, que confeccionó el recibo correspondiente al servicio del lavado que se le efectuó al vehículo Mitsubishi Lancer rojo con matrícula 223251, para la fecha del 17 de noviembre del año 2,000, y que dicho vehículo fue lavado por el joven “CHANITO”. Explica, que un lavado completo como el que se efectuó en el vehículo consiste en el lavado por fuera, aspirado

11,560 x 2.7

pide aspirado del maletero. Expresó, que en el Lava Auto no se da limpieza al maletero, y sólo se hace a solicitud del cliente. Con referencia al joven CHANITO, señaló, que éste nunca le comunicó sobre alguna anomalía dentro del vehículo cuando lo estaba lavando. Mostrada la foja 3,570 del sumario observó al imputado JOSÉ MANUEL HURTADO, y manifestó que solo lo conoce de vista, ya que llegaba a dejar un carro del IDAAN del establecimiento "BOTES ACUARIO", propiedad del imputado MATAMOROS, a quien también observa en la foto de folio 3,570 (fojas 6,025 a 6,030).

ANTONIO CASTILLO SAENZ, en declaración jurada, señala haber trabajado en el Lava Auto Kato, para la fecha del 17 de noviembre de 2,000, en turno de ocho de la mañana a ocho de la noche. Indica, que para dicha fecha la señora BASILISA era quien llenaba los recibos de lavado de vehículos.

Reconoce ANTONIO CASTILLO SAENZ, que la libreta que se aprecia a fojas 1,103, es la libreta de facturas que normalmente se utiliza en el Lava Auto KATO. Con respecto a la factura o recibo de No. 14680 este fue confeccionado por la señora BASILISA. Indica también, que la persona que realizó el lavado es CHANITO. Señala, conocer de vista al imputado JOSÉ MANUEL HURTADO, a quien observó en la foto de fojas 3,570. También manifiesta desconocer sobre cualquier anomalía en el lavado de algún auto (ver fojas 6,031 a 6,038).



A folios 6,107 a 6,127 consta diligencia de inspección ocular de fecha 20 de julio de 2001, con fines de experticia, transcripción y tomas fotográficas.

Mediante nota PGN-AI-672-01, suscrita por el Licenciado JOSÉ MARIA CASTILLO, Secretario General de la Procuraduría General de La Nación, se remite el Anexo de Documentos Desclasificados por el FBI, que guardan relación con los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL, Y PEDRO CRISPÍN REMÓN, en los cuales se aprecia que estos han estado vinculados a diversas actividades violentas, calificadas como terroristas, y que han desarrollado desde los Estados Unidos, en contra del Gobierno de Cuba, y funcionarios o edificios representativos del gobierno de esta nación o en el extranjero.

De la lectura del Anexo de Documentos Desclasificados, se aprecia lo siguiente: Se vincula al imputado GUILLERMO NOVO con una agrupación ABDALA ESTUDIANTIL, donde habló en nombre del Movimiento Nacionalista Cubano (MNC), con relación a la base ideológica de su organización, señalando que el hombre mantiene su dignidad a través de la acción, y el pensamiento ocupa un segundo plano, definiendo al revolucionario como un ente aparte de la atmósfera y la contaminación que lo rodea, y ajeno a las

crear división, y que por razones de política internacional no, favorecían la creación de una fuerza efectiva contra el régimen cubano, y que en los Estados Unidos, los exiliados debían crear grupos de presión y resistencia a fin de evitar los ataques de las autoridades Estadounidense contra los militantes anticastristas (Ver folios 6,135 a 6,136). El documento visible a folios 6,145, de la Sección de Comunicaciones, BURÓ FEDERAL, de Sección de Comunicaciones, dirigido al Director del FBI, sobre las actividades anticastro, confidencial, menciona a GUILLERMO NOVO planeando una actividad violenta en conexión a un evento en favor de Castro que iba a tener ocasión el 24 y 25 de julio de 1975, y que **“GUILLERMO NOVO HA AFIRMADO QUE SI SE UTILIZA UNA BOMBA SERA PUESTA SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL HECHO DE QUE PUEDA SEGAR VIDAS HUMANAS COMO SE LE TEME A LOS TERRORISTAS ARABES POR SUS ACTIVIDADES Y RECIBEN RECONOCIMIENTO MIENTRAS QUE LOS GRUPOS ANTICASTRO POR EL TIPO DE DETONACIONES HECHAS EN EL PASADO SIN PERDIDA DE VIDAS Y DAÑOS PEQUEÑOS HAN RECIBIDO POCO RECONOCIMIENTO DE LA PRENSA”** (Ver folios 6,146).

A folios 6,150 y 6,151 de los desclasificados señalados, se anota que RAÚL DÍAZ, Detective del Departamento de Seguridad Pública del Condado de Dade, aseveró que el 21 de octubre de

MORALES, Agente del Servicio de Inteligencia Venezolano, le señaló que los jóvenes de La Estrella, se encuentran vinculados a los ataques al Consulado de la República Dominicana, en Miami, el 6 de octubre de 1975, Condado Broward, Florida, Palacio de Justicia, el 10 de octubre de 1975, Oficina de Aerolíneas Dominicana, en Miami el 20 de octubre de 1975, Avión de Aerolíneas Bahamesas, el 27 de noviembre de 1975, Atentado dinamitero en Costa Rica, 24 de agosto de 1976, grupo al que se encuentra vinculado GASPAR JIMÉNEZ. En el mismo documento se señala que el Detective RAÚL DÍAZ manifestó, que **"JIMÉNEZ está actualmente encarcelado en México acusado de un intento de Secuestro de un funcionario gubernamental cubano y la muerte de su guardaespaldas en Mérida, Yucatán, México, el 23 de julio de 1976"**. Indica el documento de folios 6,157, que para la fecha del 23 de enero de 1978, LARRY E. WACK informó, con carácter de protección a los funcionarios extranjeros en el tema de explosivos y dispositivos, que GASPAR JIMÉNEZ, fue detenido junto a GUSTAVO CASTILLO, ambos miembros de la Coordinadora de Organizaciones Revolucionarias Unidas (CORU), por Agentes Especiales del Buró Federal de Investigaciones, conforme solicitud del Gobierno de México por el asesinato del guardaespaldas del Cónsul de Cuba en Mérida. Allí mismo, señala el Agente **"que directivos del CORU, han dado señales a todos los grupos**

ataques Terroristas contra el Gobierno de México y sus Aerolíneas en represalia por los arrestos de JIMÉNEZ y CASTILLO”.

Los documentos visibles a fojas 6,169 a 6,175, contienen información sobre viaje realizado por IGNACIO Y **GUILLERMO NOVO**, a Montreal, Canadá, para el año 1967, durante la celebración de la Expo 67, donde fueron colocados artefactos explosivos en el Pabellón de Cuba en dicha actividad y en la Oficina Comercial Cubana en Montreal. Dentro del mismo reporte informativo y confidencial, se indica que para el 29 de junio de 1967, el Departamento de Policía de Jersey City, Nueva Jersey, arrestó a **GUILLERMO** e **IGNACIO NOVO** (Hermano de **GUILLERMO NOVO**), y los acusó de posesión ilegal de explosivos, por lo cual fueron sentenciados con penas de uno a tres años y multa a cada uno de doscientos cincuenta balboas (B/250.00). A fojas 6, 185 a 6,187 los documentos hacen referencia a la posible vinculación del imputado **GUILLERMO NOVO**, en detonación de una bomba en el barco ruso de nombre "VAN SHEPETKOV" el 16 de septiembre de 1976, y se afirma que **GUILLERMO NOVO**, miembro del MNC, tiene **sentimientos anticastristas radicales y es un individuo capaz de cometer actos violentos**. Dentro de los documentos desclasificados se tiene un recorte de periódico, visible a foja 6,214, relacionada con detención de **GUILLERMO NOVO** y su hermano

bazooka a las instalaciones de las Naciones Unidas, cuando el Che Guevara, pronunciaba allí un discurso.

Con respecto al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, también fue recibida información desclasificada del FBI de los Estados Unidos de América. Los documentos de inteligencia otrora confidenciales informan sobre declaración de apoyo de Registro Judicial de GEORGE F. CANON, Agente Especial del Buró Federal de Investigaciones aproximadamente por 21 años, y por tres años asignado a la investigación de EDUARDO AROCENA, y de otros participantes en atentados dinamiteros violando leyes federales. Entre los delitos que se señalan, se aprecia asalto a un funcionario extranjero, transportación ilegal inter estado de explosivos, asesinato e intento de asesinato a un funcionario extranjero, destrucción de propiedad de gobierno extranjero en los Estados Unidos, perjurio, utilización de falsos documentos de identificación y conspiración. En los documentos observable a fojas 6,352 a 6,356, manifestó que está implicado en los asesinatos de FELIX GARCIA y JOSÉ NEGRIN el 25 de noviembre de 1979, y el 11 de septiembre de 1981, respectivamente, para lo cual utilizó un arma MAC 10, por lo cual posteriormente rinde declaración el señor EDUARDO AROCENA (fojas 6,365), como miembros grupo anticastrista denominado "OMEGA SIETE, al que pertenecía junto con PEDRO REMÓN y otras personas más, que se dedicó a realizar distintos

utilizaban explosivos C-4 de tipo militar, que en ocasiones era accionado a través de un sistema de control remoto y en otras ocasiones sistemas manuales. Indica la información desclasificada, en relato ante las autoridades de Estados Unidos, EDUARDO AROCENA, hizo saber de la participación de PEDRO CRISPÍN REMÓN, en el homicidio de una persona de nombre JOSÉ NEGRIN, delante de su hijo, ocurrido en noviembre de 1979.

Contiene también la información confidencial desclasificada del FBI, un relato ante el asistente del Fiscal de Estados Unidos MICHAEL TABAK, del Distrito Sur de New York, de NELLIE MONZÓN, el 13 de octubre de 1982, quien suministró información sobre actuación de PEDRO CRISPÍN REMÓN, durante el mes de septiembre de 1982, que guarda relación a su participación en la muerte de JOSÉ NEGRIN y FELIX GARCIA, en la que señaló que logró ver el arma que REMÓN utilizó. La información de inteligencia confidencial desclasificada permite leer que NELLIE MONZÓN, señaló, que cuando se produjo el asesinato de NEGRIN, fue ampliamente comentado dentro de la comunidad cubanoamericana, y que la mayoría de las personas estaban horrorizadas de que NEGRIN fuera asesinado delante de su hijo. Y que en conversación sostenida con PEDRO REMÓN, sobre estos hechos éste le manifestó que se suponía que el hijo de NEGRIN no debería estar allí (fojas 6,388 a 6,394)

señores Peritos de la Policía Técnica Judicial, así como de la Policía Nacional, en el área de entrenamiento de la Policía Nacional, ubicada en Cerro Tigre, la cual se llevó a cabo con el propósito de obtener una prueba con fines de experticia de los explosivos incautados dentro del presente sumario. Se dejó constancia en la referida Diligencia de Inspección Ocular, a través de diversas pruebas físicas, los daños que ocasiona el estallido del material incautado, de lo cual se tomaron las respectivas vistas fotográficas.

Procedente de la Dirección de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, fue remitido a esta Fiscalía con oficio No. SG-2258 de 23 de julio de 2,001, el movimiento migratorio de los imputados LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, durante el periodo de enero a diciembre del 2,000, en donde se registra la entrada y salida de estos del territorio de la República de Panamá, conforme a la documentación adjunta por dicha Dirección.

De la referida documentación, se constata la entrada del imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, con documento de identidad 084987631, de nacionalidad estadounidense, el día 16 de noviembre del 2,000, a través de PASO CANOAS. Con respecto al imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, con

de Costa Rica, en vuelo de la compañía LACSA en vuelo No. 625, a las 13:15 por el Aeropuerto de Tocumen, el día 12 de agosto de 2,000 y con salida el día 13 de agosto del mismo año, en vuelo No. 624 por el Aeropuerto de Tocumen, con destino hacia Costa Rica y finalmente registra entrada el día 3 de noviembre de 2,000, procedente de Costa Rica, por Paso Canoas.

Consta igualmente los registros de GASPAR JIMÉNEZ con la identidad de MANUEL DÍAZ, y documento No. 044172940 el día 16 de noviembre de 2,000 y GUILLERMO NOVO, con documento No. 043788076, el día 15 de noviembre de igual año, ambos procedentes de Costa Rica, utilizando el punto fronterizo de Paso Canoas (ver fojas 6,428 a 6,437).

Con el número de control DQ-150-2001, la Sección de Química Forense de la Policía Técnica Judicial, remite Informe de Análisis correspondiente al Indicio No. 7, relativo a un recipiente de metal color gris, con polvo de color gris, cuyo contenido una vez analizado por la referida sección se determinó que se trataba del producto PHOSTOXIN O FOSFURO DE ALUMINIO. Adjunto al informe el Licenciado ALBANO DÍAZ remite material ilustrativo sobre los daños y efectos que puede ocasionar el mal uso del material analizado, que fue encontrado en la diligencia de allanamiento realizada en la finca JACÚ, propiedad del imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO (ver fojas 6,675 a 6,681).

imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ. Se acreditó que el imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se hospedó el día 6 de noviembre de 2,000, a las diez y veintiocho de la mañana (10:28 a.m.), y se retiró el día 8 de mismo mes y año. La habitación ocupada por el imputado fue la No. 215, la que pagó en efectivo. Se recabó el listado de huéspedes y el listado de llamadas realizadas desde la habitación No. 215 (Ver fojas 6,714 a 6,770).

Diligencias de Inspecciones Oculares se realizaron en el Hotel AMBASSADOR, obteniéndose el listado de huéspedes durante el mes de noviembre del 2,000 el cual fue anexado al sumario en cuestión (Ver folios 6,771 a 6,804- 6,805 a 6,817).

Asimismo esta Fiscalía requirió del auxilio legal correspondiente a la Fiscalía Primera del Circuito de Chiriquí y recabó el testimonio jurado del Capitán de la Policía Nacional OLMEDO EFRAIN MORENO, persona que durante la Celebración de la X Cumbre Iberoamérica de Jefes de Estado y de Gobierno, fue parte de las operaciones conjuntas del citado evento. Este explicó durante su deposición, que sus funciones consistían en procesar información del desarrollo del evento en cuanto a seguridad de los mandatarios y de todas las delegaciones participantes. Señaló de la misma manera, que previo a la celebración de la Cumbre, se efectuó toda la coordinación con los equipos de seguridad que de

alojamiento y demás detalles concernientes a la seguridad de los mandatarios y delegaciones que asistirían al evento. Afirmó que también estos preparativos se realizaron con otras instituciones de seguridad pública, como lo fueron el Servicio Marítimo, la Policía Técnica Judicial, Bombero, Servicio de Protección Institucional, Servicio de Protección Civil, Cruz Roja Panameña y el Servicio Aéreo Nacional. Con respecto a la Seguridad del evento a celebrarse en la Universidad de Panamá, con la presencia del Presidente de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO RUZ, no se tenía contemplado ningún operativo de seguridad, ya que se trataba de un evento no Oficial (Ver fojas 7,126 a 7,129).

Con la colaboración de la Fiscalía Primera del Circuito de Chiriquí se recabó la ampliación de indagatoria, y declaración jurada de los cargos que pudieran emerger de la misma, de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO (Ver folios 7,028 y 7,039), y los testimonios jurados de FRANCISCA VILLARREAL FUENTES, DANIEL NEFTALÍ SÁNCHEZ ACOSTA, VIRGILIO QUINTERO Y JOSÉ MIGUEL QUINTERO ATENCIO, empleados imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, (Véase fojas 7,155 a 7,206).

Procedente de la Embajada de Estados Unidos en Panamá, fue remitida la nota No. 2-PC-0 de 14 de agosto del año que decurre, con la cual se allega al presente cuaderno investigativo, los Historiales Policivos de los imputados LUIS FAUSTINO CLEMENTE

CRISPÍN REMÓN, en la que se señala la siguiente información: "LUIS POSADA CARRILES, nacido el 15 de febrero de 1928, POSADA fue arrestado el día 15 de junio de 1961 por la violación de leyes de inmigración; GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, nacido el 6 de octubre de 1935. JIMÉNEZ fue arrestado varias veces por la violación de las leyes de inmigración, en 1976, fue detenido por el atentado de secuestrar al consejero cubano en Nuevo Laredo, República de México, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, nacido el 13 de septiembre de 1944. REMÓN fue arrestado en 1982 por la violación de transportar explosivos y fue condenado a cinco años en la prisión federal, en 1986, fue arrestado por el atentado de matar a un oficial extranjero y otras violaciones, Fue condenado a prisión federal por 12 años. El fue puesto en libertad en el año 1990 por razones médicas; GUILLERMO NOVO SAMPOL, nacido el 8 de junio de 1939, ha sido arrestado muchas veces entre el 1964 y 1981 por violaciones violentas, fue condenado por lo menos dos veces y ha pasado unos años en prisión" (Ver folios 7,207 y 7,236).

También manifiesta el mismo documento, que los imputados CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, JOSÉ VALLADARES, RAÚL HAMOUZOVA no tienen historia criminal en los Estados

encontrar historia criminal al no contarse con la fecha de nacimiento (ver fojas 7,207 a 7,236).

La nota supracitada vino acompañada del expediente de los historiales o antecedentes criminales, del Departamento de Justicia, Buró Federal para la Investigación Criminal, de los Estados Unidos de América, en el idioma inglés (Ver folios 7,210 a 7,236).

Dentro de la presente instrucción sumarial se instauraron y fueron admitidas Querellas Coadyuvantes con representación judicial de los abogados Magíster RAFAEL RODRÍGUEZ AIZPURUA, Doctor SILVIO GUERRA, Licenciado ASCARIO MORALES, y el Doctor JULIO BERRIOS. Actúan mediante poder conferido por Asociaciones Gremiales, Obreras, Indigenistas y Estudiantiles que se encontraban dentro de los predios universitarios al momento que se efectuó el evento en el que participó el mandatario de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ, en categorías de víctimas de intereses difusos en delitos de peligro (Ver folios 7,286 a 7,325 - 7,398 a 7,412 - 8,040 a 8,053 - 8,310 a 8,328 - 7,360 a 7,397 - 10,737 a 10,742 - 7,326 a 7,359 - 11,035 a 11,041).

FELICIANO SOLÍS CAMARENA (A) "CHANITO" ubicado es traído en declaración jurada al presente proceso penal. Señala que si bien sus amigos cercanos le dicen ABDIEL SOLÍS y le apodan "CHANITO", su nombre correcto es el antes anotado. Con respecto a los hechos que nos ocupan, indica que el día 17 de noviembre del

mañana de ese día, y que a veces se queda hasta las 8:00 de la mañana. Expresa que la encargada del turno ese día era la señora BASILISA. Reconoció la libreta en la que se anotó que el día 17 de noviembre del año pasado lavó el carro Mitsubishi Lancer rojo, con placa 223251 conducido por el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Manifestó que lavó dicho vehículo porque en el turno de lavadores le correspondió a su persona, y que hizo un lavado completo. Acota, que cuando comenzó a lavar el carro el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO se fue al local que está al lado del Lava Auto, "BOTES ACUARIO", y se llevó las llaves del vehículo, y nunca le dijo que lavara el maletero ni lo abrió para que lo lavara, después regresó, pagó y se llevó el carro. Expresó que ninguna persona, ni sus compañeros, ni el cliente le manifestaron en ningún momento irregularidad o problema relacionado con dicho vehículo. Informa, que cuando el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO regresó de "BOTES ACUARIO", ya él estaba terminando de lavar el carro, del que nunca se separó. Preguntado si al momento que regresó el conductor del vehículo el mismo pudo apreciar alguna expresión de sorpresa, enojo, o alarma, contestó que ninguno. Se le preguntó si al momento que lavó el referido vehículo se acercó alguna persona extraña al vehículo, contestó que no (Ver folios 7,499 a 7,504).

d/h 02

Consta a folios 7,505 a 7,510, la nota 1343-2001, suscrita por

documentación referente a la organización de la visita del Presidente de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO RUZ, a ese Centro de Estudios Superiores.

La nota antes señalada fue acompañada de la siguiente documentación: Nota No.381-2001 de 6 de agosto de 2,001, en la que el Director de Protocolo rinde informe en torno a la organización de la visita del Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ a la Universidad de Panamá; Nota No. 1910-2000 de 14 de noviembre de 2000 mediante la cual al Rector de la Universidad de Panamá, extiende formal invitación al Presidente de la República de Cuba; Nota fechada el 20 de junio de 2,000 mediante la cual el Comité Juvenil y Estudiantil de Solidaridad con el Pueblo de Cuba extiende formal invitación al Presidente de la República de Cuba; Afiche alusivo a la visita (Ver fojas 7,505 a 7,510). A folios 7,506 se destaca que "La divulgación fue masiva con unos carteles que fueron colocados con mucha anticipación".

De folios 7,639 a 7,821 se acopian Incidentes de Controversia instaurados por la Defensa Técnica de los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, con sus respectivas decisiones jurisdiccionales.

Consta de folios 7,828 a 7,830, Informe de la Sección de Planimetría Forense, acompañado de su respectivo plano, elaborado

desenterrado e incautado el maletín con los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba, radios marinos, y otros.

Acopiado de folios 7,851 a 7,856 se aprecia el Informe Técnico Pericial, y su respectivo plano, elaborado por JUAN DE LA CRUZ LEZCANO, y el Jefe de Planimetría Forense ALEXIS M. ESPINOSA, relacionados con la Inspección Ocular de fecha 20 de abril de 2001, realizada en los predios de la Universidad de Panamá, y en todo su perímetro.

A folios 7,973 a 7,986 consta Diligencia de Inspección Ocular realizada por este Despacho en el Lava Auto Kato en la que participaron además de los respectivos auxiliares del despacho la señora BASILISA LÓPEZ y FELICIANO SOLIS CAMARENA (A) "CHANITO". FELICIANO SOLIS CAMARENA indicó el lugar exacto donde lavó el día 17 de noviembre del año 2000 el vehículo Mitsubishi Lancer rojo, aproximadamente a las 7:00 de la mañana. Expresó, que dentro del lavado que hizo, limpió y aspiró el carro por dentro, y no observó ningún maletín, ni había otro carro en el lavamático en ese momento.

A fojas 7,988 se aprecia el certificado de nacimiento de FELICIANO SOLIS CAMARENA (A) "CHANITO", expedido por el Tribunal Electoral de Panamá, Dirección General de Registro Civil.

El día 29 de agosto del año 2001 se intentó receptar indagatoria del imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, no obstante

funcionario se percató el mismo se encontraba en la clínica de la Penitenciaría (Ver folios 8,005 a 8,008).

El Doctor LUIS A. BENÍTEZ SCHIMIDT, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal, certificó, a través del Oficio No. PTE-01-8-30747, relacionado con su presencia el día 29 de agosto del presente año, durante en el intento de evacuar la indagatoria del imputado GUILLERMO NOVO en el Centro Penitenciario El Renacer, lo siguiente: **“Después de haber conversado con el paciente y evaluado cardiopulmonarmente, no encuentro elemento objetivo de algún padecimiento agudo por lo que considero, después de habersele verificado la presión arterial del paciente, que éste se encuentra estable dentro de su condición para una persona de su edad, por lo que considero independientemente de los elementos subjetivos, que el paciente podía rendir declaración”** (Ver folios 8,054).

Requerido en indagatoria GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, el día 3 de septiembre de 2001 (Ver folios 8,187 a 8,213), contestó en la mayoría de las preguntas que se le formularon, **“Eso es mentira,”** relativas a la elaboración del plan, la introducción de los explosivos al territorio nacional, la manipulación de los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, el propósito con que fueron introducidos al territorio nacional, si era el encargado de armar la bomba, si sabía quien tenía la cápsula detonante y quien la

34, titulado "Grupo Militar de Acción y Justicia", "Comandos Cubanos", y quiénes son los comandos Cubanos, contestó, "Yo no se absolutamente nada de eso". Preguntado cómo, según su versión, el General EDUARDO DELGADO "Había mandado a decir que iba a desertar", respondió "Se lo mandó a decir al señor LUIS POSADA CARRILES". Preguntado que explicara "...cómo se lo mando a decir al señor LUIS POSADA CARRILES", contestó "A través del señor PEDRO REMÓN". Preguntado el imputado, cómo le constaba lo manifestado en cuanto a qué se le mando a decir a LUIS POSADA CARRILES, a través de PEDRO REMÓN, sobre la supuesta deserción del General EDUARDO DELGADO, y contestó, "PEDRO REMÓN me lo dijo a mi personalmente", en presencia de GUILLERMO NOVO, aproximadamente en septiembre u octubre, y cree que fue en un restaurante en Miami Florida (Ver folios 8,195). Dijo conocer a PEDRO CRIPIN REMÓN en el mes de septiembre de año 2000, pero si conoce a GUILLERMO NOVO de hace mucho tiempo. Señala haberse reunido con PEDRO CRISPÍN REMÓN en Costa Rica el día 15 de noviembre del año 2000, con quien ingresó al territorio nacional. Expresa que fue a la casa de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, por que se sentía mal de salud en razón del avioncito pequeño. Preguntado si se atendió con algún médico contestó que no, sino que se tomó sus medicamentos. Preguntado el imputado cuándo se enteró, según su

personas para que no se dejaran entrar en el territorio panameño, con motivo a la participación del mandatario Doctor FIDEL CASTRO RUZ en la Cumbre, contestó, que consta en las declaraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba aportada por su abogado dentro del proceso, y que salió en el periódico oficial de Cuba, Grama y en todas las cadenas de televisión que tiene Cuba. Preguntado en qué fecha se enteró de la referida lista, contestó **“La fecha aproximada fue después que se terminó la Cumbre”** (Ver folios 8,208). Preguntado si estaba dispuesto a la extracción de pelos y sangre para cotejos de pelos y prueba de ADN, contestó, **“No”**.

El Agregado Jurídico Interino de la “Federal Bureau of Investigation” del Departamento de Justicia de Los Estados Unidos de América, de la Embajada de Los Estados Unidos en la República de Panamá, mediante oficio “File No. 2-PC-0” de fecha 14 de agosto de 2001, remite además del recuento o resumen descritos en líneas anteriores, los historiales policivos de los imputados LUIS POSADA CARRILES, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL (ver folios 7,207 a 7,236)

Por medio del Oficio No. 4278 de 16 de agosto de 2001, este despacho envió los historiales policivos de los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR

CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL, para su debida traducción del idioma inglés al idioma español.

Estos documentos fueron devueltos al despacho, a través del oficio No. 20 DT-F15, de fecha 31 de agosto de 2001, visible a fojas 8,235 a 8,299, debidamente traducidos.

LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, según los registros del FBI tiene caso de "ARRESTADO O RECIBIDO" el "15/06/1961", por la Agencia - Migración de los Estados Unidos, caso de la Agencia, "A12419708", por el cargo de "VIOLACION DE LAS LEYES DE MIGRACION".

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, registra los siguientes alias; JIMÉNEZ GASPAR EUGENIO; JIMÉNEZ, GASPAR; JIMÉNEZ-ESCOBEDO, CASPAR E.; JIMÉNEZ-ESCOBEDO, GASPER E.; JIMÉNEZ, CASPAR EUGENIO; JIMÉNEZ, GASPAR EUGENIO; y JIMÉNEZ-ESCOBEDO, GASPAR E. Tiene el siguiente historial: "ARRESTADO O RECIBIDO" "09/06/1958", por el "SERVICIO DE INMIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS", caso No. "A11260264M", y fue deportado de vuelta a Cuba, nombre utilizado "JIMÉNEZ-ESCOBEDO, CASPER E.", cargo 1: "DEPORTACION", SENTENCIA "DEPORTADO DE MIAMI A CUBA EN AVIÓN PRIVADO POR SU PROPIA CUENTA (GASTOS PROPIOS)". "ARRESTADO O RECIBIDO" en la fecha del "15/03/1961" arrestado por el

INMIGRACIÓN", SENTENCIA "ESTATUS AJUSTADO BAJO 89-732 A PERMANENTE 7-7-67". "ARRESTADO O RECIBIDO" "28/07/1976", por la "POLICÍA JUDICIAL FEDERAL DE NUEVO LAREDO", nombre utilizado, "JIMÉNEZ-ESCOBEADO, GASPAR E.", cargo: "INTENTO DE SECUESTRO DEL CÓNSUL CUBANO". Registra además: Caso No. "V-139872", de la "OFICINA CENTRAL DE MIGRACIÓN WASHINGTON, 10/1957", nombre usado "JIMÉNEZ, CASPAR EUGENIO". Caso "A11260264", de la "AGENCIA DE MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, MIAMI", "07v/06/1967". Nombre usado "JIEMENEZ-ESCOBEDO, GASPER E." Caso No. "A1126264", de la "AGENCIA DE MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MIAMI", con fecha "20v/02/1974", nombre usado "JIMÉNEZ, GASPAR EUGENIO". Caso "W8714570", del "SECRETARIO DE ESTADO, DIVISION DE LICENCIAS TALLAHASSEE", nombre usado "JIMÉNEZ, GASPAR EUGENIO".

PEDRO CRISPÍN REMÓN Registra los siguientes alias: "REMÓN, PEDRO"; "REMÓN, PETE"; "REMÓN, PEDRO CRISPEN"; y "REMÓN PETER". Tiene el siguiente historial: "ARRESTADO O RECIBIDO" el "10/02/1982", por el "ALGUACIL DE LOS ESTADOS UNIDOS, por el cargo "ILEGAL INTER ESTATAL DE EXPLOSIVOS", CASO No. "10645"; nombre usado "REMÓN, PEDRO CRISPEN"; condenado a de 5 años; "ARRESTADO O RECIBIDO" "10/02^a/1982", AGENCIA: "FBI NORTH MIAMI", nombre

a cinco (5) años. "ARRESTADO O RECIBIDO" el "10/02^a/1982", AGENCIA "FBI NORTH MIAMI", caso "-199-292", nombre usado "REMÓN, PEDRO CRISPEN", cargo "TRANSPORTACIÓN INTER ESTATAL Y RECIBIDO ILEGAL DE EXPLOSIVOS", y "ARRESTADO O RECIBIDO" el "22/10/1984", AGENCIA "INSTITUCIÓN FEDERAL CORRECCIONAL PETERSBURG", caso "-10645-004", nombre usado "REMÓN, PEDRO", por el cargo de "DESACATO CRIMINAL", de estos dos cargos, registra sentencia de cinco (5) años. Registra además: "ARRESTADO O RECIBIDO" el "10/29W/1986", AGENCIA "PRISION DE LOS ESTADOS UNIDOS, TERRE HAUTE", caso "-10645-004", por el cargo 1. "DESACATO CRIMINAL", CARGO 2. "CONSPIRACION PARA ASESINAR Y TENTATIVA DE ASESINATO DE UN OFICIAL EXTRANJERO", CARGO 3. "CONSPIRACIÓN PARA COMETER DELITOS EN CONTRA DE LOS ESTADOS UNIDOS", la sentencia por los cargos fue de "12 AÑOS 26 DIAS EN PRISION". "ARRESTADO O RECIBIDO" el "24/09/1980", caso "4398", AGENCIA "DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BELL VILLESSEX", CARGO "POSESIÓN DE BIENES HURTADOS", "PORTAR PROHIBIDO", "TENTATIVA DE HURTO AGRAVADO" y "HURTO AGRAVADO POSESIÓN DE HERRAMIENTAS". DISPOSICION: ENVIADO AL FISCAL", "CARGO: NJ2C: 39-5B", "GRADO: POSESION DE ARMAS". "DISPOSICION: ENVIADO AL FISCAL", "CARGO: NJ2C:

"GRADO: HURTO AGRAVADO POSESION DE HERRAMIENTAS",
"DISPOSICION: ENVIADO AL FISCAL", "CARGO: NJ2C: 20-7",
"GRADO: POSESION DE BIENES HURTADOS".

GUILLERMO NOVO SAMPOL Registra los siguientes alias:
"NOVO, BILL"; "NOVO, GUILLERMO"; "SAMPOL, BILL NOVO";
"SAMPOL, GUILLERMO NOVO"; "BARBOUR, JAMES MATTHEW";
"NOVA, GUILLERMO"; "NOVO, GILL"; "NOVO-SAMPOL,
GUILLERMO"; "SAMPOL, GUILLERMO"; y "TRIQUERO, VICTOR".
Tiene el siguiente historial: "ARRESTADO O RECIBIDO" el
"22/12/1964", AGENCIA "DEPARTAMENTO DE POLICIA DE
NUEVA YORK", CASO "B597248", CARGO 1. "ACABAR CON LA
VIDA MEDIANTE LA COLOCACION DE EXPLOSIVOS CERCA A
UN EDIFICIO", CARGO 2. "INTENTO DE DAÑAR UN EDIFICIO",
CARGO 3. "CONSPIRACION". "ARRESTADO O RECIBIDO" el
"20/05/1969", AGENCIA "ALGUACIL DE LOS ESTADOS UNIDOS,
NEWARK", CASO "-5630", CARGO 1. "CONSPIRACION PARA
VIOLAR LA LEY DE NEUTRALIDAD". "ARRESTADO O RECIBIDO"
el "20ª/05/1969", AGENCIA "CENTRO CORRECCIONAL
FEMENINO METROPOLITANO DE NUEVA YORK", CASO "39911",
NOMBRE USADO "NOVO-SAMPOL, GUILLERMO, CARGO 1.
"CONSPIRACION PARA DAÑAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO".
"ARRESTADO O RECIBIDO" el "20ª/05/1969", AGENCIA "FBI
NEWARK", CARGO 1. "LESION DOLOSA". "ARRESTADO O

PARA DAÑAR PROPIEDAD DE GOBIERNO EXTRANJERO",
CARGO 2. "VIOLACION DE LA LEY DE NEUTRALIDAD", CARGO
3. "CONSPIRACION". SENTENCIA DEL TRIBUNAL POR LOS
CASOS: "CONSPIRACION PARA DAÑAR PROPIEDAD DE
GOBIERNO EXTRANJERO", SENTENCIA: "3 AÑOS 2 AÑOS Y 6
MESES SUSPENDIDOS 5 AÑOS EN PROBACIÓN". "ARRESTADO
O RECIBIDO": "23/01/1974", AGENCIA: "CENTRO
CORRECCIONAL FEMENINO METROPOLITANO DE NUEVA
YORK" Caso "80125158", NOMBRE USADO: "NOVO-SAMPOL
GUILLERMO", CARGO 1: "DAÑO Y DESTRUCCIÓN DE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO", SENTENCIA: "DAÑO Y
DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO", fue
sentenciado a 3 años y 6 meses A CUMPLIR. "ARRESTADO O
RECIBIDO": "29/01/1974", AGENCIA: "INSTITUCION FEDERAL DE
CORRECCIONES DANSBURY", CASO "80134", NOMBRE USADO:
"BARBOUR JAMES MATTHEW", CARGO 1: "TRANSPORTACIÓN
INTER ESTATAL DE SEC HURTADOS", y fue condenado a 3 años
de prisión en New Jersey, "Por Fisher". "ARRESTADO O
RECIBIDO": "10/08/1981", AGENCIA: "INSTITUCION FEDERAL
CORRECCIONAL DE DANSBURY", CASO "80125-158", NOMBRE
USADO: "SAMPOL, GUILLERMO", CARGO 1: "DECLARACIONES
FALSAS", Sentencia : 54 meses de prisión.

El Sub-Teniente MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ SALDAÑA,

encargado de la Sala de Guardia, y de la seguridad tanto interna, como externa del Hospital Santo Tomás, pudo percatarse que el imputado GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ, a su ingreso a la Institución Hospitalaria, estaba proporcionando a los registros un nombre falso, lo que le llamó la atención, ya que el día anterior esta misma persona había sido atendida en el citado nosocomio. Indica, que una vez se percató que la información suministrada por el imputado era falsa, procedió a contactarse con el Mayor Zúñiga, quien levantó inmediatamente el Informe correspondiente que se encuentra visible a fojas 6,632 y 6, 692. Finalmente dijo que el nombre falso con el cual se presentó el imputado GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ al Hospital en la fecha del 27 de julio del presente año, es el de RAÚL DÍAZ GONZÁLEZ, con pasaporte No. 633-6081-18, lo que anotó inmediatamente en su libreta y logró que el mismo no se registrara con nombre falso (Ver fojas 8,302 a 8,304).

LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el día 6 de septiembre del año 2001, amplió el contenido de su indagatoria, como se puede observar de folios 8,377 a 8,408 del expediente. Negó participación en los hechos cuya investigación nos ocupan. Dijo desconocer de los explosivos, de los artefactos indicados para elaborar una bomba, de la cápsula detonante, y del documento de folios 34, titulado "Grupo Militar de Acción y Justicia". Preguntado sobre el significado de "GRACIA", "MONZÓN",

ninguna organización que se llame "Comandos Cubanos". Señaló, que es un perseguido del gobierno de Cuba, que han atentado varias veces contra su vida, por lo que usa distintas identidades, y que la persona que le dio el primer pasaporte fue el Presidente DUARTE en 1985, e igualmente otros países lo han ayudado a enmascarar su identidad. Con respecto al pasaporte falso con que ingresó a Panamá, a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, de nacionalidad Salvadoreña, indicó, que no puede dar información sobre la obtención del mismo. Señala conocer a GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ desde hace treinta años, a GUILLERMO NOVO desde hace veinte años, a RAÚL HAMOUZOVA desde hace tres años, a JOSÉ VALLADARES desde hace cuarenta años, y a PEDRO CRISPÍN REMÓN desde hace treinta años. Preguntado si conoce al general EDUARDO DELGADO, contestó que no. Expresó que a través de un tal "EMILIO", que venía de parte de un tal RAMIRO recibió la información de la supuesta deserción del General EDUARDO DELGADO. Preguntado sobre el nombre con que lo llamaban aquí en Panamá GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, y ROBERTO CARRILLO contestó, "Dependiendo de cuando estabamos GASPAR JIMÉNEZ, PEDRO REMÓN y GUILLERMO NOVO, delante de

Cuando estábamos entre nosotros, **GASPAR JIMÉNEZ, PEDRO REMÓN y GUILLERMO NOVO**, usábamos el nombre de **LUIS**. Cuando estaba con **ROBERTO CARRILO** el me llamaba por **BAMBI** y **RAÚL RODRÍGUEZ** me llamaba por **FRANCO**" (Ver folios 8,394). Con relación a ingreso a la República de Panamá, señala que en ocasiones anteriores a ingresado al territorio nacional, y siempre que lo hizo lo hizo por el aeropuerto internnacional, a excepción de esta oportunidad que ingresó por Paso Canoas. Expone, que en esta ocasión llegó de Salvador a Costa Rica, y de Costa Rica se trsaladó al Paso Fronterizo de Paso Canoas, por autobus, el día 3 ó 5 de noviembre del año 2000, y llegó solo, presentó su pasaporte a nombre de **FRANCO RODRÍGUEZ MENA** y pasó los controles. En Costa Rica, expresa, estuvo aproximadamente una semnaa en donde estuvo turistiando y haciendo tiempo. Dice no recordar el hotel donde se hospedó en Costa Rica. Con respecto a la finca **JACÚ** dijo que permaneció tres o cuatro días aproximadamente en la misma, y se regresó en avión desde el aeropuerto de David, hasta Albrook, donde agarró un taxi, y permaneció de dos a tres días en el aparthotel Las Vegas. Contactado con **CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN**, le proporcionó a **JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO** como chofer. Señala que el día 8 de noviembre del año 2000 pasó a hospedarse

al Coral Suites y a las 5:00 de la tarde se fue en taxi con **JOSÉ**

HAMOUZOVA, llegado el mismo alquilaron un carro en DOLLAR RENT A CAR, donde utilizaron la tarjeta de crédito del mismo. Al día siguiente dice haberle prestado el carro a RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA con su chofer para que hiciera sus diligencias comerciales, y que dos o tres días después el mismo se fue, y luego él se fue para Chiriquí con JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, lo dejó en un hotel, le entregó cincuenta dólares, él tomo un taxi y se fue a la finca JACÚ, al día siguiente HURTADO llegó a alojarse en la cas, después llegó GÜILLERMO NOVO, el 15 de noviembre del año 2000, y el 16 de noviembre del año 2000 llegaron GASPAS JIMENEZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Ese mismo día, afirma, que GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, tomaron una avioneta desde el aeropuerto de David hasta el aeropuerto de Albrook en Panamá, y que como GASPAS estaba enfermo no quiso tomar la avioneta y viajó con JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO en el Mitsubishi Lancer de color rojo. Ya instalado en el hotel Coral Suites, al día siguiente 17 de noviembre del año 2000, salió a las 8:00 de la mañana del hotel, y fue al aeropuerto Internacional de Tocumen, y como a las 12:00 del día fue a Panamá Viejo a almorzar en un Restaurante Típico donde termino de almorzar a las 2:00 de la tarde. Indica, que a esa hora se fue a dormir la siesta, ya que no se habian producido llamadas con respecto a la deserción del general EDUARDO DELGADO. Señala, que PEDRO CRISPÍN REMÓN y su

Manifiesta que fueron detenidos a las 4:00 de la tarde por la Policía Técnica Judicial. Preguntado que por que el día de su detención no dijo a los entes policiales de la existencia del vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, y contestó, **"A mi no me preguntaron nada"**. Preguntado acerca del señalamiento del Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO, en el sentido de que el le había dicho a GUILLERMO NOVO **"Tenemos que irnos porque estaba la Policía en el hotel"**, contestó, **"Completamente falso"**.

Señaló, que es egresado de la Universidad de la Habana como Químico, y recibió cursos en Fort Benning, Georgia, como Oficial del Ejército de los Estados Unidos, además tomó cursos de infantería, participó también en la INVASIÓN DE BAHÍA COCHINOS, en los grupos de infiltración, que fueron aquellos grupos que entraron a Cuba antes de la Invasión. Entre otras actividades dice haber laborado durante 10 años en Venezuela como Jefe de Operaciones de la Policía Política, realizando Operaciones Secretas, Subversión, Contra Guerrilla, Anti Sucuestro, y Operaciones Antiterroristas. Expresa, que tiene conocimiento que el explosivo C-4 es un explosivo plástico de uso militar, sin embargo no conoce los explosivos PETN y RDX. También dijo, que a pesar de tener conocimiento que el explosivo C-4, es un explosivo plástico tipo militar, nunca ha tenido la oportunidad de utilizarlo y solo lo conoce por los manuales de entrenamiento. Señala entre otras cosas que

que su ingreso mensual era de aproximadamente cuatro mil dólares al mes. En esta oportunidad también pudo manifestar que RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, es cubano, pero vive en El Salvador, es exiliado y la última vez que vino a Panamá, llegó por vía aérea en vuelo de la Aerolínea COPA, al Aeropuerto de Tocumen. Preguntado sobre la práctica de la prueba de ADN y Cotejo de pelos ordenada por el despacho instructor, respondió con una negativa a practicársela.

Con el propósito de ilustrar la Diligencia de Inspección Ocular con fines de experticia que fuera realizada en Cerro Tigre, por parte de éste Despacho en asocio de la Policía Técnica Judicial y la Policía Nacional, visible de foja 6,413 a 6,427, se remitió por parte de la Policía Técnica Judicial, el oficio No. DC-13640-2,001, calendado 7 de agosto del presente año, haciendo llegar a esta Fiscalía las vistas fotográficas correspondientes a la citada diligencia (ver fojas 8,573 a 8,593).

La Licenciada MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZABAL, de la Secretaría de Asuntos Internacionales, de la Procuraduría General de La Nación, remite a esta Fiscalía a través del Oficio No. PGN-AI-366-01, la nota A.J. No. 872 de 20 de abril del año en curso, a través de la cual la Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, envía la documentación enviada por la Embajada de Cuba, que a solicitud de éste Despacho se

Judicial, emitida el 28 de diciembre del 2,000, y que se encuentra visible de fojas 1,799 a 1,860, cuyo contenido consiste en el siguiente material: "Expediente de Fase Preparatoria No. 118 de 1976, iniciado contra CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES. Consta de 4 tomos con un total de 509 folios; Expediente de Fase Preparatoria número 62 de 1980 iniciado contra PEDRO CRISTÍN REMÓN RODRÍGUEZ, con un total de 95 folios. Expedientes Investigativos números 16 de 1997 y 17 de 1997, y Expediente de Fase de Fase Preparatoria número 55 de 1997, iniciados contra RAÚL ERNESTO CRUZ LEÓN, FRANCISCO LEÓN, FRANCISCO ANTONIO CHÁVEZ ABARCA Y LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES. Constan de tres tomos con un total de 321 folios; Expediente de Fase Preparatoria número 8 de 1995 y Expediente Investigativo número 40 de 1996 iniciado contra GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO Y GUILLERMO NOVO SAMPOL. Constan de dos tomos con 172 folios; Expedientes Investigativos número 24 de 1999 y 25 de 1999, el primero iniciado contra GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO y GUILLERMO NOVO SAMPOL que consta de 18 folio y el segundo iniciado contra GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO que consta de 92 folios. Un tomo con 2 piezas; Expediente de Fase Preparatoria número 5 de 1998 iniciado contra NADER KAMAL MUSALAM BARAKAT (A)

FERNANDEZ MENDOZA, FRANCISCO ANTONIO CHÁVEZ ABARCA y LUIS folios en un tomo; Expediente de Fase Preparatoria número 120 de 1979 (14 folios); 26 de 1980 (75folios), 886 de 1991 (12folios); 941 de 1992 (15 folios) y 1114 de 1993 (20 folios), relacionados con planes de Atentados contra dirigentes y funcionarios cubanos iniciado los dos primeros contra PEDRO CRISTÍN REMÓN RODRÍGUEZ, el tercero iniciado contra GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ y el cuarto y el quinto iniciados contra GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO y LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES. Consta de un tomo con 5 piezas; Expediente Investigativos números 11 de 1994 (18) folios: 32 de 1997 (50 folios) y 19 de 1998 (35 folios), relacionados con planes de Atentados contra Dirigentes y Funcionarios Cubanos, iniciados contra GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO Y LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES. Consta de un tomo con 3 piezas; Expediente de Fase Preparatoria número 13 de 1998 y Expediente Investigativo número 18 de 1997, iniciados contra OTTO RENE RODRÍGUEZ LLERENA y LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES, consta de un tomo de 96 folios; Fototablas ilustrativas sobre los hechos terroristas ejecutados contra Cuba en la década del 90. Consta de un tomo con 37 folios; Itinerario de la delegación cubana durante su estancia en la República de Panamá con motivo de la X Cumbre

República de Cuba. Consta de un tomo con 9 folios; Fichas biográficas, certificaciones de nacimiento, registros educacionales, fotografías, registros migratorios, certificaciones de Licencias de Conducción, historiales y otros documentos relacionados con LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO, GUILLERMO NOVO SAMPOL Y PEDRO CRISTIN REMÓN RODRÍGUEZ. Consta de un tomo de 42 folios".

Analizadas las piezas judiciales y administrativas remitidas por la República de Cuba, podemos señalar lo siguiente: Los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ registran en sus haberes investigaciones penales en la República de Cuba, por la comisión de crímenes violentos mediante la utilización de explosivos. La lectura de los procesos, permite observar en la ejecución de los mismos lo siguiente: Utilización de explosivos plásticos de tipo militar denominado C-4, RDX y PETN (Ver fojas 9,302 a 9,323, 9,565 a 9,575, 9,706 a 9,709, 9,784 a 9,785, 10,155, 10,180 y 10,185); Hallazgo de carga explosiva en bolsas plásticas de uso comercial, dentro de maletín deportivo (Ver folios 9,864 a 9,865, 9,867 a 9,871); Ocultamiento de material explosivo en lugar abierto,

detonadores eléctricos (Ver folios 9,302 a 9,322, 9,706 a 9,709, 9,756 a 9, 764); Autodenominación de "Comandos" (ver folios 8,761 y 10,076); Uso de "Global Position System", y la utilización de identidades falsas (Ver folios 9,367, 9,583, 9,602 a 9,604, 9,845, 9, 770 a 9,778).

Se remitió, a solicitud de este despacho, junto a la Asistencia Judicial supracitada, las fichas biográficas y certificados de nacimiento de los imputados mencionados en líneas anteriores, expedido por el Registro del Estado Civil de la República de Cuba.

La empresa CABLE AND WIRELESS, en nota 3.1.01.N.738 de 30 de julio del año en curso, y en nota 3.1.01.N.754 remitió a esta Agencia de Instrucción en respuesta a nuestro Oficio 3590-01 y 3361-01 de fecha 2 de agosto de 2,001, respectivamente, el listado de los titulares de los números telefónicos, direcciones y demás generales, de los números telefónicos que fueron registrados a cargo de las habitaciones 310 y 509 del Hotel CORAL SUITES, ocupadas por los señores LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN, y en los cuales se aprecian las llamadas efectuadas al imputado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN y a la Empresa "BOTES ACUARIOS". En el referido listado consta que el número 266-8797, cuyo titular es "BOTES ACUARIOS", con anterioridad aparecía a nombre del imputado JOSÉ MANUEL HURTADO

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, (fojas 207), cuyo teléfono es el 291-0336. También fueron anexados copia de los respectivos recibos de facturación con el detalle correspondiente al estado cuenta (fojas 10,475 a 10,531)

Ante esta Agencia de Instrucción, compareció el imputado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, y amplió el contexto de su indagatoria, y señaló que de sus declaraciones y ampliaciones solo quiere dejar establecido que él no ha efectuado ninguna ampliación ni cargos en contra de ninguna persona involucrada en este proceso. Dijo, que solamente ha dicho toda la verdad de lo que sabía. Indica al final de su ampliación, que agradece la oportunidad para receptarle la ampliación indagatoria, pero que de ahora en adelante se acoge al derecho establecido en el Artículo 25 de la Constitución Nacional (fojas 10,539 a 10,542).

Procedente del Departamento de Compras del Ministerio Público, nos ha sido remitida la traducción del idioma francés al español, efectuada por la Licenciada KATIA COTES MOCK, a la documentación aportada por la Defensa Técnica del imputado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, consistente en cuatro (4) fojas de documento en Francés, y que de acuerdo a la referida traducción corresponde a una "MINI ESTACION DE DEPURACION" (fojas 10,560 a 10,570).

Consta a folios 10,627 a 10,637 vistas fotográficas,

JACÚ, propiedad del imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO.

ALBANO DÍAZ, Químico I de la Sección de Química Forense de la Policía Técnica Judicial, en declaración jurada, se afirma y ratifica del Informe número DQ-150-2,001, de fecha 25 de julio del 2,001, apreciable a fojas 6,675. Indica, que el Informe consiste en la identificación del indicio descrito como No. 7 del oficio No. 2495 de 16 de mayo de 2,001, que fue remitido para su debido análisis por este Despacho de investigación, determinándose que el material examinado resultó ser el producto PHOSTOXIN o FOSFURO DE ALUMINIO, que es un pesticida o rodenticida , que se utiliza como fumigante en granos almacenados, tales como arroz, frijol, maíz y sorgo. Señala igualmente el declarante que el producto en cuestión es altamente tóxico y hasta ha sido prohibido en algunos países como Costa Rica, además posee riesgos de explosión o incendio si es manipulado de forma indebida, al hacersele reaccionar con agua, aire húmedo, ácido, según literatura consultada. Recalca que **“si éste producto se encuentra en un determinado envase y se le agrega agua directamente, es posible que el mismo explote debido a la reacción del producto con el agua”**. Finalmente refiere que si el producto es **“inhalado produce daños al organismo humano, inclusive puede producir la muerte”** (Ver fojas 10 682 a 10 684)

En ampliación de declaración indagatoria PEDRO CRISPÍN REMÓN, rendida el 20 de septiembre del año 2001, visible de folios 10,779 a 10,804, reiteró que su traslado hacia Panamá y su estadía en el país fue costado con sus propios recursos, para ello, utilizando su tarjeta de crédito y dinero en efectivo que señala no era de mayor cuantía. Reitera haber llegado el día 16 de noviembre del 2,000, con su pasaporte norteamericano y el día 17 del mismo mes y año fue aprehendido por agentes policiales, y que desde su llegada a la ciudad de Panamá alquiló un vehículo de la marca MITSUBISHI GALANT, color blanco, cubriendo los gastos de alquiler con su tarjeta de crédito. Acotó, una vez más, que su presencia en la República de Panamá, se debía al apoyo que se le brindaría a un alto Funcionario del Gobierno de Cuba, General EDUARDO DELGADO, que estaría desertando durante la celebración de la "X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno" a celebrarse durante el mes de noviembre del 2,000, sin embargo dicha deserción no se produjo. Manifiesta además, que una vez adquirió el auto Mitsubishi Galant, durante el poco tiempo de estadía, se trasladó en compañía de LUIS POSADA CARRILES a transitar por la ciudad de Panamá, tomando el Corredor Sur hacia el Aeropuerto de Tocumen, y viceversa hasta llegar al Hotel CAESAR PARK, ya que este podría ser uno de los puntos en el que desertaría el General EDUARDO DELGADO, sin embargo, debido al sistema

hasta llegar a calle 50 y posteriormente llegaron al Restaurante Bohío Típico, ubicado en Panamá Viejo. Expresó, que era su primera vez de ingreso a Panamá, y que su arribo fue atendiendo la solicitud de LUIS POSADA CARRILES, para prestar colaboración junto con GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO, para asegurar la integridad física del General EDUARDO DELGADO, una vez se produjera su desertión, y para ello tanto él como GUILLERMO NOVO, alquilaron autos que permitirían la movilización con la debida seguridad del referido General, que posteriormente sería trasladado a un lugar más seguro. Señala, que con motivo de ello, sería devuelto el auto rojo que había sido alquilado a nombre de RAÚL HAMOUZOVA, ya que no se le consideraba seguro, por no estar alquilado a ninguno de ellos. El indagado aporta junto a su indagatoria, documentación correspondiente a diversos recortes de periódicos y un manuscrito, que, considera de importancia para la investigación y su defensa (fojas 10,753 a 10,788).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, requerido en ampliación, indagatoria, a solicitud de la Defensa Técnica, el día 21 de septiembre del año 2001, visibles de folios 10,800 a 10,804 del sumario, reiteró que ha dicho toda la verdad en el presente caso y que su participación dentro del presente proceso fue solamente el haber sido el chofer de los señores cubanos, y que él solo lo hizo con la intención de ganarse un dinero extra en beneficio de su familia.

ningún tipo de conversación al respecto. Reiteró desconocer del contenido letal del maletín (fojas 10,800 -10,804).

En nota identificada con número A.J. No. 2891 de 3 de septiembre del 2,001, la Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores hace constar, luego de la Certificación No. D.P.E.I.D. 039, suscrita por ROBERTO ZUÑIGA BRID, Director General de Protocolo y CeREMÓNial del Estado, que para la fecha del 17 de 2,000, el señor JOHN MATA, fungía como Agregado del Servicio de Inmigración y Naturalización en la Embajada de los Estados Unidos de América, y en la actualidad es miembro del personal diplomático de la Embajada (Este fue el funcionario que por parte del gobierno de los Estados Unidos de América hizo llegar los antecedentes criminales preliminares constatables en el primer tomo del proceso) (Ver fojas 10,805 a 10,807).

En nota de fecha 21 de septiembre del año que transcurre, y con número SUB-DIIP-157-SPT-01, signada por el Capitán JAVIER L. CARRILLO SILVETRI, Jefe del Servicio de Policía de Turismo, Grupo de Apoyo al Servicio, comunica a esta Agencia de Instrucción, en respuesta a nuestro Oficio 4825 de 12 de septiembre de 2,001, que en los "informes y registros no reposa ninguna novedad relacionada con el hurto, daños, fracturas o violaciones sobre vehículo marca Mitsubishi Lancer de color rojo, con matrícula No.

CORAL SUITES o en sus alrededores, durante los días 16 y 17 de noviembre del año 2,000 (fojas 10,808).

Se acopió en el presente proceso las vistas fotográficas, remitidas por el Departamento de Criminalística, mediante Oficio No. DC-15400-2001, correspondientes a la Diligencia de Inspección Ocular realizada en el Lava auto KATO, ubicado en vía Tocumen, frente a la Compañía Cochez, y en la cual se señaló el lugar donde fue ubicado para su lavado el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, con matrícula No. 223251, conducido por el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, realizada por esta Agencia de Instrucción el día 23 de agosto del 2,001 (fojas 10,857 a 10,863).

Con Oficio DC-15626, de fecha 14 de septiembre del año 2001, El Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, remite el Informe Pericial Planimétrico identificado con el No. 061, relacionado a la Inspección Ocular realizada el día 22 de junio de 2,001, en el Aparthotel Coral Suites, donde se realiza una descripción general del mismo y se ubican las habitaciones 310 y 509, estableciéndose la descripción interna de los mismos, peritaje que fue levantado por el técnico ALAN MORCILLO S (fojas 10,865 a 10868).

Con nota No. DC 15627, de fecha 14 de septiembre del año 2001, la Jefatura del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, remite el Informe de Diligencia de Inspección

Lava Auto KATO, ubicado en la vía Tocumen, Corregimiento de Pedregal en la Vía Domingo Díaz, que establece la ubicación regional, como las características físicas del mismo, y el lugar donde se ubicó para lavado el vehículo marca Mitsubishi Lancer de color rojo con matrícula 223251, trasladado a ese lugar por el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO (fojas 10,870 a 10,873).

El Licenciado JOSÉ MARIA CASTILLO V. Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, para fecha 17 de septiembre del presente año, y mediante Nota No. PGN-AI-953-01, remite a esta Fiscalía, documentación relacionada con Solicitud de Asistencia Judicial, librada por este Despacho, a la República de Colombia. El examen de las referidas diligencias destaca registro migratorio de la identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en dos oportunidades, conforme a información certificada por la Dirección de Extranjería - Unidad de Estadística del mencionado país (Ver folios 10,991). Consta, igualmente, en la documentación visible a fojas 11,002, la nota No. 7090 de 22 de mayo del año que decurre, en donde la Sub-Dirección de Asuntos Migratorios, del Departamento Administrativo de Seguridad, Dirección General Operativa, deja constancia del ingreso a la República de Colombia, de "GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO, de nacionalidad cubana, con Registro General N0. 52845, abierto con base en misión de trabajo No. 379, de fecha 7 de octubre de 1977".

al imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, así como la práctica de Diligencia de Ejercicios Caligráficos del mismo, sin embargo, las referidas diligencias no se efectuaron, por cuanto el imputado conforme a los artículos 22 y 25 de la Constitución Nacional se negó a participar en las mismas. La Defensa Técnica no acudió a la práctica de las diligencias dispuestas, a pesar de estar informada (fojas 11,068 a 11,072).

SEBASTIÁN BATISTA DOMÍNGUEZ y JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCIA, en declaración jurada, visible a folios 11,082 a 11,083, expresaron, **“que del análisis de las muestras descritas como número uno (1) a la número nueve produjo resultados similares entre si y consistente con el material de referencia del laboratorio, denominado C-4”**. Indicaron, además, **“que con relación al análisis de la muestra descrita como número diez (10) produjo resultados consistentes al de los materiales de referencia del laboratorio, denominado PETN Y RDX”**. Agregaron, también, que observaron que en las descripciones o anotaciones que tienen los cartuchos contentivos de los explosivos estaba la anotación **COSTA RICA**. La Defensa Técnica que había solicitado preguntarlos no compareció (fojas 11,082 a 11,083).

El Sub-Comisionado, LUIS ALFONSO BENITES APONTE, a solicitud de la Defensa Técnica del imputado JOSÉ MANUEL HUERTADO, fue llamado en ampliación de su declaración jurada. Fue

Investigación Policial de la Policía Nacional, respondiendo de manera afirmativa, y señalando que ocupó dicho cargo por un periodo de aproximadamente 11 meses a 11 meses y medio. Indicó, que allí su función era de asistir al Director mientras estuviera ausente, además de asesorarlo y apoyarlo mientras él se encontraba de titular. Preguntado sobre informe de entrevista de fojas 99 a 100, de fecha 19 de noviembre, dirigido al Comisionado LUIS A. GONZÁLEZ, por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA, dijo desconocer el mismo pues no se encontraba en el país (Ver folios 11,084 a 11,086).

Mediante resolución de 21 de septiembre de 2,001, visible de fojas 11,059 a 11,061, se procedió con la practica de la Diligencia de Inspección Ocular, en asocio del Perito, Inspector BENIGNO ESPINOZA, de la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial, el Perito Planimétrico, el Detective ALEXIS ESPINOZA, en calidad de Fotógrafo Forense, el Inspector ROGER ARTURO DIEZ, en calidad de observador, y seguridad en el área, JULIO MACIAS AÑINO, Jefe de la Unidad de Electrónica de la Policía Técnica Judicial, y el Cabo 1ero, JOSÉ ANTONIO FRUTO, de la Unidad Técnica de Explosivos de la Policía Nacional, para determinar la capacidad de funcionamiento de todo el equipo electrónico incautado junto a los explosivos. El Detective JULIO MACIAS AÑINO, técnico en la materia, previo juramento, procedió a la identificación y

estableció que el mismo está compuesto de la siguiente manera: "1). Se trata de un (1) radio control marca "FUTABA", que emite señal de radio, tiene escrito en su parte posterior, en una pequeña etiqueta de color gris "FCC ID: AZPT4VF-72" "Futaba" "Made in Taiwan", y en otra etiqueta que dice "56", y debajo en letras más pequeñas "72.910Mhz", otra etiqueta pequeña de color gris que dice "RBRC" un diseño de reciclaje "Ni - cd" "Contain Nickel-Cadmium Battery" "MUST BE RECYCLED OR DISPOSED OF PROPERLY", en la parte frontal dice, en placa gris, con letras rojas, "FUTABA" "WORD LEADING, MANUFACTURER OF R/C", en la parte superior tiene una antena telescópica color plateada, que mide de largo ochenta y dos (82) centímetros, debajo de la posición de la antena se encuentra un indicador de voltaje con aguja de indicador, en la parte media del aparato dice sobre una placa de color plateada, "SKYSPORT" "FOUR" "4" "72.910" "Mhz" "FM72 Mhz", en la parte inferior derecha tiene un interruptor de encendido y apagado y otras perillas, entre las que se observa una perilla de control giratorio de color gris que gira en diferentes direcciones. 2) Una caja negra de material plástico, con tamaño de seis pulgadas por cuatro pulgadas por dos pulgadas (6" X 4" X 2"), utilizada comúnmente para trabajos o proyectos

tiempo de resorte, con una perilla blanca, atornillada a la tapa con dos (2) tornillos fijados a la caja negra, y un (1) tercer tornillo que se utiliza para controlar el tiempo de activación o de cierre de interruptor interno; junto a la perilla, fijado a la tapa, se mantiene un (1) diodo emisor de luz (LED) de color rojo, unido a la resistencia de doscientos veinte (220) ohmio de un octavo (1/8) watts, que se une a través de un cable rojo a la salida del control de tiempo y a la carga; además tiene un alambre negro, común del circuito; dentro de la caja negra que hacemos referencia, se encuentran diferentes componentes electrónicos, que pasamos a describir: tiene un circuito receptor, dentro de una pequeña caja negra, que mide dos y medio pulgadas por una pulgada por tres cuarto pulgada (2 ½" X 1" X ¾"), que está dentro de la caja negra inicialmente descrita. Esta pequeña caja negra mantiene dos (2) conectores, uno (1) rojo que contiene los alambres rojo y negro, que van unidos el cable rojo a la posición normalmente abierta (NO), y al positivo de la batería; tiene un (1) cable negro que se conecta al común o negativo del circuito; tiene un segundo conector de color negro, de donde salen tres (3) alambres, negro, rojo y blanco, que se unen al motor que mueve el aspa que activa los microinterruptores; tiene un cable blanco de un aproximado de setenta (70) a setenta y cinco (75)

pequeña caja negra, encontramos una placa metálica de color plateado, que tiene un tamaño de dos un cuarto pulgada por dos y medio pulgadas ($2 \frac{1}{4}'' \times 2 \frac{1}{2}''$), atornillada a la caja negra principal con cuatro (4) tornillos; a esta placa, están adaptados dos (2) microinterruptores adaptados con dos (2) tornillos cada uno, donde esta posición está normalmente abierto (NO) al positivo de la batería y al positivo de la pequeña caja negra; su posición común, está unida al extremo positivo del interruptor del control de tiempo. A la placa plateada, también está adaptado un motor que puede girar en distintas direcciones; este motor controla un aspa para activar los microinterruptores. Este motor es controlado en su funcionamiento, por la pequeña caja negra. De la caja negra principal, sale un (1) par de cables, rojo y negro, con un conector para instalarle la fuente de poder. Del otro lado de la caja negra, sale el cable blanco que hace la función de antena receptora. Del lado contrario a la salida del cable blanco que hace la función de antena receptora, de la caja negra, sale un par de cables, rojo y negro, que su función es pasar la corriente de activación de la carga. Utiliza una batería conformada por dos pares de pilas con la siguiente descripción: "Duracell" de litium, seis (6) voltios, modelo "CRP2", conectados en paralelo, que conforman un par de cables, rojo y

Explicó el Detective JULIO MACIAS AÑINO, con respecto al mecanismo de funcionamiento del sistema antes descrito, lo siguiente: **“La fuente de poder o juego de batería, mantiene, al ser medido el voltaje, una carga de seis (6) voltios. Esta fuente de poder o juego de batería energiza el receptor o la que se ha descrito como la pequeña caja negra. Esta pequeña caja o receptor, controla un motor que gira en diferentes direcciones, que a su vez activa o cierra los microinterruptores, dándole flujo de corriente y voltaje al interruptor de control de tiempo. Cuando se activa el control de tiempo, al cual se le ha cronometrado su duración máxima de tiempo, el diodo emisor de luz (LED), que se encuentra en la tapa de la caja negra, enciende, únicamente cuando el receptor recibe la señal de activación del transmisor o radio control”**. Señala además, JULIO MACIAS AÑINO, que el mismo se encuentra en óptimas condiciones y en plena funcionalidad. Indica, que **“La persona que lo armó, lo hizo con detalles e ingenio, le tomó tiempo y dedicación, con mucho conocimiento, es un profesional con experiencia, no fue hecho a la ligera”**, y que fue hecho para garantizar que funcionara.

Posteriormente todos los participantes se trasladaron hacia las instalaciones de la Academia de Detectives de la Policía Técnica Judicial, allí se procedió a realizar una medición de la distancia de

un kilómetro de distancia. Inmediatamente se procedió a realizar una prueba, utilizando explosivos, y bajo el uso del radio control. La primera prueba fue lo más próximo a la carga, usando el radio control y el aparato receptor de radio de señal de radio (Caja negra), en la cual el funcionamiento fue efectivo, y se realizó la detonación. La segunda detonación, se hizo a una distancia de 1 kilómetro, en la cual el funcionamiento fue efectivo, y se realizó la detonación. En la tercera carga se hizo la detonación utilizando el sistema de control de tiempo que posee el aparato receptor de radio (caja negra), que tiene igualmente, como se ha descrito, un control de tiempo en el cual el funcionamiento fue efectivo, y se realizó detonación (Ver folios 11,109 a 11,132)

Esta Agencia de Ministerio Público ordenó la práctica de un Estudio Social de los imputados CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ANTONIO ARROCHA, y solicitó a la Policía Técnica Judicial la práctica de los mismos. La Policía Técnica Judicial asignó a la Licenciada JENNY A. CENCI, Jefe de Trabajo Social de la Policía Técnica Judicial, para la práctica de los estudios señalados. Una vez efectuados los mismos, se remiten los Informes Sociales respectivos.

Consta de folios 11,141 a 11,143 el Informe Social de CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Destaca del Informe Social la

manifestó a la trabajadora social, que el imputado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN le manifestó que desde que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO se encuentra detenido él se ha hecho cargo de la manutención del grupo familiar del mismo, ya que se siente comprometido con ellos por haberlo recomendado como conductor del imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Le expresó también, que nunca sospecho lo que intentaba hacer LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta que se dieron los hechos. Se señala que el mismo mantiene una buena referencia de los vecinos en el área donde reside (fojas 11,140-11,143).

Consta a folios 11,144 a 11,147 el Informe de Trabajo Social de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Se observa la composición familiar, su situación económica en la que se señala que actualmente el imputado CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN está proporcionando al grupo familiar el salario que devengaba JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO al momento de ser detenido, con el compromiso de reintegrarlo al puesto. Se observa el aspecto de vivienda, y la opinión que los vecinos tienen del imputado y su grupo familiar. Con relación a la situación jurídica que lo mantiene detenido, se expresa literalmente en el Informe Social lo siguiente:

“En primera instancia procedimos a entrevistar al señor JOSÉ

Manuel Hurtado con relación a su problemática, el mismo

que a través del señor Matamoros su patrón el llega a conocer al señor Luis Posada Carriles pues por intermedio de su patrón es que llega a trabajar para el señor Posada Carriles como conductor cuando se daba la Cumbre de Presidentes, por lo que Matamoros le preguntó si el estaba interesado pues le reportaría una entrada más para los gastos de su hogar, además solo se trataba de trabajarle a Posada Carriles esa semana. Aduce el señor Hurtado que el desconocía las acciones que Posada iba a llevar a cabo, el solo se dispuso a llevar su trabajo como conductor Refiere el señor Hurtado que para el día en que se dan los hechos él como todos los días se dispuso a manejarle al señor Posada Carriles el cual se dispuso ir a algunos lugares a realizar sus diligencias cotidianas, en horas de la tarde de ese mismo día el señor Posada Carriles le comunica que lo lleve al Hotel donde se encontraba hospedado y que luego se retirara a asear el vehículo, así lo hizo manifestó Hurtado, luego de dejar al señor Posada Carriles en su Hotel se percató de que al señor Posada se le había quedado en la parte trasera del vehículo un Maletín el cual cargaba siempre, por lo que de inmediato se regresó al Hotel con la finalidad de devolverle el Maletín a Posada, pero manifiesta que al llegar al mismo ya dicho lugar se encontraba lleno de Policías que rodeaban el Hotel, aún en ese

encontraba fuertemente custodiada. Manifiesta el señor Hurtado que luego de la segunda vuelta prefiere irse a lavar el automóvil para dar tiempo a que las cosas se aplacaran el Hotel (sic), cosa que no sucedió ya que se entera de la situación en que se encontraba involucrado el señor Posada Carriles y que el mismo había sido detenido por las autoridades, lleno de temor manifiesta el señor Hurtado que decide irse a la casa de su madre con el maletín del señor Posada Carriles dejándolo allí sin abrir. Posteriormente su sobrino Francisco Antonio Arrocha el cual es hijo de una hermana y el cual se encontraba en casa de la madre de Hurtado residiendo decide tomar el maletín que su tío dejó en casa de abuela (sic) y se lo lleva a casa de su madre, estando el maletín en casa de su madre deciden entregarlo por temor ha (sic) el problema que se les veía encima por lo que llaman al señor Concepción Figueroa el cual es vecino de la hermana de Hurtado, le explican la situación y proceden a enterrar el maletín sin abrir”(fojas 11,144 a 11,147). Describe un comportamiento intachable del mismo en el Centro Carcelario donde se encuentra, y en el lugar de residencia de la familia.

Consta a folios 11,148 a 11,149 el Informe Social, relacionado con el imputado CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS. Se observa la

Planteó a la trabajadora social, que quedo involucrado en la problemática debido a que ayudo a su vecino Francisco a enterrar el maletín. Señaló que el se encontraba en su cuarto cuando el mismo le pidió que le ayudara a enterrar el maletín, a lo que accedió, sin saber que se involucraría en una situación tan delicada. Literalmente se expresa en el Informe Social lo siguiente: **“manifestó que quedó envuelto en esta problemática debido a que ayudó a su vecino Francisco a enterrar el Maletín el cual se encontraba cerrado.”** (fojas 11,148-11,149)

Consta a folios 11,150 a 11,152 el Informe Social con relación al imputado FRANCISCO ANTONIO ARROCHA. Establece dicho informe la composición familiar, la situación económica del imputado, quien es el encargado junto con un tío de sufragar los gastos de manutención del hogar, de un cuadro familiar de seis personas. Se observó su vivienda, el comportamiento en la comunidad, como colaborador en los quehaceres del hogar. Indica el informe, que el entrevistado manifestó que se vio involucrado en esta situación por haber tomado el maletín que su tío JOSÉ MANUEL HURTADO había dejado en casa de su abuela y que posteriormente él llevó a la casa de su madre, desconociendo el contenido del mismo, y por temor y nerviosismo procedió a pedirle a su vecino que lo ayudara a enterrar (fojas 11,150-11,152).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO el día 26 de septiembre

ampliar el contexto de su indagatoria. Confrontado con lo señalado por GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, en el sentido de que la noche del 16 de noviembre del año 2000 se llevó el vehículo Mitsubishi Lancer rojo para su residencia, que el día 17 de noviembre del 2000 no le dijo que lo fuera ni a lavar ni a entregar, y que no traía cuando ingresó al territorio nacional por Paso Canoas una maleta con rueditas y sobre la misma un maletín negro, contestó que desde el inicio ha dicho la verdad. También dijo, entre otras manifestaciones, que el celular de Cable and Wireless utilizado por su persona estaba a su nombre (fojas 11,160-11,166).

El día 27 de septiembre del año 2000 se intentó practicar diligencia de careo entre los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, solicitado en indagatoria por este último, no obstante al momento de iniciar la diligencia de careo, si bien JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO dijo que iba a declarar, el imputado GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, expresó "yo retiro el Careo, yo no lo voy hacer. Me acojo al artículo 25 de la Constitución Nacional" (Fojas 11,169-11,172).

En atención a que los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN se han negado a la práctica de ADN, y conforme al contenido de la Ley No. 80 de 23 de noviembre de 1998 que establece el carácter

septiembre de 2,001, consultable de foja 11,133 a 11,139, la práctica de manera obligatoria y la Toma de Muestras de Pelos y Hematológica, para el estudio o análisis del ADN de los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL Y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ. Se giraron los oficios respectivos tanto a los Centros Carcelarios como al Instituto de Medicina Legal, para el traslado y toma de la muestra, respectivamente. Los mismos fueron conducidos al Instituto de Medicina Legal. Se les puso en conocimiento de la decisión y la obligatoriedad de la misma. Los imputados señalaron que no permitirían de ninguna manera que se le tomaran las muestras, además todos en su debido momento se negaron a firmar las mencionadas diligencias, dejando plasmada la negativa para la extracción de las muestras, y reiterando que no se iban a dejar tocar por la técnica ni ninguna otra persona (fojas 11,174-11,175, 11,233-11,235).

Mediante Provelido de 27 de septiembre de 2,001, esta Fiscalía remitió a la Procuraduría General de La Nación, el presente sumario al haber cumplido la comisión ordenada por aquél Despacho Superior, siendo devuelto y en propiedad para que esta Fiscalía procediera a continuar con la investigación y una vez concluida la misma se requiera del Tribunal competente lo que en derecho

Consta dentro del presente proceso, que los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, CESAR ANDRÉS MATAMOROS, CONCEPCIÓN FIGUEROA y FRANCISCO ARROCHA se practicaron la prueba señalada, con resultados negativos.

Consta dentro del presente sumario el Informe No. 544-01, remitido por la Sección de Balística Forense de la Policía Técnica Judicial, y que guarda relación con la experticia efectuada al arma calibre 38, marca Smith and Wesson, con serie ABA-9487, con una longitud total de siete pulgadas, y un cañón de dos pulgadas, empuñadura o cacha de madera, un cilindro o capacidad de cinco municiones, fabricada en los Estados Unidos, incautada en la residencia del imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, así como una diversidad de municiones de calibres 38 y 357, de lo cual fue adjuntada una vista fotográfica. Establece la citada experticia forense en su conclusión lo siguiente: “**CONCLUSION: A raíz de los exámenes y estudios realizados en estos laboratorios, se emite el siguiente resultado.** Que el arma de Fuego descrita como E-1, su serie es original en estos tipos de armas, se encuentra registrada a nombre de **JOSÉ VALLADARES** y es idónea para producir disparo. Las municiones descritas como E-2, E-3 y E-5, son compatibles y fueron utilizadas en los disparos de prueba con el arma de fuego descrita como E-1. Municiones con

penetrar en el blanco, su cabeza se aplasta para detener y derribar la pieza contra la cual han sido disparada. Cuando estos proyectiles hacen impacto en un ser viviente, la punta va expandiéndose gradualmente sin aumentar con notoriedad el diámetro, hasta que llega a romper la piel y las fibras musculares sin perder energía; pero cuando la presión creada por la expansión del núcleo de plomo llega a su máximo. En el momento que esto ocurre, ya la bala se encuentra dentro del cuerpo y se ha expandido a un diámetro dos veces mayor que el tamaño original, ejerciendo por consiguiente un **tremendo poder destructivo en los órganos vitales**. En cuanto a que si las municiones tipo expansiva, son o no de uso legal en nuestro país le informamos que en el **Decreto No. 2 del 2 de enero de 1991 el artículo 7º numeral 2º** se refiere a las medidas que se adoptan a la misma" (Ver folios 11,253 a 11,256).

La licenciada JENNY ARACELI CENCI, Jefa de la Sección de Trabajo Social de la Policía Técnica Judicial, a través de declaración jurada, se afirmó y ratificó de los Informes Sociales, visibles de fojas 11,141 a 11,152. Preguntada en qué se basó para confeccionar dichos Informes, contestó que se basó en las entrevistas a los imputados en su residencia y a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO lo visitó en el Sistema Carcelario, con entrevistas a los familiares, visitas domiciliarias y entrevistas a los vecinos. Explicó cada uno de los Estudios Sociales elaborados. Se pone de relieve en la

informe con respecto a las manifestaciones de los imputados fueron escuchadas directamente por su persona.

De folios 11,268 a 11,309, y de folios 11,351 a 11,354 constan las transcripciones, en diligencia de Inspección Ocular, de los videos remitidos a este despacho por Televisoras locales.

II. ANÁLISIS FÁCTICO JURÍDICO

ASPECTO OBJETIVO

Una vez hemos concluido con el estudio pormenorizado de las constancias procesales insertas al presente infolio penal, debemos señalar que ha quedado plenamente establecida la existencia del delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, sancionado por el artículo 5 de la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1995, toda vez que consta dentro de la citada investigación el hallazgo del material explosivo conocido como "explosivo plástico C-4" y "RDX y PETN", el cual es de uso militar, tal como quedó plasmado en la diligencia de Inspección Ocular llevada a cabo por la Fiscalía Auxiliar de la República, el día 19 de noviembre de 2,000, en el Sector de Los Pinos, en Las Mañanitas de Tocumen, en asocio de la Policía Técnica Judicial y la Policía Nacional (fojas 170 a 184), lo que igualmente se corrobora en Informe de la Unidad Técnica de Explosivos de la Policía Nacional de fojas 109 a 112. ratificado por

TRINIDAD MADRID, RICARDO ALBERTO CÁRDENAS y ROGER RUFINO JAEN CANO (fojas 224 a 238). El análisis de los Peritos Químicos de la Policía Técnica Judicial, JOSÉ ISABEL ORTEGA y JORGE BATISTA, estableció científicamente la presencia de los explosivos plásticos señalados, en la cantidad de 33.44 libras. El poder de destrucción igualmente quedó establecido, como se puede apreciar en el contexto de los antecedentes de la Vista Fiscal, con el testimonio de expertos en la materia. Hay que dejar sentado, que cuatro de los imputados ingresaron al territorio Nacional, procedentes de nuestro vecino país Costa Rica, y que las bolsas plásticas que contenían los explosivos letales reportan anotaciones de dicho país, lo que indica que los explosivos, los artefactos indicados para la elaboración de una bomba, y los radios de comunicación marinos fueron ingresados al territorio Nacional vía Costa Rica, Paso Canoas, hasta Panamá. Hay que indicar también, que el vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, que transportaba los explosivos al aparthotel Coral Suites, fue también el vehículo ocupado por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GUILLERMO NOVO, que recogió a dos de los imputados (PEDRO CRISPÍN REMÓN y GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ)) cuando ingresaron al territorio Nacional procedentes de Costa Rica, y transportó por tierra hasta el Aparthotel Coral Suites de la ciudad de Panamá a GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

MENA, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO), se transportaron por avión. Dicho vehículo fue alquilado por el imputado RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y utilizado por ambos en su estadía en Panamá, pero básicamente por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para su movilización dentro del marco de la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en Panamá

Se acreditó igualmente, que LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, y RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, se asociaron ilícitamente, con el propósito de cometer delitos, poseían e introdujeron, los explosivos, artefactos idoneos para elaborar una bomba, radios de comunicación marinos, en el territorio de la República de Panamá, y lo transportaron desde la Provincia de Chiriquí, dentro del marco de la celebración de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, con la presencia del Jefe de Gobierno de la República de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO RUZ, concretizándose la conducta típica antijurídica contemplada en el Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal. Esto se fundamenta con la indagatoria,

que expresó que éstos (LUIS POSADA CARRILES (a) GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN) se reunieron en la finca Jacú de propiedad del imputado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO; en Gorgona se reunieron LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS, los dos primero fueron transportados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO en el automóvil Mitsubishi Lancer color rojo, donde se transportaron hacia el Aparthotel Coral Suites los explosivos, los artefactos indicados para la elaboración de una bomba y los radios de comunicación marinos, lo que coincidió con la fecha y llegada reciente del mandatario de la República de Cuba DR. FIDEL CASTRO a la X Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno; también se reunieron CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DIAZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el Restaurante El Chimborazo, donde éste último, es decir GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO que hicieran un recorrido por los puntos en donde se iba a presentar el Presidente de la República de Cuba Doctor FIDEL CASTRO RUZ, el Hotel Caesar Park, el Centro de Convenciones Atlapa, la Universidad de Panamá y el Paraninfo Universitario. Luego de la reunión en el restaurante El Chimborazo, fueron a dejar al imputado

GUILLERMO NOVO, en el carro Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO procedieron a realizar el recorrido, en donde GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ que fueran suave, luego de pasar el Corredor Sur, e intentar acercarse al Hotel Marriot y al Centro de Convenciones Atlapa, no pudieron entrar, por la seguridad instaurada en protección a los mandatarios participantes, lo que no ocurrió en la Universidad de Panamá, en donde se hizo un recorrido vehicular de estudio al perímetro de la misma (estos hechos se refuerzan en el contexto de la indagatoria de los imputados, donde aceptan dichos recorridos, dirigidos a probar una excepción de descargo, véase indagatoria de PEDRO CRISPÍN REMÓN de folios 10,784); previo a la reunión en la finca JACÚ de propiedad de JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GASPAS JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, se reúnen en Estados Unidos, Miami (PEDRO REMÓN CRISPÍN, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO, por iniciativa del primero), en el Salvador (LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, PEDRO REMÓN CRISPÍN y GASPAS JIMÉNEZ, si bien el último no lo acepta, si acepta haberse trasladado en la fecha de los actos preparatorios a la República de El Salvador), en la República de Costa Rica (PEDRO REMÓN y GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ) todo ello antes de ingresar al territorio de la República de

MANUEL DÍAZ, que indican las fechas coincidentes. Incluso, LUIS POSADA CARRILES con la identidad falsa de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, ingresó el día 3 de noviembre de 2000, y también en fecha 12 de agosto del 2000, al territorio Nacional, como parte de la planificación y la logística a desarrollar para la ejecución de los hechos cuya investigación nos ocupan. Dentro de la planificación, consta a folios 34 del sumario, una proclama que fue elaborada por PEDRO CRISPÍN REMÓN en Atlanta Georgia, previo a su viaje a San José de Costa Rica, que pretendían hacerla pública, consumados los hechos que motivaron la posesión de explosivos y artefactos indicados en la elaboración de una bomba, para atentar contra la seguridad de la colectividad.

Dicho documento fue titulado por su artífice, parte de la organización y del planeamiento, como **"Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos"**, denominación que indica, junto a los hechos que nos ocupan, a los explosivos incautados, al material indicado que se encontró junto a los mismos para elaborar una bomba, la presencia física de los imputados en el territorio Nacional sin justificación plausible dentro del marco de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, la verificación de los perímetros de los lugares donde se estudiaba ejecutar el hecho, los alquileres de los vehículos, incluyendo el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, cuyo contrato fue extendido precisamente el día

2000 como se puede apreciar de la Inspección Ocular de folios 963 a 977 y la declaración jurada de la gerente de la empresa JUDITH ANAYANSI CORREA a fojas 5,017 a 5,027 por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, los pasaportes falsos utilizados por dos de los imputados, los boletos de avión que se lograron incautar que señalan fecha de salida de dos los imputados desde Costa Rica posterior a las actividades relacionadas con la Cumbre que culminaba a las cinco de la tarde del día sábado 18 de noviembre del 2000, con los documentos y anotaciones y croquis relacionados al presente proceso que se encontraron entre el material incautado a los imputados, y los antecedentes penales de los imputados que denotan la capacidad delictiva de los mismos en materia de crímenes violentos, todo ello pone de manifiesto un planeamiento, un desarrollo logístico y una asociación ilícita para cometer delitos. Como ya se dijo, los imputados mantuvieron contacto desde antes de su llegada al territorio Nacional, directo o telefónico, en Estados Unidos, El Salvador y Costa Rica, tal como consta en el expediente y es aceptado por los imputados, al igual que una vez ingresados al territorio Nacional, mantenían contacto de grupo: viajaron en grupo hacia Panamá, y si bien tres viajaron en una línea aérea interna, y uno viajó en el carro Mitsubishi Lancer color rojo que posteriormente llevaba los explosivos al Aparthotel Coral Suites el día de la

FRANCO RODRÍGUEZ MENA, como parte de la organización y el planeamiento, tal como lo informó el conductor del vehículo JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Juntos se alojaron en el hotel, dichas habitaciones habían sido alquilada: una y reservada otra por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y ambas habitaciones según los registros del hotel fueron registradas con falsas identidades, la de FRANCO RODRÍGUEZ MENA utilizada por LUIS POSADA CARRILES, y la de MANUEL DÍAZ utilizada por GASPAR JIMÉNEZ. Juntos también fueron aprehendidos en el Aparthotel Coral Suites, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN, los dos primeros en una de las habitaciones del Aparthotel Coral Suites y los dos últimos frente al Aparthotel Coral Suites, en el lapso en que el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO llegaba con el maletín contentivo de los explosivos y de los artefactos indicados para elaborar una bomba y los radios de comunicación marinos. CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO fueron aprehendidos juntos, al día siguiente, 18 de noviembre de 2000, en horas de la mañana, en momentos que salían del local "Botes Acuario", debe recordarse que según la información de la agencia arrendadora del vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, dos fueron las personas que llevaron

elaborar una bomba, radios marinos, proclama, croquis, vehículos alquilados, se contaba con celulares, teléfonos satelitales y un aparato de Sistema de Posicionamiento Global (según versión de PEDRO CRISPÍN REMÓN).

El delito Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, se encuentra debidamente acreditado con piezas procesales establecidas en el sumario. El resultado del análisis realizado por el Laboratorio de Química Forense de la Policía Técnica Judicial, identificado con el número DQ-134-2000, de fecha 21 de noviembre de 2,000, inserto a fojas 163, concluyó en establecer que el material examinado e identificado en los indicios No. 1 a No. 3, ***“produjo resultado positivo para la presencia del Explosivo DENOMINADO C-4 (Explosivo Plástico de tipo Militar)”*** (folio 163), y el Informe Final DQ 134-2000, de fecha 23 de noviembre de 2000, que concluye que ***“... de las muestras descritas como No.1, No. 2, No. 3, No. 4, No. 5, No. 6, No. 7, No. 8, No. 9 produjo resultados similares entre si y consistente con el material de referencia del laboratorio C-4.”*** y ***“... la muestra descrita como No. 10 produjo resultado consistente al de los materiales en referencia del laboratorio PETN y RDX”*** (folio 1,166), indica claramente, que dicho material tal como lo han expresado los Peritos de la Sección de Química Forense y tal como se ha dejado plasmado por todos los técnicos en explosivos de la

1?

las pruebas con fines de experticia que realizaron los peritos en esta materia, implica un peligro común para la sociedad. Se han violentado las normas reguladas en nuestro Código Penal, insertas en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal, y con dicha infracción se encuentran vinculados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Con respecto al delito Contra La Fe Publica, está demostrado a través de la documentación que en primera instancia fue remitida a la Policía Nacional, por parte de la Dirección General Operativa de la Policía Nacional Civil de la República de El Salvador (fojas 60), quien a solicitud de su homóloga en Panamá, señala que los documentos que le fueron ocupados al imputado LUIS POSADA CARRILES, a nombre de FRANCO RODRIGUEZ MENA, "no tiene ningún valor legal" ya que la anotación de la Fe de Bautismo "aparece agregada en la parte superior del libro...respectivo" (ver folios 60 a 75), documento que fue utilizado por el imputado LUIS POSADA CARRILES, para lograr la expedición del pasaporte de la Nación salvadoreña, información que fue igualmente corroborada en nota No. A.124.07.01, remitida por la Embajada de El Salvador y que se

7

RODRÍGUEZ MENA, aceptó en el acta cuando se intentó escuchar por primera vez la versión de los hechos, cuando se identificó con la identidad de LUIS POSADA CARRILES, habiendo portado un pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y aceptó expresamente la falsedad y utilización de dicho documento falso, a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que presentó en el puesto fronterizo de Paso Canoas para ingresar al territorio Nacional procedente de Costa Rica. Y en ese sentido aceptó, que posee diferentes identidades que le han sido procuradas y que las utiliza por motivos de seguridad personal (ver folios 8,384).

Con respecto al pasaporte portado por GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO, se comprobó también el delito de Contra la Fe Pública, establecido en el Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, mediante la documentación proporcionada por el Agregado del Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia de Los Estados Unidos de América de la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, que señala que la persona con el nombre de "MANUEL DÍAZ", con pasaporte americano No. 044172940, pertenece a un ciudadano portorriqueño, con fecha de nacimiento 22 de marzo de 1934 (ver folios 66); la nota de fecha 6 de febrero de 2001, de la Embajada de los Estados Unidos de América, suscrita por el Cónsul General Encargado PETER F. COZZENS, en la que señala que "luego de las

?

Naturalización de los Estados Unidos, se pudo constatar que el imputado GASPAR JIMÉNEZ, también conocido como MANUEL DÍAZ es ciudadano estadounidense por naturalización". Certifica la nota de la misma manera, que el imputado GASPAR JIMENEZ (A) MANUEL DIAZ, **"posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de Manuel Díaz"** (foja 3,061). En acta que se intentó receptar en indagatoria su versión de los hechos, tácitamente aceptó la falsedad del pasaporte cuando se identificó como GASPAR JIMÉNEZ, portando un pasaporte a nombre de MANUEL DÍAZ, que presentó a su ingreso al territorio Nacional, en el paso fronterizo de Paso Canoas procedente de Costa Rica. También, en indagatoria, aceptó la falsedad del documento y dio que no podía dar detalles o información sobre la persona que le consiguió el pasaporte falso a nombre de MANUEL DÍAZ (ver fojas 4,665 a 4,683). Incluso, dijo haber ingresado dos veces al territorio Nacional.

ASPECTO SUBJETIVO

Se ha acreditado en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, y RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, JOSÉ MANUEL HUERTADO VIVERO están vinculados a los hechos

indicadas en la presente Vista Fiscal en el título relativo al Aspecto Objetivo, y las citadas en el contexto del título de los Antecedentes, con las siguientes piezas procesales:

1. En las diligencias de Allanamiento y Registro realizadas en las habitaciones 310 y 509 del Aparthotel Coral Suites, el día 17 de noviembre de 2000, se incautaron evidencias pertenecientes a los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GASPAS JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ y GUILLERMÓ NOVO, entre las que se encuentra una proclama visible a folios 34, cuyo análisis pericial estableció que su autor es PEDRO CRISPÍN REMÓN, además de pasaportes falsos, croquis con anotaciones "AP" y "3.3" (foja 5,770), hoja con anotaciones de nombres y números de teléfonos "-RAUL RONDON - 226-3971" "-CARLOS (CASA) - 672 4220" GAMBO" "688 6004 CHOCO" "620 5559 CESAR" "-SEVERIANO 637 1765" "225 7112" "265 6499" (al lado, en posición entre estos dos números un paréntesis y al lado la palabra "FAX") "ROBERTO 618 4490" "230 3189", como un hoja de notas que tiene manuscrito "-OP-M.MONTADO" "-NO CONFIRMADO" "-HOTELES" "-GASTOS DE TRASLADO" "PASAJES IDA" "PASAJES REGRESO" "-WALKIE T" "-TUVISTES PROB EN DAVID?" "-CARRO ZAP" "-CHOCO-\$" "-TNT \$" "-LLAVE - DIRECCION" "CESAR" "-DEPOSITO ALQ." "PAGAR AIQUILER CASA" "PAGAR HOTEL 14-15-16" "-----"

"CUADROS?" (ver foja 5,769), que los vinculan a un planeamiento elaborado y a una organización que sostiene los cargos formulados. , ?

2. El Informe de Novedad de fecha 18 de noviembre de 2000, dirigido al Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, Director de Información e Investigación Policial (D.I.I.P.), de la Policía Nacional, suscrito por el Cabo I A. AVILA, de facción en la Sub-DI.I.P. del área "A" Juan Díaz y área "B" Pedregal, que detalla lo concerniente de la aprehensión de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, junto a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, el día sábado 18 de noviembre del año 2000, día siguiente del allanamiento efectuado al Aparthotel Coral Suites y la aprehensión de los imputados, en momentos en que ambos salían del local de "BOTES ACUARIO", ubicado en la vía Tocumen, frente a materiales COCHÉZ. A MATAMOROS CHACÓN, a quien se le practicó diligencia de allanamiento en la misma fecha, se le encontró en su residencia dos armas de fuego, y municiones de calibres de las respectivas armas (ver fojas 135 a 136, y diligencia de allanamiento a folios 138 a 141). Lo manifestado en el referido Informe, fue ratificado en declaración juramentada recibida a ABDIEL ARIEL AVILA CANTORAL (ver folios 3,865 a 3,869).

3. El conductor de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, señaló a las unidades de la Policía la ubicación del Maletín con los

de comunicación marinos, que estaba detrás del asiento del conductor, del vehículo marca Mitsubishi color rojo, que fue rentado por LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, y utilizado para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Esto se acreditó en el Informe de la Dirección de Información e Investigación Policial (D.I.I.P.) de la Policía Nacional, de fecha 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA (ver fojas 99 a 100). Informe este que es ratificado por FELICIANO BENÍTEZ VEGA en declaración juramentada. La información es corroborada con FRANCISCO ARROCHA quien le manifestó que tomó el maletín que había llevado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a la casa de su madre, y se lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, el cual a su vez le dijo a las autoridades que lo había llevado a enterrar a un lote baldío en Mañanitas (ver folios 3,339 a 3,344).

4. La diligencia de Inspección en el lote Baldío, al lado de materiales "El Sobrino", sector Los Pinos de Mañanitas de Tocumen, efectuada el día 19 de noviembre de 2000, a las once y treinta de la noche, con la participación de CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, quien le señaló a las unidades policiales el lugar en donde había enterrado el maletín con los explosivos, los artefactos indicados para elaborar una bomba. entre los que se encontraba una caja negra con

comunicación marinos, dentro de un maletín de color negro con un logo de los "Marlines" de la Florida (ver fojas 170 a 184).

5. Mediante Informe sobre "Artefacto Explosivo", vía "Sub-Comisionado LUIS BENÍTEZ A." "Oficial de Investigaciones de la D.I.I.P., suscrito por el Subteiente TRINIDAD MADRID, se estableció la Peligrosidad del material explosivo ubicado, y se indica que la persona que señaló el sitio exacto en donde se enterró el maletín con los explosivos, ertefactos indicados para elaborar una bomba, y radios de comunicación marinos, y otros, fue CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS (ver fojas 111 a 112). De este Informe se ratificaron TRINIDAD MADRID RODRÍGUEZ, RICARDO ALBERTO CÁRDENAS y ROGER RUFINO JAEN CANO, los cuales fueron claros en indicar que este artefacto explosivo es de alta peligrosidad, que ocasiona daños materiales, lesiones graves, incluyendo pérdida de vidas humanas (ver folios 224 a 238).

6. La indagatoria y declaración jurada de ratificación de cargos del imputado CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, que señaló que FRANCISCO ARROCHA fue la persona que le entregó el referido maletín con los explosivos, los artefactos indicados para elaborar una bomba y los radios de comunicación marinos (Ver fojas 213 a 216 y 217 a 218).

7. La indagatoria y declaración jurada de cargos del imputado FRANCISCO ARROCHA MURILLO, que manifestó que el maletín

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO (Ver folios 227 a 230, 231 a 232, y 325 a 326).

8. La indagatoria, ampliaciones de indagatoria y declaraciones juradas de cargos del imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, que señala haber llevado el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo al lava auto KATO, luego de haber ido a almorzar en el restaurante El Chimborazo con CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO, y realizar, junto a estos dos últimos, un recorrido por los puntos en donde se iba a presentar el presidente de Cuba Doctor. FIDEL CASTRO RUZ.

9. En la referida indagatoria, expresó el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, que encontró dentro del vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, que conducía como chofer del imputado LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y alquilado por este y el imputado RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, en la empresa DOLLAR RENT A CAR del Aeropuerto Internacional de Tocumen. Expresó también, que fue contactado con el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA por su jefe el imputado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Al observar el maletín con los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba y radios de comunicación marinos en la parte trasera del asiento del conductor

CHACÓN, y éste le dijo que **“fuera y le entregara eso a los cubanos porque quizás andaban en algo raro”**. En el momento en que estaba llegando al Aparthotel Coral Suites para devolverles el maletín, se dio cuenta de la presencia de los agentes de la policía en el Aparthotel Coral Suites, siguió de largo y se fue hasta la casa de su madre en Tocumen y metió el maletín debajo de la cama. Señaló, que antes le comunicó telefónicamente la situación al imputado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, quien le expresó **“ES CONVENIENTE QUÉ TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS”**. De igual manera, el conductor del imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO detalla las reuniones de los imputados en Gorgona, en la finca JACÚ, en el restaurante El Chimborazo, previo al recorrido que efectuó a solicitud de GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, junto a GUILLERMO NOVO, por los lugares en donde se iba a presentar el Presidente de la República de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO RUZ, Corredor Sur, Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá y Paraninfo Universitario, puntos en los cuales le dijeron que pasara cerca y suve por los mismos. Indicó también, “que cuando pasamos por allí solo iba el gordo y NOVO y los otros iban en otro carro y no estaban con nosotros. Durante el recorrido solo hablaban que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno y que muchos

presidentes" (ver folios 210 a 211) (Ver fojas 206 a 212, 239 a 240, 317 a 319, 357 a 359, 395 a 405, 1,346 a 1,349).

10. La indagatoria y declaración jurada de ratificación de cargos del imputado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, que manifestó que había cedido los servicios de su empleado el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, para que le sirviera de conductor. Concuerta con el imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO en relación a la reunión en el restaurante El Chimborazo, y en el local Botes Acuario, y en cuanto al viaje efectuado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO como conductor de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA a la provincia de Chiriquí (Ver fojas 271 a 276, y 277 a 278).

11. La declaración jurada del Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO, en que señaló, que el día 17 de noviembre del año 2000, cuando se aprehendió a GUILLERMO NOVO y a PEDRO REMÓN CRISPÍN en la acera de en frente del Aparthotel, GUILLERMO NOVO solicitó se le permitiera ir a buscar unos medicamentos para los nervios en la habitación, y el Inspector ROGER DIEZ lo asignó para que lo acompañara, llegaron a la habitación 310, él se quedó fuera del pasillo vigilando, y en eso escuchó una voz diciendo tenemos que irnos porque se encontraba la policía en el hotel, y seguidamente se asomó y vio a dos

persona que había manifestado lo antes señalado era el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA (ver fojas 3,287 a 3,291).

12. La declaración del Inspector IGNACIO TAYLOR, que vio llegar el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo que indicaba con las luces direccionales que iba a entrar hacia los estacionamientos del Aparthotel Coral Suites, y al ver a las unidades de la policía en el perímetro, aceleró, persiguiéndolo, junto unidades del D.I.I.P., y lo pierden a la altura de la vía España (ver folios 3,610 a 3,616). *honor 2*

13. La declaración del Inspector ROGER ARTURO DIEZ QUINTERO, manifestó que al ser informado sobre el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo que iba a ingresar al hotel, y que al ver a las unidades de la policía en el perímetro se dio a la fuga, le preguntó a los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, sobre el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, y estos le manifestaron no conocer nada sobre este vehículo (ver folios 3,921 a 3,926). *honor 2*

14. La diligencia de Allanamiento y Registro, realizada en la residencia del imputado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, de fecha 4 de abril de 2001, en la que el Detective CARLOS PEÑALBA indica que en la habitación que sirve de depósito. dentro de la casa, a parte de varios insumos para la cría de (

batería Kodak de 9 voltios, 2 baterías Doracell de 1.5 voltios, un probador de corriente y un cable color blanco de aproximadamente 24 pulgadas, todo lo que constituye elementos que son utilizados para la confección de artefactos explosivos". (ver folios 4,180 a 4,189).

15. La indagatoria y declaración jurada de cargos del imputado JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, en que expresó "*la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataròn con rifle de mira telescópica y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas*".

Sobre sus conocimientos en materia militar y de explosivos, manifestó "en marzo estaba en una compañía en Puerto Cabeza del año 1964, eso fue a finales de 1963, y principios de 1964. Eso fue en una base de comando, guerrilla y hombres ranas, para desembarcar en Cuba para eliminar a FIDEL CASTRO". Sobre su experiencia, entrenamientos y cursos, señaló que "*solo la de la escuela. Ni para poner bomba fui a la academia, ni para matar fue a academia, ni para dar candela fui a academia. Estuve en todas las revoluciones de Fidel, allí aprendí todo. Maté gente, le di candela, puse bombas, estuve alzado en la montaña dos veces, fui teniente del ejército, estuve en el ejército de los Estados Unidos, fui Sargento de la Policía de Cuba desde Marzo de 1959 hasta*

pagaban, estuve en Guatemala entrenándome". Seguidamente, siguió expresando "yo cargué sacos de azúcar y sal en un almacén, después le puse un bombazo al almacén en un tanque de basura y explotó aunque no pasó nada." (Ver folios 4,190 a 4,207).

16. La indagatoria de GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, en que expresó, luego de ser preguntado "**por qué había utilizado falsa identidad en esa primera ocasión**", contestó "**Para saber si servía la identidad**". Al preguntársele "**si conoce a alguna persona con el nombre de MANUEL DÍAZ**", contestó "**No se**". (ver folios 4,665 a 4,683).

17. La indagatoria de PEDRO CRISPÍN REMÓN, que manifestó que "**LUIS POSADA le ofreció al Fiscal un rifle con mira telescópica si lo dejaba salir a irlo a buscar, y GUILLERMO NOVO le dijo que él le entregaría explosivos si él lo dejaba irlos a buscar**" (Ver folios 4,790).

18. Los Informes de Trabajo Social de la Policía Técnica Judicial, que señala las condiciones sociales de los imputados CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, suscrito por la Licenciada JENNY A. CENCI, entre los cuales resalta la entrevista de trabajo Social realizada a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en donde éste último le expresó a la trabajadora social que "**en horas de la**

que lo lleve al Hotel donde se encontraba hospedado y que luego se retirara a asear el vehículo, así lo hizo manifestó Hurtado, luego de dejar al señor Posada Carriles en su Hotel se percató de que al señor Posada se le había quedado en la parte trasera del vehículo un Maletín el cual cargaba siempre, por lo que inmediato se regresó al Hotel con la finalidad de devolverle el Maletín a Posada, pero manifiesta que al llegar al mismo ya dicho lugar se encontraba lleno de Policías que rodeaban el Hotel" (Ver fojas 11,144 a 11,147).

19. Los desclasificados del FBI, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, relativos a GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN, en los que se aprecia que los mismos están vinculados a actividades relacionadas con actos de violencia con predominio en el manejo de explosivos, y atentados contra la vida e integridad personal contra funcionarios y edificaciones estatales cubanas, en los Estados Unidos de América (Ver fojas 6,130 a 6,411).

20. Los antecedentes criminales que los mismos reportan en los Estados Unidos de América, recibidos vía Embajada de los Estados Unidos en Panamá, en los que consta que GUILLERMO NOVO SAMPOL, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, han sido investigados, procesados y condenados por atentados con explosivos, transportación inter estatal de

uno de ellos. En el caso de PEDRO CRISPÍN REMÓN, fue condenado a la pena de 12 años de prisión por homicidio contra un oficial extranjero, a 5 años por transportación de explosivos (Ver folios 7,207 a 7,236, y su correspondiente traducción a folios 8,235 a 8,299).

21. GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, según la Asistencia Judicial de los Estados Unidos Mexicanos, aparece condenado en México a la pena de 12 años y 2 meses por los delitos de Homicidio calificado, tentativa de homicidio, e introducción clandestina de armas y explosivos al país, y portación de arma de fuego sin licencia, tentativa de secuestro y artículo 101 Ley General de Población (Ver folios 5,819 a 5,820).

22. Los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN, se negaron a la práctica de prueba de ADN obligatoria, para cotejo de pelos que se encontraron dentro de los explosivos, lo que, conforme a la Ley No. 80 de 23 de noviembre de 1998, establece un grave indicio en contra de los mismos.

23. De las indagatorias de los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN, emergen los indicios de presencia física,

24. Hay que dejar sentado que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN, se negaron a rendir su versión de los hechos, así como a la práctica de pruebas psiquiátricas y caligráficas, y como ya se señaló a la extracción de muestras de sangre y pelos para prueba de ADN. No fue hasta el mes de mayo, después de determinar en pericia grafotécnica la autoría por parte del imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN en el documento manuscrito de proclama "**Grupo Militar de Acción y Justicia**" "**Comandos Cubanos**", contenido a folios 34, que los mismos rindieron indagatoria, negando los hechos, y alegando una excepción de versión de deserción de un funcionario del Gobierno de la República de Cuba, que dentro del proceso no encuentra ningún sustento fáctico jurídico.

III. RECOMENDACIÓN FISCAL:

En virtud de lo anteriormente expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, recomienda al Honorable Tribunal, que al momento de valorar el mérito legal de la presente encuesta penal, se dicte las siguientes medidas procesales:

PRIMERO: AUTO de LLAMAMIENTO A JUICIO en contra de

GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, JOSÉ VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, por infractores de los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, establecido en la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, descrito en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo, del Código Penal, y el delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR, sancionado en el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo, del Código Penal, reunidos los requisitos del artículo 2219 del Código Judicial.

Contra LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GASPAR JIMÉNEZ (A) MANUEL DÍAZ, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA, sancionado en el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 2219 IBIDEM.

SEGUNDO: SOBRESUMIMIENTO PROVISIONAL en favor de CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS Y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, de conformidad con el artículo 2208 del Código Judicial.

Atentamente,



ARGENTINA BARRERA FLORES